



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

## FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**Diplomacia Ciudadana. Papel de las Organizaciones No Gubernamentales en la elaboración del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.**

### TESINA

Que para obtener el título de

**Licenciada en Relaciones Internacionales**

### PRESENTA

Paulina Guadalupe Cedillo Aldana

### DIRECTORA

Dra. María de Lourdes Sánchez Mendoza



Ciudad Universitaria, Cd de México, 2016



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	I
<b>1. De la diplomacia tradicional a la diplomacia ciudadana.</b>	
1.1. Diplomacia.....	1
1.2. Génesis de la diplomacia tradicional.....	7
1.3. Modificación de la diplomacia tradicional.....	11
1.4. Diplomacia ciudadana.....	17
<b>2. Trata de personas: breve descripción.</b>	
2.1. Primeras aproximaciones a la trata de personas.....	25
2.2. Perspectiva contemporánea.....	34
2.3. Análisis del concepto de trata de personas.....	44
2.4. Consecuencias de la trata de personas sobre las víctimas.....	51
<b>3. Sociedad civil en el proceso de elaboración del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.</b>	
3.1. Movimiento de mujeres dentro de las Naciones Unidas.....	58
3.2. Conferencia de Derechos Humanos, Viena 1993.....	63
3.3. IV Conferencia Internacional de la Mujer, Beijing 1995.....	71
3.4. Participación y aportaciones de las ONG durante las negociaciones del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.....	80
<b>Conclusiones</b> .....	91
<b>Fuentes de consulta</b> .....	96
<b>Anexo A. Principales diferencias entre Trata de personas y Tráfico de Migrantes</b> .....	101

<b>Anexo B.</b> Derechos Humanos reconocidos internacionalmente.....	102
<b>Anexo C.</b> Organizaciones No Gubernamentales participantes.....	103
<b>Anexo D.</b> Firmas y ratificaciones del Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.2016.....	107

## INTRODUCCIÓN

Los cambios acontecidos en el sistema internacional sobre todo al término de la guerra fría, abrieron paso a la participación de nuevos actores dentro del escenario internacional el cual era ocupado únicamente por los Estados. Estos nuevos actores cuyas acciones se expresan de diversas maneras y toman varias formas, incidiendo en la política internacional han dado origen a distintos tipos de diplomacias.

Una de estas diplomacias es la que lleva a cabo la sociedad civil denominada diplomacia ciudadana y objeto de estudio de la presente investigación. Con el término sociedad civil se designa a todas las formas de acción social movimientos sociales, organizaciones de voluntarios, organizaciones no gubernamentales, y otros actores no estatales y sin fines de lucro que no emanan del Estado y que son dirigidas por él. En este sentido Rodrigo Borja sostiene la sociedad civil son sociedades especiales a través de las cuales los ciudadanos actúan colectivamente para expresar sus ideas, defender sus intereses y alcanzar objetivos comunes en determinados campos de la vida pública. Pueden ser de la más variada clase: de carácter cultural, científico, político, económico, artístico, deportivo, social, religioso, no gubernamental o de cualquier otra índole. Todas ellas están insertas en el territorio estatal y funcionan bajo la garantía de las leyes.

Para Hernández-Vela, la sociedad civil es una amplia colectividad de grupos no oficiales, no comerciales y organizados más o menos oficialmente que, de una manera u otra procuran fortalecer o alterar las reglas, normas y estructuras sociales más profundas [...] Es un conglomerado variado, multiforme y complejo, formado por incontables y diversas agrupaciones de ciudadanos o asociaciones que difieren entre si, por sus actividades, objetivos, calidades, magnitud, afiliación, nivel de recursos, estructura institucional, y otras características.

Por lo anteriormente descrito con el término sociedad civil nos referimos a todos los grupos o colectividades de ciudadanos de la más variada clase organizados en base a intereses comunes para el logro de los mismos en determinados campos

de vida pública, bajo el amparo de las leyes. Esta sociedad civil es la que lleva a cabo diplomacia ciudadana definida por Joseph V. Montville como interacción no oficial, informal entre miembros de naciones o grupos adversos con el propósito de desarrollar estrategias, influir sobre la opinión pública y organizar recursos materiales y humanos de manera de ayudar a resolver un conflicto.

Andrés Serbin la define como el derecho y la capacidad que requieren materializar y desarrollar las organizaciones ciudadanas, para penetrar en espacios que tradicionalmente han sido privativos de organismos internacionales, gubernamentales y de cooperación externa en función de estrategias de cabildeo, negociación e incidencia como de denuncia, movilización y cuestionamiento de estos actores. En concordancia con esta definición Melba Pría la define como la participación e incidencia de los ciudadanos comprometidos en temas que trascienden las fronteras geográficas, sociales, económicas y culturales. Sin embargo destaca la función de esta diplomacia como complemento de la diplomacia tradicional, pues representa los puntos de vista de los diferentes actores no gubernamentales involucrados en la política exterior y en la agenda global de una nación. De igual forma menciona diplomacia ciudadana es el conjunto de esfuerzos, tanto de cabildeo y negociación como de denuncia y movilización, dirigidos a incidir en ciertas instancias de gobierno y en los organismos multilaterales.

Cathryn L. Thorup señala son acciones de la ciudadanía de un país -- y los grupos no gubernamentales que ellos forman -- respecto a otros países; implica la apropiación de roles previamente considerados como exclusivo dominio de actores gubernamentales; en contraste con los grupos de interés doméstico que se desarrollan dentro de un marco nacional específico, la diplomacia ciudadana tiene lugar en el exterior o en instancias internacionales.

Para esta investigación consideramos que el término Diplomacia Ciudadana designa la participación de la sociedad civil de manera paralela o complementaria al de los actores gubernamentales para resolver un conflicto, así como su participación e incidencia dentro de la política exterior de una nación, agendas

internacionales o en los espacios multilaterales en base a estrategias de cabildeo, negociación, denuncia y movilización y cuestionamiento de estos actores centrada en la defensa de bienes públicos comunes, sin importar diferencias geográficas, sociales, económicas y culturales, como son la paz, la equidad y los derechos humanos.

Particularmente esta investigación está centrada en la sociedad civil representada en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) pues es en torno a estas que la sociedad civil ha hecho sus mayores aportaciones, principalmente dentro de las Naciones Unidas, aportaciones entre las que se encuentra la firma de varios instrumentos internacionales. A pesar de ello, poco se conocen estas contribuciones lo que está reflejado en la mayoría de los documentos oficiales. Para visibilizar las acciones de estas organizaciones, así como algunos de sus aportes específicos, se expone el caso de su participación en la elaboración del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo contra la Trata).

Se escogió este caso, porque demuestra cómo la sociedad civil de manera directa o indirecta incide para que la comunidad internacional preste atención a sus demandas y adopte instrumentos acordes a sus necesidades. Se parte de la hipótesis que la sociedad civil representada, principalmente, en ONG puso en marcha acciones de diplomacia ciudadana a través de movilizaciones, cabildeo y negociación en varios foros internacionales con lo que dio a conocer las repercusiones de la Trata de Personas y logró que ésta fuera identificada como una violación a los derechos humanos. Acciones que posteriormente inciden en la elaboración de un instrumento que protege a las víctimas de la trata, el cual incluye un concepto bajo el cual los Estados pueden tipificar todos los actos considerados como Trata de Personas para su represión, prevención y sanción.

Esta investigación parte de lo general a lo particular, tratando de mostrar sistemáticamente los eventos más relevantes que dieron como resultado la aprobación y adopción del Protocolo contra la Trata. El objetivo general es analizar

el trabajo realizado por algunas ONG en la elaboración del Protocolo contra la Trata. De manera específica los objetivos son:

- Estudiar las facetas por las que ha transitado la diplomacia, los factores que dieron origen a la diplomacia ciudadana y las acciones que son consideradas parte de esta;
- Describir de forma general qué es la trata de personas, sus diversas manifestaciones, principales causales y consecuencias para las víctimas, que dieron origen al Protocolo contra la Trata; y
- Examinar el trabajo realizado por la sociedad civil y las ONG antes y durante las negociaciones del Protocolo contra la Trata.

En el primer capítulo, *De la Diplomacia Tradicional a la Diplomacia Ciudadana*, para entender el concepto de diplomacia ciudadana, se empieza por explicar el concepto tradicional de diplomacia, bajo la cual los Estados ejercen su política exterior. Posteriormente se expone de manera breve la evolución de la práctica diplomática hasta abordar los factores de su modificación. Se muestra cómo ante nuevos actores y problemas, también surgieron nuevas formas de diplomacia entre ellas la diplomacia ciudadana, llevada a cabo por sectores de la sociedad civil preocupada por su bienestar. Se explica el concepto y las acciones que son consideradas parte de ésta.

En el segundo capítulo, *Trata de personas- Breve descripción*, para mostrar la importancia de la elaboración del Protocolo contra la Trata, se hace una breve descripción del mismo. Se comienza por sus primeros acercamientos hasta la perspectiva actual mostrando su complejidad, el avance en su reconocimiento por diversos actores y sus múltiples manifestaciones en menoscabo de los derechos humanos de un significativo número de personas. Esto último importante para que sobre todo la sociedad civil llevara a cabo acciones a lo largo de muchos años para frenar el ilícito. Se habla de la esclavitud y la trata de blancas (antecedente de la trata de personas), y se menciona una de las primeras manifestaciones de diplomacia ciudadana que dieron como resultado una serie de instrumentos internacionales intentando terminar con la Trata de Personas.



Los instrumentos que se adoptaron no correspondían a la realidad en la que continuo desarrollándose la trata de personas, por lo que se mencionan dos factores importantes en su desenvolvimiento actual, como son la migración y la delincuencia organizada. También se exponen algunas cifras que dan cuenta del alto número de víctimas alrededor del mundo y la particular vulnerabilidad de las mujeres, niñas y niños al ser los principales afectados. Se continúa con el análisis del concepto al que se llegó en las negociaciones para darnos una idea de la importancia del mismo, finalizando con las consecuencias que contrae dicho ilícito y punto importante para su erradicación desde la perspectiva de la sociedad civil.

En el tercer capítulo, *Sociedad civil en el proceso de elaboración del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*, se aborda la participación de la sociedad civil como parte del movimiento de mujeres dentro de varias conferencias organizadas por la ONU. Este movimiento fue importante porque en la búsqueda del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres incidió para que el tema de la trata de personas formara parte de la agenda internacional. De las conferencias en las que participaron sobresalen la Conferencia de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing en 1995. Ambas conferencias son importantes en el reconocimiento del problema y como resultado de ellas se acuerda la elaboración del Protocolo contra la Trata. Dentro de las negociaciones en la elaboración del Protocolo contra la Trata se describe la participación de las ONG y su labor de cabildeo para lograr principalmente una definición que cubriera las diversas manifestaciones de la Trata de Personas para su tipificación y la adopción de disposiciones referentes a la protección de los derechos humanos de las víctimas.

## 1. DE LA DIPLOMACIA TRADICIONAL A LA DIPLOMACIA CIUDADANA.

Para una mejor comprensión de nuestro objeto de estudio, -- *diplomacia ciudadana*--, resulta necesario comenzar por explicar *diplomacia* en su acepción tradicional, la cual involucra únicamente a Estados. Para esclarecer los motivos de su utilización en un primer momento, también, se realizará una breve exposición de su génesis, para posteriormente abordar los factores de su modificación y que permitieron el ingreso de otros actores en la escena internacional dando nacimiento a otros tipos de diplomacia, enfocándonos en los que dieron nacimiento a la diplomacia ciudadana.

### 1.1. Diplomacia.

En su concepción tradicional la diplomacia es concebida como un instrumento de los Estados para la ejecución de su política exterior. Para Celestino Del Arenal la *política exterior es el estudio de la forma en que un Estado lleva sus relaciones con otros Estados se proyecta hacia el exterior, es decir, se refiere a la formulación, implementación y evaluación de las opciones exteriores desde el interior de un Estado, vistas desde la perspectiva del Estado [...]*<sup>1</sup>

Andrés Rozental complementa esta idea:

*La política exterior es la variable externa del proyecto que toda nación define en determinado momento de su desarrollo histórico. Como parte integral del proyecto nacional, la política exterior debe responder, en primer término, a las aspiraciones de paz y seguridad y a las necesidades de desarrollo político, económico y social del país. [...] la política externa de un Estado debe basarse en un profundo conocimiento de la realidad internacional en la que se desenvuelve y sobre la que pretende influir. Sólo así, una nación puede sacar pleno provecho de las oportunidades y, en lo posible evitar los riesgos que se le presenten.*<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Celestino Del Arenal, *Introducción a las Relaciones Internacionales*, Siglo XXI, Madrid, 2010, p. 23

<sup>2</sup> Andrés Rozental, *La política exterior de México en la era de la modernidad*, FCE, México, 1993, p.9

De acuerdo a lo anterior, la política exterior es todo aquello que el Estado quiere lograr en el exterior buscando mejorar sus condiciones al interior, lo cual debe de responder en primer término a las aspiraciones de paz y seguridad y a las necesidades de desarrollo político, económico y social del país; considerando las circunstancias internas que se estén viviendo dentro del Estado y las externas sobre las que se pretenda influir y dependiendo del periodo histórico, pues la definición de los objetivos de política exterior no son inamovibles. Así también, un mayor conocimiento de las condiciones internas y externas o de la realidad internacional le permitirá al Estado esbozar una mejor estrategia para la obtención de los objetivos planeados.

Una definición más completa y que condensa, lo anteriormente referido es la que da Hernández -Vela para quien, la política exterior:

*Es el conjunto de políticas, decisiones y acciones, que integran un cuerpo de doctrina coherente y consistente, basado en principios claros, sólidos e inmutables, forjados a través de su evolución y experiencia histórica, permanentemente enriquecido y mejorado, por el que cada Estado, [...], define su conducta y establece metas y cursos de acción en todos los campos y cuestiones que trascienden sus fronteras o que pueden repercutir al interior de las suyas, y que es aplicado sistemáticamente con el objetivo de encauzar y aprovechar el entorno internacional para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados en aras del bien general de la nación y de su desarrollo durable, así como de la búsqueda del mantenimiento de relaciones armoniosas con el exterior.*<sup>3</sup>

Vilariño suscribe la elaboración y ejecución de la política exterior, más allá de los Estados, a cierta parte de su personal, es decir, a los actores gubernamentales. Como se mencionó uno de los instrumentos a través del cual las decisiones de política exterior son ejecutadas de manera pacífica es la diplomacia.<sup>4</sup>

Etimológicamente, diplomacia deriva de la expresión del latín, *diploma*, que a su vez viene del griego *diploó*, que significa plegar. Con este término se hacía referencia a los documentos utilizados como salvoconductos o pasaportes,

---

<sup>3</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Diccionario de Política Internacional*, Ed. Porrúa, México, 2002, p.935

<sup>4</sup> Otros medios pacíficos y no pacíficos de su ejercicio son la penetración ideológica, intercambios culturales y la guerra, entre otros. Rafael Velázquez Flores, *Factores, bases y fundamentos de la Política Exterior de México*, Plaza y Valdés, México, 2005.

estampados en placas de metal, plegados y cosidos entre sí en forma especial.<sup>5</sup> Diploma se llamó también a otros documentos oficiales y no metálicos que contenían arreglos con tribus extranjeras o conferían privilegios.

De acuerdo con algunos autores, es hasta el siglo XVIII, cuando hace formalmente su aparición la palabra diplomacia, al publicarse el *Corps Universel diplomatique du droit de gens* (1726), que contenía versiones originales de convenios de alianza, paz y comercio, a partir del Tratado de Münster de 1709.<sup>6</sup> Pero, el uso del término diplomacia, por primera vez, en el sentido del manejo de las relaciones internacionales es atribuido al escritor y pensador inglés Edmund Burke en 1796<sup>7</sup>. Llegando la diplomacia a su instauración y profesionalización en el Congreso de Viena de 1815.

Una vez transcurrido dicho Congreso, se indicaba con la palabra diplomacia de acuerdo a Calduch, la idea de gestión de los asuntos internacionales, de conducción de las relaciones exteriores, de administración de los intereses nacionales de los pueblos y de sus gobiernos en sus contactos materiales sean pacíficos u hostiles.<sup>8</sup> Con lo que queda claro el carácter instrumental de la diplomacia al servicio de los intereses tanto de los gobiernos como de los pueblos.

Sin embargo la palabra diplomacia tomará diferentes acepciones a lo largo de la historia, dependiendo de los objetivos y prácticas que a través de ésta se desee explicar. Someramente vamos a revisar algunas de estas definiciones: Dos de las primeras definiciones que de acuerdo con Vilariño Pintos avanzan en ellas características relevantes son las del Conde Garden y Alphonse Rivier:

El Conde de Garden define a la diplomacia, como:

*...la ciencia de las relaciones y de los intereses respectivos de los Estados, o el arte de conciliar los intereses de los pueblos entre sí”; “la diplomacia abarca todo el sistema de*

---

<sup>5</sup> Ismael Moreno Pino, *La Diplomacia: Aspectos teóricos y prácticos de su ejercicio profesional*, FCE, México, 2001, p. 69

<sup>6</sup> Carlos De Icaza, *La diplomacia contemporánea*, Consejo Nacional para la cultura y las artes, México, 1999, p.6

<sup>7</sup> Harold Nicholson, *La Diplomacia*, FCE, México, 1996, p.31

<sup>8</sup> R. Calduch, *Dinámica de la Sociedad Internacional*, Ed. CEURA, Madrid, 1993, p. 7

*intereses que nacen de las relaciones establecidas entre las naciones; tiene por objeto su tranquilidad, su seguridad y su dignidad respectivos, y su fin directo, inmediato, es, o debe ser al menos, el mantenimiento de la paz y de la buena armonía entre las potencias.*<sup>9</sup>

Alphonse Rivier en *Principes du Droit de Gens* citado por Moreno, menciona que la palabra diplomacia tiene tres acepciones:

*...la primera indica que la diplomacia es el arte o la ciencia de la representación de los Estados y de las negociaciones; en una segunda, dice que con la palabra diplomacia se expresa una noción compleja, que abarca bien el conjunto de la representación de un Estado, incluido el Ministerio de Asuntos Exteriores, bien el conjunto de los agentes políticos de ese propio Estado; finalmente, en tercer lugar, dice que diplomacia es la carrera o profesión que ejerce un diplomático.*<sup>10</sup>

De estas definiciones se destacan tres puntos: 1) describen a la diplomacia como un arte o como una ciencia bajo la cual se manejan las relaciones entre los Estados y/o sus negociaciones; 2) agregan las funciones de la diplomacia que, o bien son el mantenimiento de la paz, principalmente, o bien ésta sirve como medio de representación del Estado, Rivier agregará, 3) el que éstas relaciones sólo sean llevadas a cabo por el diplomático.

Otro de los significados de diplomacia que encontramos, es el que da Satow, para quien la diplomacia es: *La aplicación de la inteligencia y del tacto a la dirección de las relaciones oficiales entre los gobiernos de Estados independientes, extendiéndose a veces, también, a sus relaciones con Estados vasallos.*<sup>11</sup> Desde este punto de vista, se destaca la forma o manera en que son llevadas las relaciones entre los Estados -- *con inteligencia y tacto*--.

Por su parte Cahier definirá a la diplomacia como... *“la manera de conducir los asuntos exteriores de un sujeto de derecho internacional utilizando medios pacíficos y principalmente la negociación”.*<sup>12</sup> En este sentido, se circunscribe la práctica de la diplomacia sólo a los sujetos de derecho internacional, que serán, los Estados y

---

<sup>9</sup> Citado en Celestino Del Arenal, *op. cit.*, p.57

<sup>10</sup> Ismael Moreno, *op. cit.*, p.22

<sup>11</sup> Eduardo Vilarriño Pintos, *Curso de derecho diplomático y consular*, Ed. Tecnos, México, p.78

<sup>12</sup> Eduardo Vilarriño Pintos, *op.cit.*, p.79

los organismos intergubernamentales o internacionales. Pero además, en esta definición se señala directamente a la diplomacia como medio de ejecución de la política exterior, y por otra parte como medio de solución pacífica de controversias utilizando principalmente, la negociación.

Una definición más actual de diplomacia es la que da Harold Nicholson, uno de los principales autores que diera corpus a la actividad diplomática, para quien la diplomacia es: *la administración de las relaciones internacionales por medio de la negociación, el método por medio del cual estas relaciones son manejadas por embajadores y enviados, el oficio o arte del diplomático.*<sup>13</sup>

Con esta última definición se puede decir que el término diplomacia ha sido utilizado tradicionalmente por lo menos en dos sentidos: el primero, al proceso mediante el cual los Estados mantienen relaciones por medio de agentes oficiales y bajo las condiciones formales del derecho internacional; y el segundo, al arte u oficio de la negociación.

Respecto al primer sentido, Cahier señala que *...”los Estados ante la necesidad de entrar en contacto los unos con los otros, requieren imprimir coherencia a la dirección de sus asuntos exteriores; la expresión de esta conducta exterior es la diplomacia”.*<sup>14</sup> Así, la diplomacia representa un proceso de interacción y comunicación entre los Estados, proceso que forma parte de la política internacional y que es llevado a cabo por el personal diplomático (formado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y las embajadas).

El trabajo de dicho personal resulta importante para la elaboración y ejecución de la política exterior, porque además de mantener en contacto a los Estados, nutre al propio gobierno de información sobre las condiciones materiales y morales, las vicisitudes políticas y las intenciones del país en que el diplomático está acreditado; otra función, compete al Ministerio de Asuntos Exteriores y consiste en la lectura y procesamiento del material informativo obtenido de sus representantes

---

<sup>13</sup> Nicholson, *op. cit.*, p. 20

<sup>14</sup> Cahier citado en Moreno, *op. cit.*, p. 21

diplomáticos y consulares, así como de la prensa internacional; el personal diplomático aconseja a los gobiernos en circunstancias de política internacional de particular importancia; e, informa e ilustra a los gobiernos extranjeros acerca de las valoraciones y posturas negociadoras del propio.<sup>15</sup> Además, el personal diplomático desarrolla vínculos con agentes clave dentro del país de adscripción y da cumplimiento a instrucciones específicas sobre asuntos sustantivos que deben gestionarse con las autoridades correspondientes.<sup>16</sup>

El segundo sentido de la diplomacia, la negociación, de acuerdo a Barston<sup>17</sup> es el proceso por medio del cual se busca analizar y reconciliar posiciones en conflicto para alcanzar un entendimiento aceptable. En palabras De Icaza, independientemente del resultado de este proceso, mismo que inclusive puede llegar a beneficiar más a una parte que a la otra, el fin de toda negociación consiste en identificar las áreas de conflicto y las de coincidencia.<sup>18</sup> Esto presupone que los Estados al encontrarse en situaciones en donde sus objetivos de política exterior no puedan llevarse a cabo por ser contrarios a los de otros Estados, buscarán a través de la diplomacia, zonas de interés común o de compromiso para darles forma y viabilidad.<sup>19</sup> Antes de cualquier otro medio, los Estados siempre preferirán la negociación.

Hasta aquí podemos decir que la diplomacia tradicional, es el proceso mediante el cual los Estados mantienen relaciones por medio de agentes oficiales y bajo las condiciones formales del derecho internacional para la consecución de sus objetivos de política exterior, utilizando principalmente la negociación.

La diplomacia así entendida ha sufrido una considerable transformación, ésta ya no involucra únicamente a los Estados soberanos; actualmente hay una gran variedad de actores en el ámbito internacional influyendo en las relaciones

---

<sup>15</sup> José Ángel Ruiz Jiménez. *E.P. Thompson, la conciencia crítica de la Guerra Fría. Democracia, pacífica y diplomacia ciudadana*, tesis doctoral, Universidad de Granada, Departamento de Historia Contemporánea, 2005, p. 274

<sup>16</sup> De Icaza, *op. cit.*, p. 18

<sup>17</sup> Citado en Icaza, *op.cit.*, p. 22

<sup>18</sup> *Ídem*

<sup>19</sup> *Ibíd.*, p.23

internacionales y por tanto en la definición de la política exterior. En los siguientes apartados se hará un breve recuento histórico del proceso de la génesis de la diplomacia tradicional hasta abordar el momento en que ésta es modificada dando nacimiento a otros tipos de diplomacia.

## **1.2. Génesis de la diplomacia tradicional.**

De acuerdo a autores como Moreno Pino y Calduch la diplomacia ha sido llevada a cabo desde el origen mismo de las relaciones entre grupos humanos. Tomando en consideración que los primeros hombres en la Tierra, tuvieron la necesidad de relacionarse pacíficamente entre sí, para comunicarse y resolver algún problema, podemos encontrar varios ejemplos de prácticas diplomáticas en el oriente asiático, Egipto, etcétera. Empero, existe un consenso en determinar al siglo XV y a las misiones diplomáticas permanentes como el antecedente más inmediato del nacimiento de la diplomacia tradicional, cuya práctica llegará a su cristalización una vez celebrado del Congreso de Viena en 1815 que sienta las bases del quehacer diplomático. Para contextualizar dicho nacimiento, citaremos tres acontecimientos clave en este proceso: a) Establecimiento de las misiones diplomáticas permanentes; b) La Paz de Westfalia y c) El Congreso de Viena de 1815.<sup>20</sup>

### **a) Establecimiento de las misiones diplomáticas permanentes.**

Durante la Edad Media, al mismo tiempo que el papado ejercía su poder, crecía el poder del Imperio romano-germánico y junto con él se configuraban los primeros Estados modernos y soberanos. Será precisamente en esas incipientes ciudades-

---

<sup>20</sup> Philippe Cahier internacionalista y especialista de las relaciones internacionales, estudió la evolución de la diplomacia y la clasificó en cuatro fases o etapas: A) Desde la antigüedad hasta el siglo XV; B) Del siglo XV al Congreso de Viena de 1815; C) Del Congreso de Viena a la Conferencia de Versalles (1918); D) De la paz de Versalles a la actualidad, clasificación que se tomó como base para esta investigación. Jimena Esquivel Leáutaud, *El quehacer diplomático*, Universidad Iberoamericana, México, *passim*, p.20



Estado donde surjan las primeras misiones diplomáticas.<sup>21</sup> Exactamente, serán las ciudades-Estado italianas las que deleguen a las demás el uso de esa institución.

Para finales del siglo XIV y principios del XV, Italia estaba conformada por cinco ciudades-Estado (Nápoles, Venecia, Florencia, el papado de Roma y Milán), de las cuales ninguna contaba con la capacidad de imponerse a las demás, originando con ello una serie de luchas, un ambiente propicio para la intriga y la necesidad de alcanzar y mantener un delicado equilibrio entre dichos Estados.<sup>22</sup> De lo anterior, nace la necesidad de recurrir en sus relaciones recíprocas a la práctica de enviar representantes permanentes para defender mejor sus intereses específicos, manteniéndose informadas de cuanto acontecía en las demás.

Cahier cita a Venecia como la verdadera antecesora de las misiones diplomáticas permanentes por haber sido la única ciudad donde las funciones diplomáticas fueron minuciosamente reglamentadas.<sup>23</sup> Al ser el centro comercial más importante, su prosperidad dependía de la información que obtuviera acerca de los mercados externos y la estimación de riesgos de sus empresas en el exterior. Por lo que, es la primer ciudad-Estado italiana en darse cuenta de la importancia de que sus enviados no cambiaran constantemente, sino que tuvieran continuidad para dar seguimiento a sus asuntos; y de la necesidad de establecer un servicio centralizado encargado de coordinar sus relaciones exteriores.<sup>24</sup>

De esta forma, surgen las primeras misiones diplomáticas permanentes y a partir de aquí se expande dicha práctica al resto de las ciudades-Estado italianas. De Italia, la institución de las misiones diplomáticas se extiende al resto de Europa. Para fines del siglo XV, Alemania, España, Francia e Inglaterra tenían misiones diplomáticas permanentes entre sí, las cuales recibían el nombre de legaciones.<sup>25</sup>

---

<sup>21</sup> Jimena Esquivel Leáutaud, *op. cit.*, p. 23

<sup>22</sup> Moreno, *op. cit.*, p.83

<sup>23</sup> Venecia conoció el requisito de las cartas credenciales, el sistema de las instrucciones y el lenguaje en clave. *Ibid.*, p.84

<sup>24</sup> Esquivel, *op. cit.*, p. 24

<sup>25</sup> *Ibidem*

## **b) La Paz de Westfalia.**

Después de una guerra constante entre los Estados europeos, conocida como la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), se firma al término de ésta el Tratado de Paz de Westfalia y con él la diplomacia permanente se hace general en Europa. A este respecto Vilariño menciona sirve tras la ruptura del mundo cristiano, para dar estabilidad y permanencia a la nueva sociedad internacional. Por tanto, el mismo autor refiere el comienzo a partir de este momento, de la formación de la que se llamaría diplomacia tradicional o clásica, cuyas técnicas y reglas se enraízan en la diplomacia permanente.<sup>26</sup>

De igual modo señala, la introducción en esta etapa de la *razón de Estado*<sup>27</sup> como justificación de la actuación internacional sobre las ideas españolas y del Sacro Imperio de la *universitas christiana*, la cual propugnaba por la unión de todos los territorios cristianos. A partir del Tratado de Westfalia, los Estados firmantes aceptan el principio de soberanía territorial, el de no injerencia en asuntos internos y el trato de igualdad entre los Estados, independientemente de su tamaño o fuerza, credo religioso y se generaliza la celebración de conferencias internacionales para deliberar sobre intereses comunes.<sup>28</sup>

De esta manera quedó establecido el equilibrio europeo y se sentaron las bases del moderno Estado-nación: comunidades territoriales soberanas; independientes entre sí; no hay un poder central; se reconocen las normas del derecho internacional pero cada uno decide acatarlas o violarlas, y en su caso también las consecuencias; cada uno tiene el derecho de imponer lo que considera sus propios derechos; cada uno tiene derecho a declarar la guerra si así lo determinan sus intereses.<sup>29</sup> En este sentido la paz sólo era asequible mediante el sistema de alianzas y contra alianzas.

---

<sup>26</sup> Vilariño, *op. cit.*, p. 62-63

<sup>27</sup> Es un término empleado a partir de Nicolás Maquiavelo para referirse a las medidas excepcionales que ejerce un gobernante con objeto de conservar o incrementar la salud y fuerza de un Estado, bajo el supuesto de que la supervivencia de dicho Estado es un valor superior a otros derechos individuales o colectivos.

<sup>28</sup> Esquivel, *op. cit.*, p. 25

<sup>29</sup> *Ibíd.*, p.26

### c) Congreso de Viena de 1815.

A la Paz de Westfalia le siguió un periodo de guerras que si bien eran constates adolecían de la carga ideológica de la Guerra de los Treinta Años. Algunos estados fueron declinando lentamente, mientras otros ascendían y a pesar de los constantes cambios y guerras, seguía manteniéndose el equilibrio de poder europeo, hasta que la revolución Francesa y las guerras napoleónicas terminan con él.

Moreno señala que con el nacimiento del concepto de la soberanía radicada en el pueblo antes que en el soberano comenzó a distinguirse entre los intereses de la nación y los del monarca reinante. Además, al ampliar Napoleón las fronteras francesas y rodearse de una serie de Estados gobernados por la familia Bonaparte, una vez que éste es derrotado, fue necesario restaurar el equilibrio europeo y frenar las ambiciones expansionistas de cualquier Estado, para lo cual se celebra el Congreso de Viena.<sup>30</sup>

Como resultado del Congreso se firman dos documentos: La Cuádruple Alianza, integrada por Gran Bretaña, Prusia, Austria y Rusia; y la Santa Alianza, integrada por las tres últimas, a la que posteriormente se integraran Inglaterra y Francia en el Congreso de Aquisgrán en 1818. La Santa Alianza representó una suerte de organización supra estatal, con el objetivo de mantener el *status quo* de la época, apoyado en el principio de legitimidad que hace hermanos a todos los monarcas, reafirmando el trato de uso entre ellos.<sup>31</sup> Se trata de una reunión de las potencias en época de paz para solucionar problemas a través de consultas.<sup>32</sup>

Lo más importante del Congreso de Viena para Nicholson es el establecimiento en él de las normas y usos aún vigentes del quehacer diplomático, sentado con ello las bases del derecho diplomático. Se creó una profesión especial, dotada de su

---

<sup>30</sup> Moreno, *op. cit.*, p.87

<sup>31</sup> En el Congreso de Viena se establecen las precedencias por fecha de acreditación en el cuerpo diplomático, buscando evitar incidentes o molestias entre los Estados, también [...] producto de dicho Congreso y del de Aquisgrán, se instituyen las categorías de los enviados diplomáticos. Esquivel, *op. cit.*, p.28

<sup>32</sup> *Ídem*

jerarquía y reglas propias, quedando reconocidos los servicios diplomáticos como una rama especial del servicio público de cada país.<sup>33</sup>

Con este breve recorrido histórico se evidencia que la concepción de la diplomacia tradicional, se desarrolló de manera paralela al desarrollo del Estado-nación. Conforme éste se fue estructurando, necesitó de un medio para conducir de manera más ordenada sus relaciones con otros, siendo la diplomacia el canal más apropiado. Esta situación la convirtió en una profesión, sólo ejercida por aquellos a quienes se encomendaba dicha actividad, denominándolos diplomáticos. Sólo los diplomáticos conocían las técnicas y las posibilidades de una negociación, no admitían intromisiones, por tanto, tenían una gran influencia en la elaboración de la política exterior de sus Estados. Política en la que por otro lado, se desestimaba la política interior y, en donde, sólo eran abordados temas políticos, militares y, en menor grado temas comerciales. El uso de la fuerza (guerra) era admitido como forma legítima de resolución de conflictos y sólo el sistema de alianzas lo podía evitar.

Esta práctica diplomática permanecerá ininterrumpida hasta 1914 con el estallido de la Primera Guerra Mundial, acontecimiento que marca una nueva etapa en su desarrollo.

### **1.3. Modificación de la diplomacia tradicional.**

Al igual que la génesis de la diplomacia tradicional, la modificación de su práctica esta condicionada al impacto que sobre el contexto en el cual se desarrollaba tuvieron tres acontecimientos muy significativos: a) la Primera Guerra Mundial y b) Segunda Guerra Mundial y c) el Fin de la Guerra Fría.

---

<sup>33</sup> Nicholson, *op. cit.*, p.35

## a) Primera Guerra Mundial.

A pesar del éxito obtenido por la diplomacia tradicional proveyendo estabilidad, orden y paz entre los Estados, principalmente Europeos, su fracaso al no evitar la Primera Guerra Mundial, llegando incluso para algunos, a ser la causante de dicha guerra, generó la creencia de que se necesitaba una nueva forma de diplomacia.<sup>34</sup> Esta diplomacia debía ser más abierta y pública ya que la diplomacia tal y como era llevada a cabo era demasiado secreta y restringida; sólo aquellos que negociaban la política exterior de sus Estados conocían los compromisos que se estaban adquiriendo.

Fue el presidente Woodrow Wilson quien en el primero de sus Catorce Puntos señaló que en el futuro sólo existirían pactos públicos de paz a los que se llegaría públicamente después de lo cual no habría entendimientos internacionales secretos de ninguna especie.<sup>35</sup> De este modo, el público, que era ajeno a los Ministerios de Asuntos Exteriores y la sociedad civil, comienza a involucrarse más en asuntos de política exterior manteniéndose informados sobre estos; sin soslayar el importante rol que jugaron en este sentido los medios de comunicación, gracias a su creciente desarrollo. Así, la diplomacia deja de ser un asunto exclusivo de los gobiernos y de los funcionarios diplomáticos y pasa a ser objeto de una creciente preocupación de amplios sectores políticos y sociales.<sup>36</sup>

Otra de las necesidades que sintieron las naciones tras las consecuencias dejadas por la guerra, fue la creación de una organización internacional que conservara la paz y fuera capaz de prevenir cualquier otra conflagración. Se crea la Sociedad de Naciones<sup>37</sup>, que a pesar de no ser la única organización internacional, como

---

<sup>34</sup> Brian White, "Diplomacy" en John Baylis and Smith Steve, *The globalization of World Politics. An introduction to international relations*, Oxford, second edition, 2001, p. 391

<sup>35</sup> Moreno, *op. cit.*, p.93

<sup>36</sup> Calduch, *op. cit.*, p.5

<sup>37</sup> Creada por la Conferencia de Paz de Versalles que es el tratado que termina oficialmente con la Primera Guerra Mundial y en donde se fijan los términos de paz entre los países beligerantes. El documento constitutivo de la Sociedad de Naciones tuvo como base el último de los Catorce puntos propuestos por el Presidente estadounidense Thomas Woodrow Wilson "14. La creación de una asociación general de naciones, a constituir mediante pactos específicos con el propósito de garantizar mutuamente la independencia política y la integridad territorial, tanto de los Estados grandes como de los pequeños".

menciona Nicholson representó una innovación con respecto a todos los intentos verificados con anterioridad hacia la cooperación internacional.<sup>38</sup> Este hecho, además, representó otra modificación en la práctica diplomática, los estados ya no sólo negocian bilateralmente, ahora grupos de Estados negocian por intermediación, principalmente, de esta organización; surge con ello la diplomacia multilateral y un nuevo actor en la escena internacional.

En este periodo, además de discutir temas político-militares, los temas de índole económica comienzan a tener una creciente importancia. Los diplomáticos requerirán de conocimientos técnicos y/o los Ministerios de Asuntos Exteriores personal especializado en la materia para llevar a cabo las negociaciones o para fungir como asesores.<sup>39</sup> Por último, además del creciente desarrollo de los medios de comunicación, el progreso observado en los medios de transporte irá disminuyendo poco a poco la autonomía de la que anteriormente disfrutaban los diplomáticos.

## **b) Segunda Guerra Mundial.**

Las características descritas anteriormente que originan la evolución de la diplomacia tradicional continuaran desarrollándose después de la Segunda Guerra Mundial. A la agenda internacional se seguirán sumando temas, tales como medio ambiente, tecnología y control de armas y las negociaciones seguirán manejándose de manera multilateral.<sup>40</sup> Cabe mencionar que mientras en 1914, antes de la primera guerra mundial, existían 37 Organizaciones Internacionales, en 1939, inicio de la segunda, dicha cifra era de 79, cuando esta termina, el numero de estas organizaciones comienza a crecer de manera exponencial.<sup>41</sup>

---

<sup>38</sup> Nicholson, *op. cit.*, p.157

<sup>39</sup> "Surge la práctica de confiar las negociaciones sobre las finanzas y la moneda a los peritos del Tesoro y de mantener, en concepto de agregados financieros en determinadas embajadas, a hombres que habían consagrado su vida al estudio de tales problemas especiales." Nicholson, *op. cit.*, p.151

<sup>40</sup> White, *op. cit.*, p.392

<sup>41</sup> De acuerdo a Esther Barbé la primera organización internacional fue la Comisión Central para la Navegación del Rin (1815), otras fueron la Unión Telegráfica Internacional (1865), Organización

Tras el estallido y posteriores consecuencias dejadas por la Segunda Guerra Mundial, los gobiernos deciden crear una nueva organización de paz y de cooperación pacífica entre los Estados, denominada Organización de las Naciones Unidas (ONU) la cual sucede a la Sociedad de Naciones. Al crear esta organización, sobrevino un cambio sustancial por que además de las organizaciones intergubernamentales o internacionales, se van a sumar al sistema internacional, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o también llamadas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

Éstas ya habían manifestado de cierta manera su presencia en el escenario internacional al término de la Primera Guerra Mundial, pero es al término de esta segunda guerra que empiezan a tener una mayor participación. Lo anterior se debe, primordialmente, a los desalentadores resultados del conflicto bélico que incitaron a los ciudadanos a tomar parte activa en la reconstrucción de sus países. La ONU les brindó su reconocimiento y las incluyó en la versión final de su Carta constitucional. El objetivo fue celebrar consultas con estas organizaciones, abriendo con ello un importante espacio a la voz de los ciudadanos aunque de manera limitada. Este hecho resulta relevante para el estudio de nuestro tema (Diplomacia ciudadana) por cuanto se puede decir que la sociedad civil comienza a tener una mayor influencia, de manera más directa en espacios dentro de los cuales anteriormente no tenía cabida.

Otro cambio importante a mencionar tras la creación de la ONU, fue la introducción del lenguaje de los derechos humanos dentro de sus principios orientadores<sup>42</sup> que dieron un viraje a la agenda y a los intereses a proteger por

---

Meteorológica Mundial (1873), Unión Postal Universal (1874), Oficina Internacional de Pesos y Medidas (1875), Unión para la Protección de la Propiedad Industrial (1883), Oficina Central del Transporte por Ferrocarril (1893), Instituto Internacional de Agricultura (1905) y la Oficina Internacional de la Salud (1907), Esther Barbé, *Relaciones Internacionales*, Ed. Tecnos, tercera edición, España, 2008, p. 193-194

<sup>42</sup> *Los propósitos de las Naciones Unidas son: 1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz; 2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal; 3. Realizar*

parte de los Estados. En esta etapa es cuando el respeto a la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales, se constituye en un principio básico del orden internacional. En 1948 al ser aprobada y proclamada la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados se verán obligados además de proporcionar seguridad a sus ciudadanos, a procurar también la seguridad de su bienestar económico y social,<sup>43</sup> es decir a un conjunto de deberes en orden a la consecución del bien común.

Conocidos como temas de baja política o de segundo nivel (*low politics*) en contraste con los temas de alta política (*high politics*) asociados con la agenda de la diplomacia tradicional, que según White, no sólo ampliaron las responsabilidades e intereses de los Estados sino también fueron foco de interés de los actores no estatales.<sup>44</sup> Por lo que se puede decir que estos nuevos temas impulsan de igual manera la participación de la sociedad civil a nivel internacional.

### **c) Fin de la Guerra Fría.**

Durante la Guerra Fría, la política internacional estuvo dominada por la confrontación ideológica entre dos superpotencias, Estados Unidos (capitalismo) y la Unión Soviética (comunismo), en donde al término de esta, de acuerdo a González Uresti la disciplina impuesta por ambos países dio paso a una profunda transformación del orden internacional en el que el mundo quedó enfrentado a varias amenazas, como la crisis medioambiental, fanatismos religiosos, grandes flujos migratorios, entre otros. Asimismo refiere que con la emergencia de nuevos actores (Organismos Internacionales, actores no estatales como las ONG) a nivel

---

*la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y 4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.* Álvaro Francisco Amaya-Villareal, *El Protagonismo de las Organizaciones No Gubernamentales en las Relaciones Internacionales: ejemplo de la apertura de espacios de participación a nuevos sujetos internacionales en el siglo XX*, [En línea]: [www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-81562008000100006&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-81562008000100006&lng=en&nrm=iso&tlng=es) [consulta: 11 de diciembre de 2013], p.123.

<sup>43</sup> White, *op. cit.*, p. 391

<sup>44</sup> *Ibíd.*, p.392



internacional, el rol tradicional del Estado-nación, como regulador de los intereses político, económico y social entra en crisis. Es a partir de esta crisis que se evidencia la importancia de los nuevos actores como complemento respecto a las acciones del Estado.<sup>45</sup>

Tales transformaciones nos dice la autora ocurren dentro del proceso de la globalización que desde el punto de vista del discurso capitalista occidental representa progreso y beneficios económicos [...], no obstante sus efectos se han manifestado en diferentes ámbitos, conformando y afectando en múltiples dimensiones a una larga cadena de actores que van, desde los niveles internacional, hasta los ámbitos locales y nacionales, llegando incluso a los espacios del propio individuo, lo que ha dado lugar a agendas bilaterales y multilaterales cada vez más complejas.<sup>46</sup> Transformaciones en las que tiene un importante papel del desarrollo tecnológico tanto en comunicaciones como en transporte, que permitió el contacto entre las sociedades a nivel mundial, difundiendo ideas, cultural e información.

Es claro que el fin de la guerra fría representó un cambio drástico del contexto en el cual la diplomacia era conducida. Motivo por el cual se considera que la diplomacia es global e interdependiente, y se expresa en una diversidad de formas, atendiendo a la mayor idoneidad de cada una de ellas según el objetivo a alcanzar y las circunstancias concretas en que haya de actuar.<sup>47</sup> En este contexto, en donde el Estado deja de tener un papel centralizador y permite la participación de otros actores en los asuntos mundiales, la sociedad civil asumirá un rol cada vez más predominante en el escenario internacional, logrando actuar en ocasiones en conjunción con el Estado o en otras demandando una más efectiva gestión de soluciones a problemáticas crecientes.<sup>48</sup>

---

<sup>45</sup> Luz Araceli González Uresti, "Viejos y nuevos actores de la dinámica internacional" en Paulino Ernesto Arellano Jiménez, et. al. *Escenarios, Actores y Conflictos Internacionales*, Ed. Patria, México, 2008, passim, p.94

<sup>46</sup> Luz Araceli González Uresti, *op. cit.*, p. 94

<sup>47</sup> Vilarriño, *op. cit.*, p. 67

<sup>48</sup> *Ibíd.*, p.93

## 1.4. Diplomacia Ciudadana.

A lo largo del precedente apartado se ha hablado de sociedad civil y las organizaciones que forma, por lo que nos parece bastante pertinente especificar su concepto, antes de exponer el término de diplomacia ciudadana.

### a) Sociedad Civil.

Serrano Caballero señala brevemente...“la sociedad civil es un concepto colectivo que designa todas las formas de acción social (los movimientos sociales<sup>49</sup>, [...], las organizaciones no gubernamentales<sup>50</sup>, y otros actores no estatales y sin fines de lucro) que no emanan del Estado y que son dirigidas por él”.<sup>51</sup>

Aunque su significado ha variado históricamente, en el presente, los analistas y actores políticos concuerdan en ubicar a la sociedad civil en un espacio entre el Estado y el mercado; más específicamente, una constelación de actores que ocupan ese espacio. Benjamin Barber, sostiene que es el espacio intermedio entre el gobierno y el sector privado, espacio que no es, por tanto, el lugar donde

---

<sup>49</sup> Red de relaciones informales entre individuos, grupos y organizaciones que, en sostenida y frecuentemente conflictiva interacción con autoridades políticas y otras élites, y compartiendo una identidad colectiva no necesariamente excluyente, demandan públicamente cambios en el ejercicio o redistribución del poder a favor de intereses cuyos titulares son indeterminados e indeterminables colectivos o categorías sociales. Pedro Ibarra, *Manual de Sociedad civil y movimientos sociales*, Editorial Síntesis, 2005, p.94

<sup>50</sup> La ONU quien estableció la denominación organización no gubernamental, define:

*Una Organización No Gubernamental (ONG) es una agrupación de ciudadanos voluntarios, sin ánimo de lucro, que se organizan en un nivel local, nacional o internacional para abordar cuestiones de bienestar público. Las ONG, con una labor concreta y formadas por gente que comparte un mismo interés. Las características señaladas a tomar en cuenta para identificar a una ONG, además de la no pertenencia a un ámbito gubernamental, son los fines no lucrativos, tanto de los ciudadanos que las forman, como de la organización misma y su conformación en base a un interés del bien común. Sin embargo Esther Barbé citada por Luz Araceli González Uresti, menciona que el término [ONG] se aplica a realidades diversas, es decir, el concepto puede llegar a ser tan amplio, porque se forma a partir de diferentes circunstancias y tienen distintas funciones, características y objetivos que perseguir dependiendo la temática por la que hayan surgido. No obstante las diferencias en su definición, Serrano Caballero señala algunos denominadores comunes que permiten separarlas de otras formas de organización, entre los que se destacan claramente los siguientes: a) Carácter no gubernamental (privado); b) Carácter no lucrativo; c) Existencia de un aparato de órganos permanentes; d) Carácter voluntario; e) Carácter internacional(en su caso).*

<sup>51</sup> Enriqueta Serrano Caballero, *Organizaciones internacionales no gubernamentales. Fundamentos para una teoría*, Senado de la República, primera edición, México, 2004,p.78

votamos ni el lugar donde compramos sino donde hablamos con nuestros vecinos sobre la seguridad mutua y donde planeamos los beneficios comunitarios.<sup>52</sup> Vista de esta manera, la sociedad civil es el espacio donde una colectividad se relaciona, interactúa y organiza en base a intereses comunes.

Rodrigo Borja señala son sociedades especiales a través de las cuales los ciudadanos actúan colectivamente para expresar sus ideas, defender sus intereses y alcanzar objetivos comunes en determinados campos de la vida pública<sup>53</sup>. Pueden ser de la más variada clase: de carácter cultural, científico, político, económico, artístico, deportivo, social, religioso, no gubernamental o de cualquier otra índole. Todas ellas están insertas en el territorio estatal y funcionan bajo la garantía de las leyes.<sup>54</sup>

Asimismo, Hernández-Vela, refiere que la sociedad civil es una amplia colectividad de grupos no oficiales, no comerciales y organizados más o menos oficialmente que, de una manera u otra procuran fortalecer o alterar las reglas, normas y estructuras sociales más profundas [...] Es un conglomerado variado, multiforme y complejo, formado por incontables y diversas agrupaciones de ciudadanos o asociaciones que difieren entre si, por sus actividades, objetivos, calidades, magnitud, afiliación, nivel de recursos, estructura institucional, y otras características.<sup>55</sup>

Simplificando, conforme a lo descrito, podemos decir que con el término sociedad civil se designa a todos los grupos o colectividades de ciudadanos organizados en base a intereses comunes para el logro de los mismos en determinados campos de vida pública, bajo el amparo de las leyes. Es entonces claro que ciudadanos organizados en torno a intereses de tipo económico, humanitario, social, etcétera, han intervenido en espacios de decisión internacional o han participado en algún

---

<sup>52</sup> Rodrigo Borja, *Enciclopedia de la política*, CFCE, México, 2010, p. 1853

<sup>53</sup> La vida que todos compartimos en los espacios comunes; empieza al abrir la puerta de nuestra casa.

<sup>54</sup> Borja, *op. cit.*, p. 1855

<sup>55</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Diccionario de Política Internacional*, Ed. Porrúa, México, 2002, p. 1148

asunto a nivel mundial con el fin de alcanzar sus metas en el actual contexto internacional. Una vez anotado esto, expondremos diplomacia ciudadana.

## **b) Definición de diplomacia ciudadana.**

Debido a que la participación de la sociedad civil se manifestó en primera instancia, en aquellos contextos donde se precisaban procesos de reconciliación para terminar una situación de antagonismo histórico con altos costos para la gente común,<sup>56</sup> ésta participación se conceptualizó como *Track Two Diplomacy* (*Diplomacia de Segunda Vía*) en el ámbito anglosajón que hacía referencia a todas aquellas acciones relacionadas a la resolución de conflictos, en donde no mediaban los agentes oficiales gubernamentales.

En este sentido Joseph V. Montville un ex funcionario del Foreign Service de los Estados Unidos definió a la *Track Two Diplomacy* como interacción no oficial, informal entre miembros de naciones o grupos adversos con el propósito de desarrollar estrategias, influir sobre la opinión pública y organizar recursos materiales y humanos de manera de ayudar a resolver un conflicto. Desde este punto de vista Serbin comenta la sociedad civil tendría un rol paralelo y complementario al de los actores estatales o intergubernamentales intervinientes en diferentes conflictos.<sup>57</sup>

Sin embargo, en un orden político internacional, caracterizado al término de la Guerra Fría por una fuerte actividad diplomática en el ámbito multilateral (principalmente dentro del Sistema de Naciones Unidas); en donde la sociedad civil logró una visibilidad sin precedentes incidiendo con éxito en la consecución de sus demandas, la definición de la *Track Two Diplomacy* no basta. Para caracterizar esta participación de la sociedad civil en los espacios multilaterales,

---

<sup>56</sup> Khatchik Derghougassian, *Movilización social, diplomacia ciudadana y gobernabilidad de seguridad en la Integración Sur-Sur*, [En línea]: [www.udesa.edu.ar/files/UAHumanidades/DT/DT41-Khatchik%20Derghougassian.pdf](http://www.udesa.edu.ar/files/UAHumanidades/DT/DT41-Khatchik%20Derghougassian.pdf) [consulta: 11 de diciembre de 2013], p. 24.

<sup>57</sup> Andrés Serbin, *La diplomacia ciudadana en América Latina y el Caribe: Una actualización*, Aldea Mundo, año 15, N. 30, Julio- Diciembre 2010, [En línea]: [www.redalyc.org/articulo.oa?id=54322875004](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=54322875004) [consulta: 29 de octubre de 2013], p.5.

Andrés Serbin, quien se ha dedicado a estudiar la diplomacia ciudadana en América Latina y el Caribe en su artículo *La diplomacia ciudadana en América Latina y el Caribe: una actualización*, menciona que la diplomacia ciudadana aplicada en el ámbito latinoamericano<sup>58</sup>, responde tanto a la búsqueda de resolución de conflictos como:

*[...]el derecho y la capacidad que requieren materializar y desarrollar las organizaciones ciudadanas, para penetrar en espacios que tradicionalmente han sido privativos de organismos internacionales, gubernamentales y de cooperación externa en función de estrategias de cabildeo, negociación e incidencia como de denuncia, movilización y cuestionamiento de estos actores.*<sup>59</sup>

Serbin<sup>60</sup>, nombra a las gestiones ciudadanas enfocadas a la resolución de conflictos como diplomacia ciudadana directa, que se circunscribe en la misma línea que la *Track Two Diplomacy* del ámbito anglosajón; y a la diplomacia ciudadana presente en foros multilaterales, como *diplomacia ciudadana multilateral*. Es decir, que la concepción de diplomacia ciudadana ejercida por la sociedad civil en América Latina y el Caribe, combina tanto la búsqueda no oficial de canales de diálogo y/o resolución de conflictos entre grupos o países en confrontación, como la acción sostenida en los ámbitos multilaterales, tanto regionales como globales, para promover una agenda de cambio en torno a la construcción de la paz<sup>61</sup> y a la prevención de conflictos.

En concordancia con esta concepción, Melba Pría, amplía y aclara:

*La diplomacia ciudadana se refiere a la participación e incidencia de los ciudadanos comprometidos en temas que trascienden las fronteras geográficas, sociales, económicas y*

---

<sup>58</sup> Javier Castro Arcos, *La diplomacia ciudadana en América Latina: Aproximaciones a un desafío global reciente*, [En línea]:[www.academia.edu/3848007/La diplomacia ciudadana en America Latina Aproximaciones a un desafío global reciente](http://www.academia.edu/3848007/La_diplomacia_ciudadana_en_America_Latina_Aproximaciones_a_un_desafio_global_reciente) [consulta: 29 de octubre de 2013], p.7

<sup>59</sup> Andrés Serbin, *op.cit.*, p. 5

<sup>60</sup> *Ibíd.*, p.6

<sup>61</sup> Entendemos este término, en el mismo sentido en que se refiere a él, Celestino del Arenal en Introducción a las Relaciones Internacionales cuando explica la "Problemática de las Relaciones Internacionales":*[...] la paz, considerada no sólo como ausencia de conflicto y guerra, sino también como la realización plena del hombre. op. cit.*, p.20

*culturales. Es importante destacar que, a pesar de las diferencias entre posiciones de actores sociales con los gobiernos, esta diplomacia no intenta sustituir a la diplomacia tradicional; por el contrario, intenta complementarla. La diplomacia ciudadana representa los puntos de vista de los diferentes actores no gubernamentales involucrados en la política exterior y en la agenda global de una nación; es decir individuos, empresas, academia y sociedad civil. De igual forma entendemos por diplomacia ciudadana el conjunto de esfuerzos, tanto de cabildeo y negociación como de denuncia y movilización, dirigidos a incidir en ciertas instancias de gobierno y en los organismos multilaterales.*<sup>62</sup>

Cathryn L. Thorup<sup>63</sup>, caracteriza a la diplomacia ciudadana de la siguiente manera:

*[...] son acciones de la ciudadanía de un país -- y los grupos no gubernamentales que ellos forman -- respecto a otros países; implica la apropiación de roles previamente considerados como exclusivo dominio de actores gubernamentales; en contraste con los grupos de interés doméstico que se desarrollan dentro de un marco nacional específico, la diplomacia ciudadana tiene lugar en el exterior o en instancias internacionales. [...] No todas las actividades de la ciudadanía en el ámbito internacional se incluyen en la diplomacia ciudadana; lo hacen en función de la presión e influencia política que ejercen en los centros de poder mundial.*

En este sentido, las negociaciones con agencias de cooperación internacional, los intercambios académicos y algunas otras manifestaciones que no tienen que ver con la influencia en la toma de decisiones, no son considerados diplomacia ciudadana.<sup>64</sup>

A decir de Cathryn Thorup, los ciudadanos particulares [...] [desempeñan] un papel de creciente importancia en el establecimiento de los parámetros de la agenda de política exterior, al limitar la capacidad de los funcionarios públicos para manejar sus relaciones en una base estrictamente de gobierno a gobierno, y montar el escenario para un proceso de interacción mucho más complejo.

---

<sup>62</sup> Melba Pría, *Las relaciones internacionales del siglo XXI hacia una diplomacia ciudadana en Relaciones Internacionales*, núm. 101-102, [En línea]: [www.journals.unam.mx/index.php/rri/article/view/16313](http://www.journals.unam.mx/index.php/rri/article/view/16313) [consulta: 31 de octubre de 2013], p.165.

<sup>63</sup> Citada por Susana Cruickshank en *La diplomacia ciudadana en los noventa: espacios multilaterales como espacio de interacción ciudadanía-gobiernos*, [En línea]: [www.sre.gob.mx/revistadigital/images/stories/numeros/n98/cruickshank.pdf](http://www.sre.gob.mx/revistadigital/images/stories/numeros/n98/cruickshank.pdf), [consulta: 11 de diciembre de 2013], p. 21.

<sup>64</sup> Pría, *op. cit.*, p. 166

Algunas de las acciones o actividades que caracterizan el ejercicio de la diplomacia ciudadana, listadas por Ceccon Rocha son las siguientes.<sup>65</sup>

- La elaboración y presentación de reportes alternativos o “informes sombra” ante distintos comités de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para asegurar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales que los Estados asumen por medio de la ratificación de Convenios, Pactos y Tratados Internacionales.
- La organización de campañas, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) y el desarrollo de distintas estrategias de comunicación internacionales enfocadas a visibilizar y posicionar los temas, agendas y posturas de la sociedad civil;
- El desarrollo de proyectos de investigación, observatorios, monitoreos y documentos con perspectiva internacional, que supervisen, cuestionen, enriquezcan y propongan políticas alternativas a las trazadas por los gobiernos y los organismos internacionales;
- La construcción de redes no gubernamentales transnacionales agrupadas alrededor de temas, regiones o profesiones, y el establecimiento de canales de información y comunicación regulares al interior de dichas redes.

Melba Pría agrega la diplomacia ciudadana:

- Impulsa la participación informada, crítica y propositiva de la sociedad civil en espacios y procesos nacionales, regionales e internacionales de toma de decisiones económicas y sociales, para promover el cumplimiento de los compromisos y obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, género, comercio, temas económicos, etc.<sup>66</sup>
- Fortalece a los actores sociales nacionales frente a las decisiones que se toman en el ámbito mundial.<sup>67</sup>

---

<sup>65</sup> Brisa Ceccon Rocha, *Diplomacia ciudadana y la sociedad civil como actor global*, [En línea]: [oxfamemexico.org/temasglobales/img/brujula60.pdf](http://oxfamemexico.org/temasglobales/img/brujula60.pdf), [consulta: 1 de noviembre de 2015], p.3

<sup>66</sup> *Ídem*

<sup>67</sup> *Ibíd.*, p. 167

- La diplomacia ciudadana implica que los actores sociales coordinen sus intereses, permitiéndose ir más allá de la visión gubernamental.<sup>68</sup>

Un factor relevante para que la diplomacia ciudadana sea tal, es que no debe considerar intereses individuales o de grupo, sino tener objetivos de incidencia política, buscar el bienestar común. Otra condición para que exista diplomacia ciudadana es que debe ver hacia arriba y hacia abajo; es decir, debe tener al poder en su mira para transformarlo, pero también debe tener como insumo la defensa, propuesta o demanda legítima de la ciudadanía afectada.<sup>69</sup>

Para que la diplomacia ciudadana sea efectiva debe tener bases de organización en redes locales, nacionales e internacionales. La actuación de las organizaciones ciudadanas a partir de demandas locales y nacionales le da contenido a la negociación en el ámbito internacional. La organización en estos dos primeros ámbitos –el local y el nacional—es básico para tener logros en el internacional.<sup>70</sup>

Una última anotación que forma parte de la diplomacia ciudadana; si bien los foros multilaterales han sido los principales espacios en donde la sociedad civil ha expresado sus voces, críticas, opiniones y propuestas, esta ha creado sus propios foros; paralelos a los oficiales para el intercambio de experiencias y estrategias de acción entre los diversos actores, a fin de incidir en las políticas negociadas por sus países.<sup>71</sup>

Una vez expuesto lo anterior, estudiaremos la diplomacia ciudadana llevada a cabo por la sociedad civil organizada en ONG en la elaboración del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Primero expondremos la complejidad del ilícito revisando brevemente las múltiples facetas del problema, para después describir las actividades llevadas a cabo por la sociedad civil, principalmente organizada en ONG en la elaboración del mismo.

---

<sup>68</sup> *Idem*

<sup>69</sup> Cruickshank, *op. cit.*, p. 22

<sup>70</sup> *Idem*

<sup>71</sup> Pría, *op. cit.*, p. 168



## 2. TRATA DE PERSONAS - BREVE DESCRIPCIÓN

En sus primeras aproximaciones la Trata de personas fue vista como una forma de esclavitud, configurada en la venta de mujeres para actos de índole sexual. Con el paso del tiempo, las modalidades de este delito fueron perfeccionándose. Además de la explotación sexual se extendió a la explotación laboral, el matrimonio servil, el tráfico de órganos y otras tantas conductas que afectan no sólo a las mujeres, también a hombres, niños y niñas. De acuerdo con Orozco Argote con la intención de terminar con dichas actividades para la protección de las víctimas, se adoptaron varios instrumentos internacionales, pero en ninguno de ellos se abordó de manera integral el tema de la trata de personas pues éstos se concentraban en algún tipo específico de trata, o bien de víctimas de dicho delito.<sup>72</sup>

Para mostrar la complejidad del problema de la trata de personas y sus múltiples manifestaciones en menoscabo de los derechos humanos de un significativo número de personas, se hará una breve exposición de lo que ha significado dicho problema a través del tiempo. Se comenzará por sus antecedentes históricos --*la esclavitud y la trata de blancas*--. Se continuara dando algunas cifras sobre la trata de personas que nos ilustraran las dimensiones que había alcanzado y alcanza actualmente dicho fenómeno; además de que este no es neutral en términos de género, afectando a mujeres y menores de edad de manera desproporcionada.

Después revisaremos dos de los principales factores que motivan el que una persona caiga víctima de la trata, --*la migración y la presencia de la delincuencia organizada*--. Continuaremos con el análisis del concepto de Trata de personas adoptado en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo contra la Trata), finalizando con las consecuencias del ilícito sobre las víctimas. Damos por hecho que la trata de personas representa la sistemática violación de los derechos humanos, siendo

---

<sup>72</sup> Iris del Rocío Orozco Argote, *La trata de personas: Una transgresión a todos los derechos humanos*, [En línea]: [148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/jurjal/jurjal48/trata\\_personas.pdf](http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/jurjal/jurjal48/trata_personas.pdf), [consulta: 2 de octubre de 2014], p.71

este el elemento que condujo a la continúa búsqueda de su erradicación principalmente por la sociedad civil.

## **2.1. Primeras aproximaciones a la trata de personas.**

Según Orozco, “la trata como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX con motivo del tráfico de mujeres para el comercio sexual”,<sup>73</sup> a la que se denominó como *traite des blanches* o *trata de blancas*. Preocupados por el menoscabo de los derechos de las mujeres que eran sometidas a este tipo de explotación, algunos países firman en París, Francia, un convenio denominado: Acuerdo Internacional para Suprimir la Trata de Blancas, el 18 de mayo de 1904. Aunque muy escueto, este acuerdo internacional constituyó el primer precedente de una ardua lucha internacional contra la trata de personas, que necesariamente llevaría en forma paulatina al perfeccionamiento del tema.<sup>74</sup> En las siguientes líneas se explicará de manera más precisa cómo fue este proceso.

### **a) Esclavitud.**

Históricamente la esclavitud, refiere Obokata, ha sido una situación que ha acompañado al ser humano de diferentes formas y como expresión de distintas épocas en todos los continentes.<sup>75</sup> El elemento que define a la esclavitud indica Serra Cristóbal es la *cosificación* total o parcial de un ser humano que al quedar convertido en cosa, se ejerce sobre él un derecho de propiedad. Consiste en despojar al esclavo de su dignidad y con ella de sus derechos, reduciéndolo a

---

<sup>73</sup> Orozco, *op. cit.*, p. 69

<sup>74</sup> *Ibíd.*, p. 70

<sup>75</sup> Tom Obokata, *Trafficking of Human Beings from a Human Rights Perspective*, Martinus Nijhoff Publishers, The Netherlands, 2006, p.10

mercancía- como si se tratase de un bien inmueble- que puede incluso comprarse y venderse.<sup>76</sup>

Esta práctica común durante la antigüedad, desde las antiguas civilizaciones del Medio Oriente y del Mediterráneo fue vista como un hecho natural. Ejemplo de ello son las ideas de “Aristóteles, quien consideraba a los esclavos como posesiones con alma, como una propiedad desprovista de derechos políticos, y describía a la esclavitud como una ayuda necesaria para el grupo privilegiado de los ciudadanos”.<sup>77</sup> A decir verdad, la esclavitud fue vista como respuesta a un problema económico, que en caso de que los griegos hubiesen decidido abolirla, el hecho habría provocado una quiebra en el sistema socioeconómico. La tierra de cultivo era tan pobre que el tener que pagar salarios por trabajo de campesinos libres hubiera resultado imposible [...].<sup>78</sup>

Sin embargo, el sistema esclavista romano fue el que influyó de manera preponderante en las prácticas esclavistas de Europa y de América del Norte. El sistema esclavista romano reconocía que la esclavitud era contraria al orden natural sin embargo su práctica la justificaron con el *ius gentium*.<sup>79</sup> Más adelante, el Emperador Justiniano<sup>80</sup> ayudará a configurar dicha práctica esclavista al codificar el Derecho Romano<sup>81</sup>, bajo el denominado Código de Justiniano que en una de sus secciones establecía: “*los esclavos están en poder de sus amos; nosotros encontramos que entre todas las naciones los dueños de esclavos tienen el poder de la vida y de la muerte sobre sus esclavos, y cualquier posesión que el esclavo posea pertenece a su amo*”. Este fragmento fue utilizado para justificar el

---

<sup>76</sup> Rosario Serra Cristóbal, *La Trata sexual de mujeres: de la representación del delito a la tutela de la víctima*, Ministerio de Justicia, Madrid, 2007, p.85

<sup>77</sup> William Philips Jr, *La esclavitud desde la época romana hasta los inicios del comercio transatlántico*, Siglo XXI Editores, México, 1989, p. 23

<sup>78</sup> ACSUR, *Contra el Tráfico de mujeres. Por su dignidad, su libertad y sus derechos*, ACSUR- Las Segovias, Madrid, 1999 p. 9

<sup>79</sup> Derecho de Gentes.

<sup>80</sup> Emperador del Imperio Bizantino

<sup>81</sup> Antes de Justiniano, el Derecho romano consistía en una confusa mezcla de leyes senatoriales, decretos imperiales y opiniones de juristas. Justiniano les dio forma y creo el denominado Código de Justiniano.

uso de la esclavitud durante la Edad Media y la codificación legal de la esclavitud en varios reinos europeos.<sup>82</sup>

Pero, Obokata menciona que es durante el siglo XV cuando acontece la más significativa expansión de la esclavitud. Los portugueses cuya primera intención era obtener acceso al oro en África, adquieren esclavos negros y se implanta su comercialización. A partir de entonces, esta práctica se extiende a varias partes de Europa, como Rusia, el Cáucaso, los Balcanes e Inglaterra, hasta llegar a América.<sup>83</sup>

En general, la percepción que se tenía de los esclavos no era positiva, se les representaba como seres infieles, o bestias, lo que justificó el uso de la violencia y otros medios crueles para mantener su control. Cuando la esclavitud y el comercio de esclavos africanos fueron prominentes, se añadiría el elemento racial. Es cuando la raza y el color de la piel son comúnmente identificados y asociados con el estatus de la esclavitud. Esta percepción prevaleció no sólo en Europa, también en el mundo Islámico y en los Estados Unidos.<sup>84</sup>

Es hasta el siglo XIX cuando se produce el instrumento internacional más importante para su erradicación. La Convención sobre la esclavitud fue firmada en Ginebra Suiza el 25 de septiembre de 1926<sup>85</sup>, y a finales del mismo siglo XIX nace el concepto de *trata de blancas*.

---

<sup>82</sup> Tom Obokata, *op.cit.*, p. 11

<sup>83</sup> *Ídem*

<sup>84</sup> *Ídem*

<sup>85</sup> Esta convención entró en vigor el 9 de marzo de 1927 y define en su Artículo 1 (1) a la esclavitud como *el estado o condición de una persona sobre la cual se ejercen algunos o todos los poderes relacionados con el derecho de propiedad; en el Artículo 1 (2) menciona: la trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.*

## **b) Trata de Blancas.**

El término *Trata de Blancas* fue utilizado para describir, en primera instancia, el proceso similar a la forma tradicional de esclavitud y el comercio de esclavos.<sup>86</sup> Sin embargo, el término posteriormente fue utilizado para “hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. En ese momento surgieron las primeras hipótesis en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente.”<sup>87</sup>

Con el objetivo de erradicar dicha práctica, surge en 1904, *el primer Acuerdo Internacional para Suprimir la Trata de Blancas*. En su Artículo 1 describe a la trata como “[...] la contratación de mujeres y muchachas con el fin de darlas a la vida depravada en el extranjero [...]”.<sup>88</sup> Sin embargo, este instrumento no contribuyó a la supresión de la trata de blancas debido a que la aplicación de la ley era inexistente. Si bien el Acuerdo obligaba a los Estados a adoptar medidas en áreas de intercambio de información, identificación de las víctimas, no contenía alguna disposición referente a la mejora en la aplicación de la ley. Además, de que este sólo era aplicable a mujeres y niñas de raza blanca. Esto hizo que se adoptara otro acuerdo.

*Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas de 1910*. Al igual que el Acuerdo de 1904, este centra su atención exclusivamente en la *trata de blancas*, lo que significa que sólo es aplicado a las mujeres y jóvenes de raza blanca.

*Artículo 1: Debe ser castigado cualquiera que, para satisfacer las pasiones de otro, haya contratado, secuestrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer o a una joven menor de edad, con propósitos licenciosos, aun cuando los diversos actos constitutivos de la fracción se hayan cometido en países diferentes.*

---

<sup>86</sup> Obokata, *op. cit.*, p. 13

<sup>87</sup> Fernanda Ezeta, *Trata de personas. Aspectos básicos*, OIM, México, Primera edición, 2006, p.9

<sup>88</sup> Acuerdo Internacional para la supresión de la Trata de Blancas de 1904, [En línea]: [www.derecho.unam.mx/cultura-juridica/pdf/onu-1.pdf](http://www.derecho.unam.mx/cultura-juridica/pdf/onu-1.pdf) [consulta: 6 de agosto de 2014]

*Artículo 2: Debe ser castigado cualquiera que, para satisfacer las pasiones de otro, mediante fraude o con ayuda de violencia, abuso de autoridad o cualquier otro medio de coacción, haya contratado, secuestrado o seducido una mujer o una joven mayor de edad, con propósitos licenciosos, aun cuando los diversos actos constitutivos de la fracción se hayan cometido en países diferentes.*<sup>89</sup>

Lo significativo de esta convención es que los Estados son requeridos a reprimir la trata y a castigar a los responsables, *Artículo 3: Las partes contratantes cuya legislación no fuese al presente suficiente para reprimir las infracciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se comprometen a proponer a sus legislaturas respectivas las medidas necesarias para que dichas infracciones sean castigadas de acuerdo con su gravedad.*<sup>90</sup> Por lo que éste puede considerarse como el primer acuerdo internacional que contaba entre sus medidas con sanciones de naturaleza penal<sup>91</sup>.

Posteriormente se promulgará la *Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños de 1921*.<sup>92</sup> Como se puede leer en el título, el término *trata de blancas* fue omitido, en vez de este, se incluye el de *Trata de Mujeres*. Esto es importante, porque muestra el reconocimiento de que las mujeres de cualquier raza podían ser víctimas de la trata. Al igual que en la Convención de 1910, se solicita a los Estados perseguir y castigar a los tratantes, así como proteger a las víctimas.

Sin embargo, tras la redacción de dos informes<sup>93</sup> en donde se confirmaba la existencia de prostíbulos como el factor más importante de la trata internacional, se promulga una nueva convención. Esta fue la *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad de 1933*. En donde, la trata de

---

<sup>89</sup> Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas de 1910, [En línea]: [www.oas.org/dil/esp/Convencion Internacional para la Prevencion de la Trata de Mujeres y Ninos.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Internacional_para_la_Prevenccion_de_la_Trata_de_Mujeres_y_Ninos.pdf), [consulta: 6 de agosto de 2014].

<sup>90</sup> *Ibidem*.

<sup>91</sup> Francisco Javier De León Villalba, *Tráfico de personas e inmigración ilegal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003, p. 88

<sup>92</sup> Después de la Primera Guerra Mundial, la Sociedad de Naciones que adquiere entre otros muchos compromisos la promoción del cumplimiento de los acuerdos internacionales adoptados en la materia, convoca a una Conferencia Internacional, derivado de la cual promulga esta Convención.

<sup>93</sup> Report of the Special Body of Experts on Traffic in Women and Children, 1927; Commission of Enquiry into Traffic in Women and Children in the East, 1932, elaborados por la Sociedad de Naciones.

personas, es descrita en lenguaje similar al de las Convenciones de 1910 y 1921,<sup>94</sup> mencionando literalmente a la prostitución como propósito de la trata.

*Artículo 1: Deberá ser castigado quienquiera que, para satisfacer pasiones ajenas, haya conseguido, arrastrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer o muchacha mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país, aun cuando los diversos actos que sean los elementos constitutivos del delito se haya realizado en distintos países.*<sup>95</sup>

A pesar de los avances realizados en el reconocimiento del problema, estas dos últimas Convenciones resultaron de poca efectividad, principalmente por que continuaron tratando el problema de la prostitución como un asunto de preocupación domestica, y por lo tanto no obligaban a los Estados a abolir dicha práctica.<sup>96</sup>

Dado el reconocimiento de la existencia de los prostíbulos como de los principales factores que contribuían a la trata y la comprensión de que la prostitución no debía ser un asunto de jurisdicción domestica, exclusivamente, se elabora el *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949*. Este instrumento es una versión consolidada de todos los acuerdos mencionados anteriormente. Se continúa vinculando a la trata con la prostitución y explotación sexual, sin proporcionar una definición “y parte de un enfoque de criminalización de la prostitución basado en el concepto de prostitución como incompatible con la dignidad y el valor de la persona”;<sup>97</sup> e insta a los Estados a reprimir la trata y a castigar a quienes posean burdeles.

*Artículo 1: Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona, la indujere a la prostitución o la corrompiere con objeto de prostituirla, aun con el consentimiento de tal persona; 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.*

---

<sup>94</sup> Obokata, *op. cit.*, p. 16

<sup>95</sup> Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad de 1933, [En línea]: [www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_cenve\\_inter\\_relata\\_repres\\_trat\\_muj\\_may\\_edad.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_cenve_inter_relata_repres_trat_muj_may_edad.pdf), [consulta: 6 de agosto de 2014].

<sup>96</sup> Obokata, *op. cit.*, p. 16

<sup>97</sup> OIM, *Valores, Conceptos y Herramientas contra la Trata de Personas. Guía para la Sensibilización*, OIM República Dominicana/ Colombia, 2006, p. 17.

*Artículo 2: Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que: 1) Mantuviere una casa de prostitución, la administración o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento; 2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.*<sup>98</sup>

Significativamente, no prohíbe la prostitución en sí misma, tampoco requiere que la trata lo sea a través de fronteras internacionales, lo que es importante, puesto que una significativa cantidad de esta ocurre al interior de las fronteras nacionales.<sup>99</sup> Debido a la identificación de otras prácticas en las que se manifiesta la Trata ya no sujetándose únicamente a la prostitución y explotación sexual, este último convenio perdió legitimación, así como todos los anteriores.

En este punto resulta relevante hacer mención de una de las primeras manifestaciones de diplomacia ciudadana que identificamos y que impulsaron la adopción de los instrumentos internacionales mencionados anteriormente. Este fue el Movimiento Abolicionista Feminista liderado por Josephine Butler.

### **c) Movimiento abolicionista feminista como temprana manifestación de diplomacia ciudadana.**

Kathleen Barry<sup>100</sup> da cuenta que durante la Revolución Francesa las enfermedades venéreas se convirtieron en un grave problema para las armadas. Estas enfermedades, estaban tan extendidas que socavaban la efectividad militar, situación que motiva la regulación del ejercicio de la prostitución. La principal preocupación era encontrar una manera de prevenir la infección sin inhibir el acceso de los soldados a las prostitutas. Esta práctica de regulación de los burdeles militares pronto se extendió a los burdeles de acceso al público en general.

---

<sup>98</sup> Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, [En línea]: [www.tc.gob.pe/tratados/uni\\_ddhh/instru\\_alca\\_especifici\\_uni/instru\\_alcan\\_espe/trab/conv\\_trata\\_perso.pdf](http://www.tc.gob.pe/tratados/uni_ddhh/instru_alca_especifici_uni/instru_alcan_espe/trab/conv_trata_perso.pdf), [consulta: 6 de agosto de 2014].

<sup>99</sup> De León, *op. cit.*, p. 94

<sup>100</sup> Kathleen Barry, *Female Sexual Slavery*, Avon Discuss, New York, 1979, p. 14



Según Barry, Francia con Napoleón II al mando, fue de los primeros países en reglamentar su ejercicio. Pronto la reglamentación empezó a expandirse a través de Europa y hacerse general en otros países, utilizando el pretexto higienista de luchar contra las enfermedades venéreas y en nombre de la salud pública. A mediados del siglo XIX, este sistema es introducido en Gran Bretaña a través de las Leyes de Enfermedades Contagiosas, las cuales fueron implementadas entre 1864 y 1869.<sup>101</sup> Bajo este sistema las mujeres que eran sospechosas de ejercer la prostitución eran obligadas a someterse a controles (exámenes médicos) o incluso a ir a prisión.

Esta situación, para Josephine Butler<sup>102</sup>, formalizaba y legalizaba la esclavitud sexual de las mujeres. En 1869, cuando la última ley fue aprobada, Josephine Butler organizó la Asociación Nacional de Mujeres, para hacer una campaña por la derogación de la ley.<sup>103</sup> Redactó un manifiesto que fue firmado por varias personalidades de la época y apoyado por intelectuales como Víctor Hugo. En 1870, Josephine Butler comenzó a viajar por toda Inglaterra, dando conferencias sobre las leyes y organizando a las personas en contra de ellas.<sup>104</sup> Su campaña comenzó desde las organizaciones de los pueblos pequeños hasta convertirse en un movimiento nacional y después en un movimiento internacional.<sup>105</sup>

Conforme su movimiento crecía atraía la atención de diferentes grupos, entre ellos la iglesia que hizo que el movimiento de Josephine Butler fuera visto como una cruzada por la purificación. El movimiento en contra de la regulación de la prostitución en Inglaterra, había comenzado a documentar la trata de mujeres jóvenes inglesas hacia otros continentes, que bajo la cruzada por la purificación fueron dramatizados.<sup>106</sup> En este contexto es cuando el término *trata de blancas*

---

<sup>101</sup> Kathleen Barry, *op.cit.*, p. 15

<sup>102</sup> Josephine Butler fue una mujer de clase media victoriana que vivía en Liverpool, dedicada a rescatar niñas y mujeres jóvenes de la prostitución. Ella estaba profundamente afectada por las condiciones económicas y sexuales en las que se encontraban estas mujeres y le impresionaba lo rápido que ellas respondían a su trato amable y la oportunidad de salir de la prostitución. Kathleen Barry, *op. cit.*, p. 15

<sup>103</sup> *Ibid.*, p. 16

<sup>104</sup> *Ibid.*, p. 20

<sup>105</sup> *Ibid.*, p. 21

<sup>106</sup> *Ibid.*, p. 31

comienza a ser utilizado de forma común, aludiendo únicamente a las mujeres de raza blanca, jóvenes, dulces e inocentes; a pesar de que existía evidencia de que la trata incluía a mujeres de todas las razas a quienes a través de anuncios y promesas de empleos se atraía, para ser destinadas a la prostitución.

Fueron precisamente los relatos exagerados acerca de la trata, los que dieron al movimiento abolicionista más ímpetu, obteniendo de forma progresiva toda una serie de victorias:<sup>107</sup>

- En 1883, la *British Contagious Disease Acts* (ley sobre las enfermedades contagiosas), fue suspendida para ser definitivamente derogada en 1886.
- En 1885, la *Criminal Law Amendment Act* de Inglaterra, aumentó la edad de consentimiento a 16 años, e impuso sanciones a los tratantes y gerentes de prostíbulos y todos aquellos que explotaren la prostitución de mujeres.
- En 1904, el primer acuerdo internacional sobre la *Trata de blancas* fue firmado en París, seguido de otros tratados en 1910, 1921, 1933 y [1949]
- A partir de 1912, paulatinamente, los países europeos adoptaron políticas abolicionistas.

Después de aprobado el *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949*, a mediados de los años cincuenta, la Secretaría General de las Naciones Unidas realizó un cuestionario entre multitud de países para evaluar la situación real y la repercusión de la trata de personas en todos los continentes. Según las respuestas ofrecidas al cuestionario Francisco Javier De León Villalba menciona "...se deduce, sorprendentemente, la práctica inexistencia de dichas prácticas en la mayoría de los países encuestados. [...] Es como si tales prácticas hubieran desaparecido durante muchos años [...].

---

<sup>107</sup> Marcovich, Malka. *Guía de la Convención de la ONU de 2 de diciembre de 1949. Para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*, [En línea]: <http://www.catwinternational.org/Home/Article/121-gua-de-la-convincin-de-la-onu-de-2-de-diciembre-de-1949>, [consulta: 10 de febrero de 2014], p.3

Hecho que tendría una importante trascendencia en el crecimiento de su práctica, dada la consecuente falta de una regulación expresa.”<sup>108</sup>

## **2.2. Perspectiva contemporánea.**

Al inicio de la década de los 80, después de varios años de silencio, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido entre otras razones, al incremento del [crimen organizado y] la migración transnacional, especialmente la femenina, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente, la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades<sup>109</sup>.

En esa época, se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin todavía alcanzarse una definición o concepto consensuado sobre este fenómeno. Tráfico de personas era la traducción textual al castellano del término *trafficking in persons* de los textos en inglés, los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica.<sup>110</sup> Fruto de la necesidad de abordar y definir claramente este fenómeno, la comunidad internacional comienza las negociaciones de un nuevo instrumento, cuyo resultado fue el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, tipificando el delito de la trata de personas.

### **a) Algunas cifras sobre la Trata de Personas.**

Para darnos una idea del impacto que la trata de personas tiene a escala mundial, vamos a revisar algunas cifras dadas a conocer por expertos internacionales en la

---

<sup>108</sup> Francisco Javier De León Villalba, *op.cit.*, p. 101

<sup>109</sup> Ezeta, *op. cit.*, p. 9

<sup>110</sup> *Ídem.*

materia, que aunque pueden o no coincidir entre ellos, nos brindan una panorámica general del problema.<sup>111</sup> Si bien algunos organismos internacionales y autoridades nacionales refieren la dificultad en definir cifras exactas, dada la naturaleza clandestina del ilícito, éstas significan una aproximación de la realidad que se enfrenta en la actualidad. Antes bien, debemos mencionar que “la trata de personas esta considerada como uno de los tres negocios más rentables del crimen organizado después del tráfico de armas y de narcóticos”,<sup>112</sup> datos que nos hablan de la gravedad del problema.

Es importante mencionar la constatación de que las personas mayoritariamente afectadas o vulnerables por este fenómeno son “aquellas que se encuentran en particulares condiciones de pobreza, edad o sexo ante las falsas promesas de oportunidades económicas o de desarrollo”.<sup>113</sup> A este respecto, la Organización Internacional para las Migraciones estima (OIM) que:

*...a nivel mundial, cada año aproximadamente un millón de hombres, mujeres, niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niños, entre otros, siendo las mujeres, las niñas y los niños el sector más vulnerable.*<sup>114</sup>

*De acuerdo con el Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, cada año entre 600,000 y 800,000 personas cruzan las fronteras internacionales como víctimas de trata; de esta cifra el 80 por ciento son mujeres y niñas y el 50 por ciento son personas menores de edad.*<sup>115</sup>

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que:

*...del total estimado de personas sometidas a trabajos forzados como consecuencia de la trata (calculado por ese organismo en 2.450,000) alrededor de 56% de las víctimas de trata con fines de explotación económica o laboral son mujeres y niñas y el 44% restante*

---

<sup>111</sup>Orozco, *op. cit.*, p.71

<sup>112</sup>Ezeta, *op. cit.*, p. 10

<sup>113</sup>Orozco, *op. cit.*, p. 72

<sup>114</sup> Ezeta, *op. cit.*, p. 11

<sup>115</sup> *Ídem.*

son hombres y niños. Asimismo, en el caso de trata con fines sexuales, una abrumadora mayoría del 98% es ocupado por mujeres y niñas.<sup>116</sup>

Es notable, que las mujeres y menores de edad particularmente las niñas son el sector más afectado por este ilícito. Por lo que ahora vamos a conocer los factores que promueven la particular vulnerabilidad de estos sectores.

#### **b) Trata de personas: causas y conexiones con el tráfico ilícito de migrantes.**

“El fenómeno de la trata se encuentra ineludiblemente unido en su origen a la pobreza y la desigualdad, pero éstos no son los únicos factores. Las causas de la trata son complejas, a menudo están relacionadas entre sí,<sup>117</sup> y son de diversa naturaleza. Entre estas podemos mencionar las siguientes:

- Económicas→ además de la pobreza, la escasez de alimentos, el desempleo, el endeudamiento, crisis económicas y falta de alternativas laborales;
- Sociales y culturales → inequidad social, racismo, estereotipos culturales, discriminación contra las minorías y grupos socioeconómicos bajos, prostitución, desventaja cultural y lingüística, desastres naturales y bajo nivel educativo;
- Políticas y jurídicas→ inexistencia de una legislación apropiada, la falta de voluntad política y la corrupción del sector público, guerras, conflictos civiles, las políticas de inmigración cada vez más restrictivas de los países y el poder y la participación cada vez mayores de las redes transnacionales de la delincuencia organizada.

Unos factores más que otros son los que potencializan el que las personas caigan en las redes de la trata de personas. Sin embargo, se ha señalado que una de las claves por las que prevalece este fenómeno se encuentra en la globalización, proceso que ha creado “un mundo des igualitario, bajo relaciones de poder

---

<sup>116</sup> *Ídem.*

<sup>117</sup> Serra, *op. cit.*, p.29

asimétricas, propiciando un sistema de intercambios desiguales entre países y acentuando la dominación de clase y de género preexistentes”.<sup>118</sup> Esto contribuye a que la Trata este unida en gran medida a los flujos migratorios, pues es a través del fenómeno de la migración que un número cada vez mayor de personas buscan oportunidades en otros países. Cabe señalar que las principales víctimas de trata son personas que provienen de áreas económicamente deprimidas.

Como premisa importante tenemos que los atractivos estándares de vida de algunos países, crean expectativas en las personas con relación a la posibilidad de comenzar una nueva vida en mejores condiciones. También se debe anotar que hay países en donde se demanda mano de obra de otros países, generalmente son puestos de trabajo en los que no se necesita una especial cualificación profesional. Pueden ser empleos en el servicio doméstico, en agricultura, restauración, servicios hoteleros o de entretenimiento, etc., y también en ocasiones para la prostitución. Un modelo que nos explica la migración en donde se resumen las causas y factores, supuestos, de la expulsión y la atracción, es el modelo *push* (expulsión) / *pull* (atracción). Los factores *push* son las condiciones que privan en los países de origen y crean las condiciones para la migración. A estos factores pertenecen:

- Las oportunidades de empleo inadecuadas, combinadas con malas condiciones de vida, incluyendo la falta de prestación de servicios básicos de educación y sanidad.
- La inestabilidad política o coyunturas económicas que pueden ser consecuencia de conflictos, desastres ambientales, políticas de ajuste estructural, mala administración de la economía, etc.
- Discriminación (por género, etnia o casta), nepotismo y/o corrupción, que excluyen a las personas del empleo o de la promoción profesional.
- Desintegración familiar (particularmente por enfermedad del padre o de la madre, o de ambos), que a menudo obliga a los miembros restantes de la

---

<sup>118</sup> *Ídem.*

familia a enviar a sus hijos lejos del hogar en busca de trabajo y/o mejores oportunidades.<sup>119</sup>

Los factores *pull* también raíz de la migración, son:

- Mejores salarios y nivel de vida en el extranjero; mayor movilidad laboral y mejores oportunidades de promoción profesional; y mayores opciones de adquirir nuevas competencias y educación.
- Rutas migratorias y comunidades establecidas en otros países y demanda de trabajadores migrantes, junto con la presencia activa de agentes reclutadores o contactos dispuestos a facilitar empleos y medios de viaje.
- Grandes expectativas de oportunidades en otros países, estimuladas por los medios de información mundiales y el acceso a Internet.<sup>120</sup>

El problema es que de forma paralela, se desarrolla una línea política de restricción, de forma que la migración legal resulta cada vez más difícil, mediante el establecimiento de requisitos y controles más estrictos en todas las entradas de los territorios de los países, a lo que hay que añadir el carácter permanente de la migración actual frente a fenómenos anteriores, más pasajeros.<sup>121</sup> La existencia de un número mayor de inmigrantes que quieren entrar en los distintos países, que del número de extranjeros que éstos están dispuestos a recibir, conduce a un remanente de individuos que opta por intentarlo por la vía ilegal.<sup>122</sup> En este ámbito es donde las personas (hombres, mujeres, niños/as) se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, siendo objeto de constantes abusos por parte de los traficantes de seres humanos que son quienes controlan las rutas ilegales de la migración.

En este contexto el fenómeno de la migración ha dado lugar a un mercado del que se alimentan organizaciones delincuenciales, facilitando la entrada clandestina en

---

<sup>119</sup> ONUDD citado en Manríquez Martínez, Eva Karina. *México ante el Crimen de la Trata de Personas y la Cooperación Internacional como medio para su prevención, sanción y erradicación*, tesis de licenciatura, FCPyS-UNAM, 2013, p.34

<sup>120</sup> ONUDD, *op. cit.*, p.35

<sup>121</sup> Cfr. De León, *op. cit.*, p.24

<sup>122</sup> Serra, *op.cit.*, p. 34

un país, o la creación de grandes expectativas de entrada, consiguiendo documentación falsa. Las organizaciones delincuenciales, se aprovechan del fenómeno de la migración ilegal o irregular, proveyendo de un conjunto de servicios<sup>123</sup> a las personas, que movidas por diferentes circunstancias, buscan encontrar una oportunidad en otros países. Por otro lado, es dentro de este mismo escenario en donde los tratantes captan a gran parte de sus víctimas, porque no siempre la migración es voluntaria. En multitud de ocasiones, las víctimas son conducidas, mediante engaño o de forma coactiva, a otros destinos donde serán obligadas a realizar servicios sexuales, laborales o de diversa naturaleza o a contraer matrimonio forzado, etc.

Esto da lugar a dos fenómenos globales, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, como realidades conexas en su desarrollo,<sup>124</sup> pero que se debe tener en consideración no describen la misma actividad. Y, es que si bien tanto en el tráfico como en la trata de personas nos encontramos con la operación comercial con seres humanos, presencia de redes de traficantes o tratantes, según sea el caso, así como presencia de graves violaciones a los derechos humanos; “no todo tráfico implica necesariamente trata de personas ni todos los casos de trata de personas significan tráfico. Aunque cabe destacar la existencia de casos que se inician como tráfico de migrantes y terminan en trata de personas”.<sup>125</sup>

Precisamente, uno de los problemas que se presentaba para la persecución de estas conductas es la estrecha relación que comparten en su desenvolvimiento, lo que dificultaba la política interestatal necesaria para su erradicación. Muchas veces las víctimas de trata eran confundidas con migrantes ilegales, deportándolos, sin tomar en cuenta sus derechos y colocándolas en una situación en donde podían ser re victimizadas. Por ello a la par de la elaboración del Protocolo contra la Trata, se elaboro el *Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*, el cual retomaremos más adelante, una vez que

---

<sup>123</sup> Como la venta de documentos de viaje fraudulentos, transporte, cruces fronterizos, alojamiento y búsqueda de actividad laboral.

<sup>124</sup> De León, *op. cit.*, p. 25

<sup>125</sup> Ezeta, *op. cit.*, p.20



expongamos la definición de trata de personas para realizar una mejor contrastación de ambos ilícitos. Hasta aquí sólo mencionaremos que cuando se hace referencia al tráfico ilícito de migrantes, se habla de un delito en contra del Estado o país al que se pretende entrar por no respetar sus políticas migratorias.

Retomando la vulnerabilidad de las personas a ser víctimas de la trata, podemos decir que particularmente las mujeres y las niñas son más vulnerables por la desigualdad real, y en ocasiones legal, entre hombres y mujeres; lo que se traduce en violencia contra las mujeres y las niñas, discriminación por razones de género dentro de la familia, la comunidad y el Estado. A pesar de los avances realizados en este tema, aún en la actualidad, en muchos de los lugares de donde provienen las víctimas, las mujeres presentan desventajas respecto a los varones en la formación educativa, en la obtención de trabajo y si lo tienen, sufren notorias desigualdades salariales. En determinados casos, son objeto de abuso en su propio hogar. Además, es “necesario subrayar que algunas formas de trata aún son validadas por antiguos sistemas patriarcales, machistas y conservadores. Esto es más palpable en algunas regiones que en otras, como la venta de niñas y adolescentes en las comunidades indígenas, los abusos en el servicio doméstico y los matrimonios serviles”.<sup>126</sup> Para ejemplificar esta situación:

*En varios países, de África Central y Occidental, incluyendo la India y Nepal, el fuerte sesgo social de género hace que los padres se inclinen por educar a los hijos varones. Algunas veces los padres envían a las niñas a trabajar en parte para que sus ingresos apoyen la educación de sus hermanos. Tienen la creencia de que lo más importante que una niña/mujer puede lograr es casarse antes de que sea demasiado vieja para atraer a un marido, y para ser ella un buen partido, debe de poseer una buena dote. En Togo más niñas que niños son víctimas de trata no sólo porque los padres consideran el trabajo domestico como una buena preparación para la vida matrimonial, sino también debido a la percepción de los padres de la necesidad de las niña de ganar su propia dote.*<sup>127</sup>

*En varias comunidades del sur de Asia existe una fuerte preferencia por los hijos sobre las hijas, en parte, porque casar a una hija con una dote y todos los obsequios necesarios*

---

<sup>126</sup> *Ibid.*, p. 15

<sup>127</sup> Cameron, Sally and Edward Newman, *Trafficking in humans: Social, cultural and political dimensions*, United Nations University Press, New York, 2008,p.41

*puede ejercer una presión insostenible en las finanzas familiares. La necesidad de obtener una dote empuja a las familias a considerar opciones de empleo que hacen a sus hijas vulnerables a la trata. Aunque, la urgencia de encontrar un buen marido puede llevar en sí a tales circunstancias. En muchas regiones hay casos de mujeres jóvenes que aceptan ofertas de matrimonio de personas que no conocen bien, lo que se traduce en ser objeto de trata.*<sup>128</sup>

En estos casos queda demostrado como el trato desigual que se da a hombres y mujeres y la asignación de funciones tradicionales en algunas comunidades y dentro de la familia propicia el que las mujeres/ niñas sean más vulnerables a ser víctimas de la trata.

### **c) Delincuencia Organizada Transnacional.**

La participación de la delincuencia organizada en la Trata de Personas es inequívoca. Una de las razones de esta participación es la alta rentabilidad de la Trata, al reportar grandes beneficios; y el bajo riesgo que conlleva su ejercicio, pues es mínimo el peligro de detección y castigo. Además, cabe subrayar, que la intervención de grupos delictivos organizados en la Trata, también, se da como resultado de la diversificación de sus actividades apoyada en el proceso de la globalización.<sup>129</sup>

Porque, al mismo tiempo que “la globalización ha proporcionado oportunidades para llevar a cabo negocios dentro de los mercados lícitos, esta también ha proporcionado oportunidades para las empresas criminales y/o subterráneas dentro de los mercados negros o ilícitos. Asimismo los avances tecnológicos en comunicaciones, transporte y transacciones financieras son aprovechados por grupos delincuenciales organizados en la promoción de sus negocios”.<sup>130</sup>Y sin duda, la trata de personas, el tráfico ilegal de personas, etcétera, son negocios con los cuales este tipo de organizaciones aumentan sus ganancias.

---

<sup>128</sup> Cameron, *op. cit.*, p. 42

<sup>129</sup> Obokata, *op.cit.*, p. 30

<sup>130</sup> *Ídem.*

A esto cabe agregar que en algunos casos la trata de personas es desarrollada también por personas ajenas a estos grupos delincuenciales, como son los familiares, parientes o amistades de la víctima. Porque los delincuentes organizados o no, no son los únicos facilitadores de la trata. Entidades legítimas como empresas privadas (por ejemplo de la construcción, textil y prendas de vestir), las agencias de colocación de empleo y las agencias de consultores matrimoniales en el extranjero, se han convertido en parte de la trata de una manera u otra. Aunque, la forma en que la trata es realizada por estos individuos u organizaciones puede ser tan sofisticada como el de cualquier grupo delictivo organizado.<sup>131</sup>

De hecho, como en cualquier mercado ilícito, existen criminales o delincuentes que simplemente diversifican sus actividades, y existen personas que sin estar necesariamente involucradas en algún ilícito ven la oportunidad y la aprovechan.<sup>132</sup> Esto mismo sucede con la Trata de Personas; por ello, los tratantes pueden ser cualquier persona que ejerza control sobre las víctimas de la trata, quienes las trasladen o mantengan en situaciones de explotación, quienes participen en delitos conexos y quienes obtengan un lucro directo o indirecto de la trata, sus actos constitutivos y los delitos conexos<sup>133</sup>; es decir cualquiera que participe en alguna parte del proceso de la trata.

En este sentido, cabe reconocer que las redes de la trata son dinámicas y fluidas más que fijas o estáticas, reuniendo a diferentes tipos de participantes en alianzas de conveniencia; y pueden cambiar en grado de sofisticación y organización, alcance geográfico y variedad de actores, constituyéndose como grupos de una misma etnia o nacionalidad que se relacionan con víctimas de la misma procedencia. También, pueden llegar a convertirse en grupos mixtos, en los cuales los delincuentes y las víctimas proceden de distintas culturas o países.<sup>134</sup> Sin

---

<sup>131</sup> *Ibíd.*, p. 32

<sup>132</sup> Cameron, *op. cit.*, p.136

<sup>133</sup> Manríquez, *op. cit.*, p.50

<sup>134</sup> Ezeta, *op.cit.*, p. 24

embargo, las redes de la delincuencia organizada desempeñan un papel importante dentro de la trata.

La delincuencia organizada domina la cadena de suministro y cumple una serie de funciones que van desde la captación a la explotación,<sup>135</sup> a pesar de que solía referirse a las organizaciones delincuenciales como estructuras jerárquicas clásicas, esto ha cambiado; muchos analistas dan cuenta de la ventaja de las estructuras de organización en red. Las redes son altamente flexibles y adaptables, pueden dispersarse y rearmarse con rapidez y facilidad y evitar así ser un blanco estático y fácil de la ley. Un aspecto de las redes es que tienden a no preocuparse por la forma de la organización y la identidad. Lograr sus objetivos con rapidez y eficacia toma preferencia,<sup>136</sup> y es lo que sucede con las organizaciones delincuenciales. Sin embargo, tampoco puede soslayarse el involucramiento dentro de este ilícito de las grandes mafias internacionales, como la china, la rusa o la *yakuza* japonesa, lo que sin duda aumenta la peligrosidad y el riesgo con miras a su combate.<sup>137</sup>

Con el objetivo de frenar a estas agrupaciones y unificar todos los esfuerzos internacionales, para su supresión y actividades que resultan lesivas tanto para Estados como para individuos y la comunidad internacional, la ONU promovió en 1999 la elaboración de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>138</sup> y sus protocolos complementarios<sup>139</sup>. Uno de ellos

---

<sup>135</sup> Cameron, *op.cit.*, p. 139

<sup>136</sup> *Ibid.*, p. 141

<sup>137</sup> Ezeta, *op. cit.*, p. 23

<sup>138</sup> La Convención define en su Artículo 2, inciso a) que: *Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.* Definición lo suficientemente amplia para incorporar de forma indirecta a diversos grupos delictivos organizados, además de redes de tratantes, entre otros a las mafias. Esta Convención se firmó en Palermo, Italia en diciembre del 2000, entrado en vigor el 29 de septiembre de 2003.

<sup>139</sup> Los otros protocolos son el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que se firmó en Parlermo, Italia en diciembre de 2000 entrando en vigor el 28 de enero de 2004 y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que entró en vigor el 3 de junio del 2005, y cuya finalidad de acuerdo a su Artículo 2 *...es promover, facilitar y reforzar la cooperación entre los Estados Parte con el propósito de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.*

fue el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, lo que represento la culminación de años de lucha de parte de la sociedad civil para contrarrestar el problema.

### **2.3. Análisis del concepto de Trata de Personas.**

Después de una serie de sesiones, en la que no sólo los Estados jugaron una parte importante, sino también otros actores como las ONG; la definición de Trata de personas adoptada en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que sienta las bases para que los Estados tipifiquen el delito en su derecho interno en el Artículo 3º inciso a), es la siguiente:

*Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>140</sup>*

Por lo tanto, de acuerdo con el Protocolo la Trata es:

1. Una Actividad: esta es la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas<sup>141</sup>.
2. Que utilizando determinados Medios: como la amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.<sup>142</sup>

---

<sup>140</sup> Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, [En línea]: [www1.umn.edu/humanrts/instree/Strafficking.html](http://www1.umn.edu/humanrts/instree/Strafficking.html), [consulta: 18 de agosto de 2015].

<sup>141</sup> Ezeta, *op. cit.*, p.19

<sup>142</sup> *Idem*

3. Con el Propósito o Fin: de la explotación, que incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>143</sup>

Dado que frecuentemente se pueden encontrar percepciones como la siguiente: "las personas víctimas de trata de personas conocían lo que iban a hacer en el sitio de destino" que terminan legitimando la explotación.<sup>144</sup>

En este mismo artículo se agrega el inciso b)

*El consentimiento dado por la víctima de trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.*<sup>145</sup>

Por lo que, el consentimiento ya no tiene validez cuando se recurre al engaño - tanto sobre el tipo de trabajo prometido como sobre las condiciones reales en que éste se desarrolla-, a la fuerza, al abuso de la situación de vulnerabilidad, entre otros medios, para obtener el consentimiento de la víctima de trata.<sup>146</sup>

En el caso de los niños y niñas no se considera el consentimiento. Es decir, el Protocolo establece que en este tipo de circunstancias no se necesita que existan los medios para que la actividad se determine como trata<sup>147</sup>; inciso c) mismo artículo:

---

<sup>143</sup> *Idem*

<sup>144</sup> OIM, *op. cit.*, p. 19

<sup>145</sup> Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, [En línea]: [www1.umn.edu/humanrts/instree/Strafficking.html](http://www1.umn.edu/humanrts/instree/Strafficking.html), [consulta: 18 de agosto de 2015].

<sup>146</sup> *Ídem*.

<sup>147</sup> Ezeta, *op. cit.*, p. 19

*La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.*<sup>148</sup>

Por último se especifica en el inciso d)

*Por niño se entenderá toda persona menor de 18 años.*<sup>149</sup>

Esto significa que todas las formas de explotación sexual comercial infantil, también llamada explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, son una modalidad de la trata de personas.<sup>150</sup>

- **Diferencia entre trata y tráfico**

Una vez analizada la definición de trata de personas es más fácil comprender la diferencia con el tráfico ilícito de migrantes. De acuerdo al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes en su Artículo 3, inciso a) refiere que:

*Por tráfico ilícito de migrantes se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material;*<sup>151</sup>

Las diferencias entre ambos ilícitos, básicamente, conciernen al consentimiento, la explotación y la transnacionalidad: (Para conocer las diferencias de manera más detallada Ver Anexo A)<sup>152</sup>

Consentimiento. La Trata de personas implica elementos de coerción, engaño, violencia física o psicológica. Por tanto la distinción con el tráfico ilícito de

---

<sup>148</sup> Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, [En línea]: [www1.umn.edu/humanrts/instree/Strafficking.html](http://www1.umn.edu/humanrts/instree/Strafficking.html), [consulta: 18 de agosto de 2015].

<sup>149</sup> *Ídem*

<sup>150</sup> Ezeta, *op. cit.*, p.19

<sup>151</sup> Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, [En línea]: [www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_cont\\_tr%C3%A1fi\\_l%C3%ADci\\_migra\\_tierra\\_mar\\_aire\\_comple\\_conve\\_nu\\_cont\\_delin\\_orga\\_transn.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf), [consulta: 18 de agosto de 2015].

<sup>152</sup> Ver Anexo A. Cuadro- Principales diferencias entre Trata de Personas y Tráfico de Migrantes.

migrantes, se centra en un acto de voluntad del migrante, de forma que si el traspaso de fronteras se realiza de forma intencional, lo cual suele realizarse en condiciones peligrosas y/o degradantes, es decir, con el consentimiento del migrante se esta ante un caso de trafico ilícito de migrantes.<sup>153</sup> Las víctimas de la trata, por el contrario, nunca han consentido o, si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento ha perdido todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los traficantes.<sup>154</sup>

Explotación. El tráfico ilegal termina con la llegada de los migrantes a su destino, en tanto que la trata implica la explotación persistente de las víctimas de alguna manera para generar ganancias ilegales para los traficantes.<sup>155</sup>

Transnacionalidad. Por último se debe tomar en consideración, en orden a delimitar conductas, la necesidad de cruzar fronteras en el caso del tráfico de personas; el tráfico ilícito siempre es transnacional, que no aparece en todas las situaciones de trata que puede tener carácter interno entre ciudades, regiones, etc.<sup>156</sup>

Como puede observarse a diferencia del tráfico, la trata de personas es un delito mucho más complejo que generalmente, transcurre en fases.

- **Fases de la Trata.**

Todo el proceso de la trata busca a través de diferentes medios, llevar a una o varias personas a una situación de indefensión absoluta para generar un beneficio ilícito y sostenido para otros.<sup>157</sup> Este proceso habitualmente se desarrolla de la siguiente manera:

---

<sup>153</sup> De León, *op. cit.*, p.31

<sup>154</sup> UNODC. *Algunos datos relevantes sobre la Trata de Personas*, [En línea]: [www.unodc.org/documents/lpo-brazil/sobre-unodc/Fact Sheet Datos Trafico de Pessoas geral ESP.pdf](http://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/sobre-unodc/Fact Sheet Datos Trafico de Pessoas geral ESP.pdf), [consulta: 18 de agosto de 2015].

<sup>155</sup> *Ídem.*

<sup>156</sup> De León, *op. cit.*, p.31

<sup>157</sup> OIM, *op. cit.*, p. 20



1. Captación: Las víctimas de la trata son captadas o reclutadas utilizando diferentes medios. “Si se utiliza la violencia física podemos encontrarnos ante supuestos de raptos. Si es el engaño o fraude, las tácticas pueden ser múltiples: amistades, agencias de empleos – legales e ilegales-, estudios de modelaje, intercambios culturales, oportunidades laborales o educativas en otros países, contactos por el internet, etc. Si es el abuso de poder o la situación de vulnerabilidad de la víctima nos encontramos ante su cesión voluntaria por quien se encuentra en una posición de dominio sobre ella (padres u otros parientes, tutores, etc.)”<sup>158</sup>

2. Traslado: El proceso de reclutamiento es seguido por el traslado al lugar donde la víctima será explotada, puede que sea cruzando fronteras o puede que simplemente se realice un traslado de una zona a otra dentro de un mismo Estado.<sup>159</sup> El traslado se puede hacer por aire, mar y/o tierra, dependiendo de las circunstancias geográficas. El itinerario e incluso la explotación pueden pasar por un país de tránsito a ser directo entre el país de origen y el de destino. Las fronteras se pueden cruzar de forma abierta o clandestina, legal o ilícitamente.”<sup>160</sup>

3. Recepción: Esta implica tanto el acogimiento en el lugar de llegada como la selección del lugar donde la víctima brindará sus servicios. Esta fase puede quedar a cargo de un connacional de la víctima o de un natural del país de destino. Lo característico de esta etapa, es que regularmente supone una privación de la libertad de movimiento de la víctima, la cual queda a cargo de los receptores hasta que inicia el proceso de explotación.<sup>161</sup>

4. Explotación: Como culminación de todo el proceso, implica el sometimiento de la persona a los fines que el tratante ha planeado con anterioridad.<sup>162</sup>

---

<sup>158</sup> Martínez Osorio, Martín. *El delito de la trata de personas en el código penal salvadoreño. Aspectos criminológicos y legales*, Save the Children, República del Salvador, 2008, p. 29

<sup>159</sup> Serra, *op. cit.*, p.76

<sup>160</sup> Ezeta, *op. cit.*, p. 21

<sup>161</sup> Martínez, *op. cit.*, p. 30

<sup>162</sup> *Ídem.*

- **Fines de la Trata.**

Estos fines serán de acuerdo al Protocolo, “*como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos*”.<sup>163</sup>

- Explotación de la prostitución ajena: la obtención por una persona de cualquier ventaja financiera u otro beneficio procedente de la explotación sexual de otra persona.<sup>164</sup>
- Explotación sexual: la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual, o la producción de materiales pornográficos como consecuencia de estar sujeto a una amenaza, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude.<sup>165</sup>
- Trabajo Forzoso: todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.<sup>166</sup>
- Esclavitud: es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.<sup>167</sup>
- Las prácticas análogas a la esclavitud.<sup>168</sup>

---

<sup>163</sup> Artículo 3 inciso a) del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, [En línea]: [www1.umn.edu/humanrts/instree/Strafficking.html](http://www1.umn.edu/humanrts/instree/Strafficking.html), [consulta: 18 de agosto de 2015].

<sup>164</sup> S/a. *Guía anotada del protocolo complemento de la ONU contra la trata de personas*, Global Rights, EE.UU., 2004, p. 9

<sup>165</sup> *Ídem*.

<sup>166</sup> Definido en el artículo 2.1 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

<sup>167</sup> Definido en el artículo 1.1 de la Convención de Naciones Unidas sobre la Esclavitud.

<sup>168</sup> Contendidas en la Convención Suplementaria de Naciones Unidas sobre la Esclavitud sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, Artículo 1.

a) La servidumbre por deudas, o sea, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios;

b) La servidumbre de la gleba, o sea, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición;

c) Toda institución o práctica en virtud de la cual:

i) Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;

ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera;

iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona;

d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.

- Servidumbre: no es definida en la legislación internacional pero se entiende que las mencionadas prácticas son formas de servidumbre.<sup>169</sup>

---

<sup>169</sup> S/a. Guía anotada...*op. cit.*, p.11

- Extracción de órganos: La trata de personas para el comercio de órganos humanos sólo ocurre si una persona es transportada con el objetivo de quitar sus órganos. El Protocolo contra la Trata no cubre el transporte de los órganos solos.<sup>170</sup>

Las formas de explotación descritas son las que menciona el Protocolo como *mínimas*, previendo la existencia de otras formas en que las personas sean víctimas de explotación.

La trata de personas es sin duda una grave violación a los derechos humanos y la dignidad de las personas y es fundamental mencionar su importancia dado que significa una de las más graves consecuencias sufridas por las víctimas, y motivo que lleva la sociedad civil a presionar tanto a Estados como organismos internacionales en diferentes foros con miras a su combate y erradicación.

#### **2.4. Consecuencias de la Trata de personas sobre las víctimas.**

El impacto que la trata tiene sobre las víctimas, especialmente en las mujeres y las niñas, son variadas y diversas<sup>171</sup>. Los tratantes someten a sus víctimas durante todo el proceso de la trata primordialmente en el sitio de trabajo o en el lugar donde la víctima es retenida a abusos psicológicos, físicos y sexuales, afectando su dignidad a tal punto que incluso puede conducirlos a la muerte. También debemos agregar que la trata tiene efectos económicos y sociales y no sólo sobre las víctimas sino sobre las sociedades<sup>172</sup>. Por tal motivo la trata esta considerada

---

<sup>170</sup> *Ídem*.

<sup>171</sup> Consecuencias físicas como lesiones, graves enfermedades, reacciones psicosomáticas; psicológicas como trastornos en la alimentación, cambios de conducta, propensión al alcoholismo y la drogadicción, ansiedad, depresión; sociales como la desintegración familiar, deserción escolar, barreras culturales sociales y lingüísticas del lugar; económicas como explotación económica para controlar y perpetuar la esclavitud, falta de administración de sus propias ganancias. En las niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata, los efectos son aún más devastadores, puesto que además de lo mencionado anteriormente, su proceso de desarrollo físico, emocional, cognitivo y social se ve gravemente alterado.

<sup>172</sup> Por ejemplo: el lavado de dinero con un claro impacto en los mercados financieros; en algunos casos, riesgos de afectación a la salud pública por la proliferación de enfermedades de transmisión sexual y otras

como la suma de todas las violaciones a los derechos humanos, constituyendo esta la principal consecuencia sobre las víctimas.

Si se parte del documento base de los derechos humanos, es decir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se deduce que en sus diferentes modalidades la trata de personas afecta en mayor o en menor medida a todos y cada uno de los derechos allí consagrados: la libertad, el derecho a una vida digna, la igualdad, la seguridad personal, la integridad, el reconocimiento de la personalidad jurídica, la libertad de tránsito, el derecho a fundar una familia, el derecho a la propiedad, la libertad de reunión, la salud, libre elección de su trabajo, a recibir una remuneración equitativa y satisfactoria, a la seguridad social, los derechos económicos, sociales y culturales, su derecho al libre desarrollo, el derecho a tener un nivel de vida adecuado, el derecho al descanso, los cuidados de la maternidad y la educación, entre otros.<sup>173</sup>

Para especificar, la explotación es una de las principales características de la trata, el tratante para llevarla a cabo coarta o anula la libertad de la víctima, usando según sea el caso medios tales como el engaño, la fuerza, la violencia moral o física, entre otros. Esta situación transgrede su derecho de libertad de movimiento, el derecho a no ser torturado o sometido a tratamiento cruel o degradante. Además el constante ambiente de hostilidad en el que se desarrolla genera un alto nivel de estrés físico y emocional que deja secuelas para toda la vida, afectando su derecho a la salud. Las víctimas de trata son obligadas a trabajar para las redes delictivas en contra de su voluntad, en jornadas inhumanas, bajo maltrato físico, y psicológico, en condiciones inhumanas que atentan contra su derecho a decidir, y sobre todo a llevar una vida digna, entre otros.<sup>174</sup>

---

de carácter común como la hepatitis; corrupción de funcionarios que facilitan la trata es una seria amenaza para el funcionamiento del Estado; descomposición del tejido social; costos por recuperación de las víctimas, etcétera.

<sup>173</sup> Orozco, *op. cit.*, p.89

<sup>174</sup> Cfr., Orozco, *op. cit.*, p.92

La importancia de proteger los derechos humanos radica en que desde sus primeros antecedentes fueron percibidos por la comunidad internacional como bienes que debían de ser respetados para asegurar la paz y la seguridad internacionales. Por que las violaciones masivas de los derechos humanos en un país no sólo alteraban la paz y la seguridad dentro de ese Estado, sino que eran el prelude [...], de la violación a la paz y seguridad internacionales.<sup>175</sup>

Los derechos humanos sin importar las concepciones y percepciones que se tengan sobre ellos, “conforman un ámbito mínimo de bienes supremos vinculados directamente con la dignidad, que deben de permanecer intocados tanto por las autoridades como por los particulares”.<sup>176</sup> Porque cuando “cualquiera de estos derechos se ve trastocado por alguna acción u omisión, se atenta no sólo contra la persona a quien se vulneró su derecho humano, sino, más allá de una simple visión individualista, contra la dignidad de toda la raza humana”.<sup>177</sup>

Cabe agregar que debido a las características de los derechos humanos- universales, indivisibles e interdependientes entre sí-, y en virtud al reconocimiento de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, los Estados tienen el deber sean cuales sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promoverlos y protegerlos.<sup>178</sup>

Entonces los derechos humanos idealmente deben de conformar la parte sustancial de todo sistema jurídico, político y social, para constituirse como límites al ejercicio del poder del Estado y a la conducta de los particulares.<sup>179</sup> Motivo que hace a las violaciones a los derechos humanos, además de consecuencia, causa de la trata de personas porque demuestra que los Estados no han respetado los compromisos adquiridos en diferentes acuerdos internacionales en la materia. (Ver

---

<sup>175</sup> Jaime Oraa, “Los Derechos Humanos en el Mundo (*Organización de la Naciones Unidas*)” en Marzal Fuentes, Antonio. *Los Derechos Humanos en el Mundo*, J.M. Bosch Editor, Barcelona, 2000, p. 41

<sup>176</sup> Orozco, *op. cit.*, p. 67

<sup>177</sup> *Ídem*

<sup>178</sup> Cfr. OIM, *op. cit.*, p.14

<sup>179</sup> Orozco, *op. cit.*, p. 67

Anexo B. Cuadro de los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente y que deben de ser respetados por la Sociedad Internacional.)<sup>180</sup>

Para que quede claro, la transgresión de un sólo derecho humano, lleva implícita la violación de otros derechos fundamentales por la relación tan estrecha en la que se encuentran. La trata de personas resulta altamente invasiva y transgresora de múltiples derechos humanos, que no solamente afectan los derechos propios de las víctimas del delito, sino de sus familiares, comunidades escolares, laborales y a gran escala a la propia nación, pues al frenar, por ejemplo el derecho al desarrollo de una persona, se afecta inevitablemente el desarrollo de su familia, su comunidad y la del país.<sup>181</sup>

Expuestos los múltiples factores que influyen en la Trata de Personas, así como la complejidad del ilícito y con ello la importancia de que exista un nuevo instrumento que abordara sus diferentes manifestaciones e implicaciones para la protección de las víctimas y/o posibles víctimas, ahora nos enfocaremos en el trabajo realizado por la sociedad civil como ejercicio de la diplomacia ciudadana en la realización del mismo.

---

<sup>180</sup> Ver Anexo B. Cuadro de los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente y que deben de ser respetados por la Sociedad Internacional.

<sup>181</sup> Cfr. Orozco, *op. cit.*, p. 97

### **3. Sociedad civil en el proceso de elaboración del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.**

Para mostrar las actividades de la sociedad civil que coadyuvan e impulsan la elaboración del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, señalaremos algunos datos relevantes de su trayectoria dentro de las Naciones Unidas. Tomando como base la concepción de diplomacia ciudadana que se ejerce en los espacios multilaterales, para nuestro estudio en particular, señalaremos fechas clave de la sociedad civil, en Naciones Unidas, representada por los movimientos de mujeres y las ONG.

En esta ocasión nos referimos a la Conferencia de Derechos Humanos en Viena 1993 y, a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing 1995. Ambas de relevante significado en el proceso de definición y tipificación de la Trata de Personas. Estas dos conferencias son importantes, porque a pesar de los documentos elaborados y de las convenciones llevadas a cabo sobre la Trata de Personas hasta la fecha, en ninguno de ellos se abordó el tema de manera integral.

Como señalamos en el capítulo anterior la comunidad internacional desde el siglo XX aprobó diversos instrumentos o mecanismo para prevenir y proteger a las personas del fenómeno de la Trata de Personas pero estos sólo se concentraban en algún tipo específico de trata, o bien de víctimas de dicho delito como veremos a continuación.

<b>Fecha</b>	<b>Mecanismo</b>	<b>Observaciones</b>
18 de mayo de 1904	Acuerdo Internacional para Suprimir la Trata de Blancas.	Este Acuerdo obligaba a los Estados a adoptar medidas en áreas de intercambio de información, identificación de las víctimas, pero no tenía alguna disposición



		referente a la aplicación de la ley.
4 de mayo de 1910	Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas	Esta Convención sanciona conductas tales como la contratación, el secuestro o seducción aún mediando el consentimiento de una mujer menor de edad (20 años) para la prostitución y para una mujer mayor de edad mediando el fraude o la violencia. Ésta Convención es la primera que cuenta entre sus medidas con instrucciones de naturaleza penal.
30 de septiembre 1921	Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños.	Solicita a los Estados perseguir y castigar a los tratantes, así como proteger a las víctimas. Esta Convención extiende la protección de las víctimas a todas las razas, a ambos sexos y eleva la edad de consentimiento a los 21 años.
11 de octubre 1933	Convención Internacional para la Represión de la	Esta Convención sanciona las conductas

	Trata de Mujeres Mayores de Edad.	de conseguir, arrastrar o seducir a una mujer o muchacha mayor de edad, mencionando literalmente a la prostitución como propósito de la trata aun mediando el consentimiento.
2 de diciembre 1949	Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.	Este instrumento es una versión consolidada de todos los acuerdos mencionados anteriormente. Se continúa vinculando a la trata con la prostitución y explotación sexual, sin proporcionar una definición “y parte de un enfoque de criminalización de la prostitución basado en el concepto de prostitución como incompatible con la dignidad y el valor de la persona”; e insta a los Estados a reprimir la trata y a castigar a quienes posean burdeles.

Fuente: Elaboración propia

En este marco no es sino hasta la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que tiene lugar en la Ciudad de Viena, Austria del 14 al 25 de junio que se reconoce a la Trata de Personas como una violación a los derechos humanos; y el establecimiento de la eliminación de la trata y la atención a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución como objetivo estratégico en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, China, en 1995, que la trata de personas se convierte en tema prioritario para la comunidad internacional, lo cual se concretiza en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños en el año 2000.

En el primer apartado se describirán los progresos realizados por organizaciones de la sociedad civil que alrededor del movimiento de mujeres logra colocar el tema de las mujeres en la agenda internacional, así como el avance de la legislación internacional en torno al mismo. En los siguientes apartados (Conferencia de Derechos Humanos, Viena, 1993, Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995), mostraremos las estrategias utilizadas por las organizaciones de mujeres que jugaron un papel crucial en conseguir compromisos muy concretos para contrarrestar la violencia hacia las mujeres, entre estas un instrumento contra la Trata de Personas. Por último, se abordará el trabajo de cabildeo realizado por la sociedad civil a través de las ONG en las negociaciones del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Aunque la Trata de Personas, no sólo afecta a las mujeres, como se vio en el capítulo anterior, éstas representan el mayor número de las víctimas, incluyendo a las niñas. Por tal motivo veremos como grupos de mujeres en su mayoría fueron los que promovieron y negociaron el Protocolo contra la Trata.

### **3.1. Movimiento de Mujeres dentro de las Naciones Unidas.**

Para que los derechos de las mujeres fueran tomados en consideración dentro de la teoría y práctica de los derechos humanos, fueron necesarios años de constante denuncia acerca de las particulares condiciones que enfrentaban las

mujeres, sólo por el hecho de ser mujer. En un principio el movimiento de mujeres buscó eliminar la discriminación de género, así como otras formas de subordinación y exclusión; para después integrar un conjunto más amplio de violaciones a los que estaban sujetas las mujeres y que pasaban inadvertidas por la sociedad, dejándolas sin protección en varios espacios, especialmente en los denominados privados. Justamente en los espacios privados era en donde diversas manifestaciones de la trata permanecían encubiertas. Por ello mostraremos el desenvolvimiento del movimiento de mujeres y sus logros.

La presencia del movimiento de mujeres en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es un fenómeno que se manifiesta desde los inicios mismos de este organismo internacional, y para una mejor comprensión de cómo este movimiento se fue construyendo debemos recordar dos hechos importantes mencionados con anterioridad: 1) la creación de las Naciones Unidas en 1945 y; 2) la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948.

Ambos acontecimientos se dan como respuesta a las consecuencias dejadas tras la segunda guerra mundial, que además de dar un viraje a la agenda y a los intereses a proteger por parte de los Estados, permiten la penetración de las demandas de la sociedad civil al interior de la ONU. Una de estas demandas fue la inclusión del tema de las mujeres a la agenda internacional, la cual fue propiciada por la participación de las propias mujeres.

De acuerdo a Guzmán en 1945, cuando la ONU realiza su primer Asamblea General en San Francisco, las mujeres delegadas asistentes exigieron una atención especial a sus demandas<sup>182</sup>, dando como resultado la creación en 1946 de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Con la creación de esta Comisión además de la incorporación del tema de los derechos humanos de las mujeres, a la agenda internacional, “se activan los lobbies gubernamentales

---

<sup>182</sup> Laura Guzmán Stein & Hilda Pacheco Oreamundo, *La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Interrogantes, nudos y desafíos sobre el adelanto de las mujeres en un contexto de cambio*, [En línea]: [www.corteidh.or.cr/tablas/a12068.pdf](http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12068.pdf), [consulta: 19 de febrero de 2014], p.6

favoreciendo que los gobiernos comiencen a tener una posición vinculante con la sociedad civil en el tema”.<sup>183</sup>

Por otro lado, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas al adoptar y proclamar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, da pie al desarrollo de las primeras convocatorias internacionales de derechos humanos. Aquí también es de destacarse el trabajo realizado por mujeres, quienes lograron que los derechos llamados *derechos del hombre* hasta ese entonces, aparecieran en la Declaración Universal como *derechos humanos*, y la incorporación de la palabra *sexo* en el artículo 2, incluyendo bajo esta categoría no sólo a los hombres, sino también a las mujeres.<sup>184</sup>

Ambos sucesos favorecen el posterior impulsó en el seno de las Naciones Unidas de diversas iniciativas tendientes aprobar tratados internacionales que contribuyeran a sancionar y eliminar diversas formas de discriminación contra las mujeres. Entre los más importantes se encuentran la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, cuyo objetivo fue asegurar que las mujeres tuvieran el derecho a votar en todas las elecciones, ser candidatas para todos los puestos políticos y ejercer la función pública en igualdad de condiciones que los varones (1952) y la Convención sobre la Nacionalidad de las Mujeres Casadas, la que establece que el matrimonio no afectara automáticamente la nacionalidad de la esposa (1957). Para la aprobación de todos estos tratados, el papel de las organizaciones internacionales y nacionales de mujeres también fue central desde diversos espacios, los cuales constituyeron bases importantes para el avance en el reconocimiento jurídico de la igualdad entre hombres y mujeres, en materia de derechos civiles y políticos.<sup>185</sup>

---

<sup>183</sup> Pría, *op. cit.*, p.167

<sup>184</sup> Cfr. Guzmán, *op. cit.*, p.6

<sup>185</sup> *Ibíd.*, p. 7

Una nueva etapa dio inicio cuando la ONU realiza en México la Primer Conferencia Internacional sobre la Mujer en 1975.<sup>186</sup> En esta conferencia se planteó la necesidad de reestructurar las relaciones económicas internacionales de forma que ofrecieran más posibilidades de integrar a las mujeres en la vida económica, social, política y cultural,<sup>187</sup> resultado de la cual se convoca la preparación y adopción de una Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual sería aprobada en diciembre de 1979.<sup>188</sup> Con la aprobación de esta Convención, las Naciones Unidas reconocieron y condenaron, por vez primera, la discriminación contra las mujeres, como una violación a los derechos humanos. “Dentro de esta conferencia también se declara a los años comprendidos entre 1976 a 1985 como la Década de la Mujer, siendo esta una de las primeras iniciativas impulsadas por las ONG”.<sup>189</sup>

En dicho periodo (1976-1985), se llevan a cabo dos conferencias más sobre la Mujer, una en Copenhague en 1980<sup>190</sup> y otra en Nairobi en 1985<sup>191</sup>. Estos espacios, donde además de realizarse aportes a la temática de los Derechos Humanos de las Mujeres, permitieron que representantes de la sociedad civil

---

<sup>186</sup> La Declaración y el Plan Mundial de acción para el adelanto de la mujer incluían para 1980 alcanzar garantías respecto de la igualdad de género en cuanto al acceso a la educación, al trabajo, a la participación política, a la salud, a la vivienda, a la planificación familiar y a la alimentación.

<sup>187</sup> HEGOA, *Las mujeres en las conferencias mundiales. De local a lo global*, HEGOA, España, p.7

<sup>188</sup> La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) es considerada como la convención de los derechos humanos de las mujeres que se propone garantizar su pleno desarrollo con el fin de modificar las estructuras sociales y culturales fundadas en los estereotipos de género y asegurar la igualdad de derechos para la mujer en todas las esferas de su vida.

<sup>189</sup> Pría, *op. cit.*, p. 168

<sup>190</sup> La Conferencia Mundial para la Mitad del decenio de la Mujer (Copenhague, 1980) se convocó para evaluar los avances obtenidos desde 1975 en las áreas de salud, educación y empleo de las mujeres, principalmente. Se reconoció que había disparidades entre los derechos garantizados y la capacidad de las mujeres para ejercer esos derechos. Para hacer frente a ese problema se identificaron tres ámbitos en los que eran necesario adoptar medidas concretas: la igualdad en el acceso a la educación, las oportunidades de empleo y los servicios adecuados de atención a la salud. HEGOA, *op.cit.*, p.7

<sup>191</sup> La tercer Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer (Nairobi, Kenya, 1985), marca el final del Decenio. Su objetivo fue evaluar los logros de la Década de la Mujer (1975-1985). Se constató que los objetivos no se habían cumplido, por lo que se intentaron buscar nuevas formas de superar los obstáculos y para ello se formularon un conjunto de 372 acciones necesarias para la eliminación de muchas de las prácticas discriminatorias que mantenían a las mujeres subordinadas en todo el mundo. Estas acciones se materializaron en un documento denominado como Las estrategias de Nairobi, que fue adoptado en forma unánime. En esta Conferencia, además, se reconoció que la cuestión de género no era algo aislado sino que abarcaba todos los ámbitos de la vida: salud, educación, empleo, industria, comunicaciones, medio ambiente, etc., e impulsó la toma de medidas en este sentido. HEGOA, *op.cit.*, p.8

expresada en los movimientos de mujeres y organizaciones no gubernamentales de diferentes partes del mundo se reunieran en foros alternos, para el debate, intercambio de conocimientos y desarrollo de estrategias conjuntas buscando influir en los documentos oficiales. Si bien durante la primera conferencia (México, 1975) hubo una participación aproximada de 6.000 mujeres, en las siguientes este número fue en aumento, muestra del fortalecimiento de... “la participación femenina incrementando su visibilidad y vinculación con otros movimientos sociales, como los enfocados a los derechos humanos”.<sup>192</sup>

Pese a los avances obtenidos en la denominada *Década de la Mujer (1976-1985)* como el poner en la agenda internacional los problemas derivados de la desigualdad entre hombres y mujeres y el fortalecimiento del desarrollo de normas internacionales tendientes a eliminar la discriminación contra las mujeres y proteger los derechos de éstas materializado en la CEDAW, además de la identificación de algunas formas de violencia contra las mujeres contenidas en las Estrategias de Nairobi<sup>193</sup>; no hubo un reconocimiento explícito de que las violaciones a los derechos de las mujeres son violaciones a los derechos humanos, y no se establecieron mecanismos que garantizaran un cumplimiento y monitoreo efectivo de las estrategias por parte de los Estados.

Por tal motivo, durante los siguientes años a la Conferencia de Nairobi, el movimiento de mujeres, se congregará para intervenir en todos los foros sobre temas globales de importancia...”tanto para mujeres como para hombres, generados en un contexto caracterizado por el fin de la guerra fría, la globalización y reestructuración de la economía mundial”.<sup>194</sup>

Cuando las Naciones Unidas definen como su Agenda Internacional de los 90, la realización de cinco conferencias mundiales, a saber: Medio Ambiente y Desarrollo (3-14 de junio, 1992), Derechos Humanos (12-25 de junio, 1993),

---

<sup>192</sup> Pría, *op. cit.*, p. 168

<sup>193</sup> Se evidencio por primera vez en un documento de las Naciones Unidas, algunas formas específicas de violencia que afectaban a las mujeres, como la violencia sexual, la violencia intrafamiliar, la trata de personas y la prostitución forzada.

<sup>194</sup> Guzmán, *op.cit.*, p.11

Población y Desarrollo (5-13 septiembre, 1994), Desarrollo Social (6-12 marzo, 1995) y IV Conferencia de la Mujer (4-15 septiembre, 1995).<sup>195</sup> Ésta resultó de crucial importancia para el movimiento de mujeres, que emprende una serie de acciones en torno a esos foros, principalmente, entre 1990 y 1993 con motivo de la convocatoria a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Precisamente en el ámbito de los Derechos Humanos es que el movimiento buscó generar un cambio, ampliando las perspectivas tradicionales bajo las cuales estos eran aplicados. Desde el punto de vista del movimiento, “durante las décadas posteriores a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la comunidad internacional -particularmente los países industrializados- habían centrado su atención sobre ciertos aspectos de las violaciones a derechos civiles y políticos, y sólo en los casos en los que el Estado era claramente el agresor”.<sup>196</sup>

Esto dejaba a las mujeres inmunes a la violación de sus derechos humanos cometidos dentro de la esfera privada del hogar, por ejemplo o en el contexto de las relaciones íntimas o familiares. Aunque estas cuestiones ya habían sido planteadas por algunas mujeres, un esfuerzo coordinado por cambiar estas actitudes adquirió impulso durante la Conferencia de Viena en 1993.<sup>197</sup>

### **3.2. Conferencia de Derechos Humanos, Viena 1993.**

La Convocatoria inicial a esta Conferencia indica Charlotte Bunch no mencionaba a las mujeres ni reconocía las dimensiones específicas de género de los derechos humanos en su agenda. Esto llevo a los grupos de mujeres al desarrollo de una *Campaña Mundial por los Derechos Humanos de las Mujeres* como una de sus principales estrategias para el logro de sus objetivos.<sup>198</sup> Para mostrar los logros que obtuvo la sociedad civil a través de esta campaña, abordaremos esta sección

---

<sup>195</sup> *Ídem.*

<sup>196</sup> Charlotte Bunch, *Los Derechos Humanos de las Mujeres son Derechos Humanos: Crónica de una movilización*, EDAMEX, México, 2000, p. 26

<sup>197</sup> Bunch, *op. cit.*, p.28

<sup>198</sup> *Ibidem*



primero mencionando los acuerdos alcanzados en la Conferencia en general, después sobre la trata en particular, finalizando con las actividades de la sociedad civil que obtuvo como principal conquista el reconocimiento de la violencia contra la mujer como violación a los derechos humanos.

Esta Conferencia Mundial de Derechos Humanos se realizó del 14 al 25 de junio de 1993, en Viena. De los logros alcanzados sobresalen el reconocimiento de “...los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales, insistiendo en el disfrute igual por parte de las mujeres de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas”.<sup>199</sup> Asimismo quedó establecida la violencia contra la mujer como violación a los derechos humanos.

Un avance significativo en torno al tema de la trata de personas fue el reconocimiento de la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en especial las que resultan de prejuicios culturales y la trata internacional de personas, como incompatibles con la dignidad humana. Insistió en la necesidad de erradicarlas mediante medidas legislativas y políticas integrales con apoyo de la cooperación internacional.<sup>200</sup> Esto es importante porque por primera vez la trata de personas es considerada como una violación a los derechos humanos.

Otro avance importante en esta conferencia señalado por Guzmán fue la recomendación de integrar la igualdad de la condición de la mujer y sus derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como el compromiso de las Naciones Unidas para apoyar acciones encaminadas a eliminar la violencia contra las mujeres en las esferas pública y privada, todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, los prejuicios sexistas en la administración de justicia y cualquier conflicto que pueda producirse entre los derechos de las mujeres y los efectos perjudiciales de ciertas prácticas,

---

<sup>199</sup> Guzmán, *op. cit.*, p.11

<sup>200</sup> *Ídem*

costumbres y tradiciones resultantes de prejuicios culturales y extremismos religiosos.<sup>201</sup>

De igual manera fue sobresaliente el nombramiento de una Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el cual recayó en la abogada de Sri Lanka, Radhika Coomaraswamy<sup>202</sup>, en junio de 1994, para investigar los abusos y consecuencias de la violencia contra las mujeres y recomendar las formas para eliminar sus causas y compensar sus consecuencias.<sup>203</sup> Además, la Conferencia solicitó a la Asamblea General la aprobación de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la que fue aprobada en diciembre del mismo año,<sup>204</sup> constituyéndose en el primer instrumento internacional de derechos humanos que aborda esta cuestión y conceptualiza la violencia contra la mujer reconociendo que ésta puede ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado.<sup>205</sup>

*Artículo 1. A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer,*

---

<sup>201</sup> *Ídem*

<sup>202</sup> En su primer informe de 1995 ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Coomaraswamy puso énfasis en señalar que "la inercia de los gobiernos es la primera causa de los avasallamientos sufridos por las mujeres: la tolerancia y la permisividad que circundan los abusos de los cuales ellas son víctimas hacen que el fenómeno frecuentemente sea invisible. En el contexto de las normas recientemente adoptadas por la comunidad internacional, el Estado que no toma medidas para reprimir los actos de violencia contra la mujer es tan culpable como sus autores. Los Estados tienen la obligación de impedir, investigar y castigar los delitos inherentes a la violencia contra la mujer".

En su informe de 1996 la Relatora tocó el caso de las mujeres migrantes que ingresan al servicio doméstico. Según ella, el problema de la violencia contra este sector adquiere proporciones cada vez mayores. "En parte, dice en su informe, el silencio que rodea a la violencia contra estas trabajadoras resulta de la falta de voluntad, tanto de los Estados de origen como los de destino, para admitir su responsabilidad respecto de ellas, a causa de los beneficios económicos que reporta la mano de obra migrante y de la falta de documentación sobre este tipo de violencia". A esto se agrega su situación de aislamiento respecto de su propia comunidad y familia, además de las formas de sexismo, racismo y clasismo a que se ven sometidas y que agravan más su condición. [En línea]: [www.guiagenero.com/GuiaGeneroCache%5CPagina\\_DerechHumMuj\\_000278.html](http://www.guiagenero.com/GuiaGeneroCache%5CPagina_DerechHumMuj_000278.html), [consulta:19 de Febrero de 2014]

<sup>203</sup> Marjan Wijers, "Regulación y legislación internacional sobre el tráfico de mujeres" en Fanny Polaina Molina, et.al. *Tráfico de mujeres en el contexto internacional*, Fundación Esperanza, 1998, Colombia, p.27

<sup>204</sup> Guzmán, *op. cit.*, p. 12

<sup>205</sup> Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer [En línea]: [www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx), [consulta: 7 de septiembre de 2016]

*así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.*

*Artículo 2. Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:*

*a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;*

*b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;*

*c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.*

Parte de los resultados y acuerdos generados durante esta conferencia fueron producto del trabajo del movimiento de mujeres cuyo objetivo primordial fue que la violencia contra la mujer y la niña fuera considerada como una violación a los derechos humanos, lo cual fue plasmado en la Declaración y el Plan de Acción de la Conferencia. Para el logro de este objetivo, el movimiento de mujeres...” articuló una estrategia a nivel mundial, tendiente, primero a conseguir que el tema de los derechos humanos de las mujeres fuera incluido dentro de la agenda; y posteriormente, lograr su reconocimiento.”<sup>206</sup>

Para ello, se desplegó una *Campaña Mundial* denominada por los *Derechos Humanos de las Mujeres*, en donde organizaciones y personas de todo el mundo preocupados por los derechos humanos de las mujeres aunaron esfuerzos para hacer visibles las violaciones a los derechos humanos de las que eran víctimas las mujeres y sus perspectivas al respecto.

---

<sup>206</sup> IIDH, *Diversidad en Beijing. Una experiencia de participación*, IIDH, Costa Rica, 1996, [En línea]: [www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1827/diversidad-en-beijing-1996.pdf](http://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1827/diversidad-en-beijing-1996.pdf) [consulta: 19 de febrero de 2014], p. 97

Esto fue importante porque de acuerdo al movimiento, antes mencionado, bajo los enfoques predominantes de defensa de los derechos humanos, muchas violaciones cometidas contra las mujeres permanecían invisibles. Específicamente, muchas mujeres de diferentes regiones compartían la convicción de que algunos asuntos contra los que estaban luchando no se estaban tomando en cuenta, particularmente diferentes formas de violencia del que son víctimas las mujeres<sup>207</sup>, entre ellos la trata de personas.

A este respecto Charlotte Bunch señala ...”una de las primeras actividades de la *Campaña Mundial* fue una petición lanzada en 1991 con el fin de reunir 100 mil firmas para hacer un llamado a la conferencia de Viena y que se discutieran dentro de ésta de manera integral los derechos humanos de las mujeres y se reconociera a la violencia contra las mujeres, (un fenómeno universal que adquiere diferentes formas a través de las diferentes culturas, razas, clases sociales y países) como una violación a los derechos humanos que requería de acciones inmediatas”.<sup>208</sup>

Como parte de la *Campaña Mundial por los Derechos Humanos de las Mujeres* también se realizó una convocatoria denominada *16 días de activismo contra la violencia hacia las mujeres*.<sup>209</sup> Para Charlotte Bunch se trató de ...”un esfuerzo a nivel internacional para promover actividades locales con el fin de sensibilizar a la opinión pública sobre la violencia contra las mujeres entendida como una violación a los derechos humanos, y sobre la necesidad de compromisos específicos en relación con los derechos humanos de las mujeres a todos los niveles. Los grupos participantes seleccionaban sus objetivos particulares y determinaban sus actividades locales, pero todas éstas formaron parte de este esfuerzo a nivel mundial”.<sup>210</sup>

---

<sup>207</sup> Cfr. Charlotte Bunch, *op. cit.*, p. 26

<sup>208</sup> Cfr. *Ibid.*, p.29

<sup>209</sup> Cada año desde 1991, miles de activistas de todas las regiones del mundo han participado en la campaña de los 16 Días de Activismo contra la Violencia hacia las mujeres para crear conciencia de esta violación a los derechos humanos de las mujeres. Se realiza del 25 de noviembre (Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres) al 10 de diciembre (Día Internacional de los Derechos Humanos).

<sup>210</sup> Charlotte, *op. cit.*, p.30

Posteriormente, se pidió a los participantes organizar audiencias para dar voz a las denuncias sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y documentar con más precisión el amplio espectro de cuestiones que comprendía el concepto de los derechos humanos de las mujeres. A partir de 1992, mujeres de diferentes países comenzaron a convocar a audiencias públicas para visibilizar y documentar tanto casos individuales como casos de grupos que habían experimentado violaciones. La mayor parte de los testimonios se grababan y la documentación era enviada después al Centro de las Naciones Unidas de Derechos Humanos en Ginebra, Suiza, ofreciendo así evidencia concreta de la necesidad de mecanismos de derechos humanos más sensibles a lo que ocurre en la vida de las mujeres.<sup>211</sup>

En este escenario señala Bunch grupos regionales también comenzaron a dirigir su atención a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y buscaron articular sus demandas para presentarlas en dicha Conferencia. Durante las reuniones preparatorias regionales para la conferencia de Viena, que se llevaron a cabo en Túnez, San José y Bangkok, las organizaciones de mujeres demandaron que los derechos humanos de las mujeres fueran parte del debate.<sup>212</sup>

Como parte de este proceso, a principios de 1993, con el propósito de lograr un impacto efectivo en los eventos de Viena y más específicamente, la incorporación contundente del tema de la violencia hacia las mujeres en la agenda de la conferencia, además del desarrollo de estrategias de cabildeo de la comisión de mujeres de ONG con las delegaciones gubernamentales, sobresale la preparación de un Tribunal Mundial sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres, con el fin de visibilizar sus demandas y los procesos organizativos de las mujeres.<sup>213</sup>

En el Tribunal Mundial de Viena, que se realizó en el marco de dicha Conferencia, se presentaron testimonios de treinta y tres mujeres provenientes de todas las

---

<sup>211</sup> *Ibíd.*, p. 31

<sup>212</sup> *Ídem*

<sup>213</sup> *Cfr. Ibíd.*, p. 32

regiones del mundo, sobre las violaciones específicas contra sus derechos humanos por motivos de violencia género. Esto ofreció una demostración de las consecuencias de las violaciones sufridas como la tortura, esclavitud y otros tipos de violencia.

De este modo, resultado de una ardua lucha emprendida por millones de mujeres, se logra que en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de 1993, se reconozca explícitamente los Derechos Humanos de las Mujeres como parte inalienable, integral e indivisible de los Derechos Humanos, además se ponga de manifiesto la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra las mujeres en la vida pública y privada y con tal objetivo se solicita a la Asamblea General de Naciones Unidas, la aprobación de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres,<sup>214</sup> y se reconozca la violencia contra la mujer como violación a los derechos humanos.

De manera específica diversas ONG, que trabajan el tema de la trata de personas, se congregaron en reuniones alternas. Una de estas fue la Conferencia con representantes de los partidos verdes de Europa. Dicha Conferencia se celebró en Amsterdam del 4-5 Julio de 1991. Fue organizada por la Fundación Holandesa contra la Trata de Personas, a la que asistieron 90 representantes de ONG de 14 países europeos.

En ella principalmente se sensibilizó acerca del aumento de la trata en los últimos diez años y las nuevas formas que había tomado, declarando que estas tenían en común la violación de los derechos de las mujeres a su autodeterminación, integridad física y psicológica, explotación económica y privación de la libertad de movimiento. También se señalaron las nuevas formas de la trata como los matrimonios arreglados, el comercio de trabajadores domésticos sin otorgarles el estatus legal y el comercio de mujeres para el negocio del entretenimiento.<sup>215</sup>

---

<sup>214</sup> S/A, *Las mujeres y los derechos humanos (I/II)*, [En línea]: [thesocialsciencepost.com/es/2015/01/las-mujeres-y-los-derechos-humanos](http://thesocialsciencepost.com/es/2015/01/las-mujeres-y-los-derechos-humanos) [consulta: 15 de enero de 2015].

<sup>215</sup> Cfr. Cristina Boidi et.al. Et alli [y otros] (Lefoe), *Trafficking in women. Women's policy perspective*, Federal Chancellery, Viena, 1996,p.96

En general, las demandas presentadas por las ONG dentro de ésta y otras reuniones alternas<sup>216</sup> en la Conferencia de Viena, respecto al tema de la trata de personas, fueron “el nombramiento de un Relator Especial en la trata de personas; revisar y enmendar la Convención de las Naciones Unidas de 1949 y examinar la posibilidad de enjuiciar la trata de personas en virtud del derecho internacional, en los casos en que los instrumentos legales nacionales fallaran”<sup>217</sup>.

La cuestión de la trata de personas también se colocó en primer plano dentro de la Conferencia de Derechos Humanos “al recopilarse información basada en casos de trata de mujeres extranjeras procesados en distintos países europeos en los cuales se evidenciaron violaciones a los derechos humanos, dando como resultado que la trata de personas fuera determinada como violación a los derechos fundamentales”.<sup>218</sup>

Dando seguimiento a la *Campaña Mundial por los Derechos Humanos de las Mujeres*, después de Viena, las organizaciones no gubernamentales participantes buscaron subrayar la indivisibilidad de los derechos humanos de las mujeres y de enfatizar las relaciones entre las dimensiones civiles, políticas, sociales, económicas y culturales de estos derechos.<sup>219</sup> Con tal fin, algunas participantes en la Campaña Mundial coordinaron una serie de actividades que incluyeron, talleres, reuniones estratégicas, grupos de trabajo sobre derechos humanos, así como audiencias sobre los derechos humanos de las mujeres en torno a la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo en Cairo (1994), la Cumbre Mundial de Desarrollo Mundial en Copenhague (1995) y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995).<sup>220</sup>

---

<sup>216</sup> Otras reuniones fueron: Reunión de la Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Consejo de Europa en Estrasburgo celebrada del 25-17 de Septiembre de 1991; Conferencia sobre la Trata de Mujeres celebrada por el Consejo de Derechos Humanos de Mujeres Asiáticas en Seúl 1991. Federal Chancellery, (Lefoe), *op. cit.*, p. 96 *passim*

<sup>217</sup> Cristina Boidi, *op. cit.*, p. 99

<sup>218</sup> Ezeta, *op. cit.*, p. 16

<sup>219</sup> Charlotte, *op. cit.*, p. 36

<sup>220</sup> *Ídem.*

Para Charlotte Bunch, los tribunales de Viena, Cairo y Copenhague<sup>221</sup>, así como otra serie de actividades en las conferencias de Naciones Unidas lograron visibilizar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, y promovieron una comprensión de la indivisibilidad de los derechos humanos desde una perspectiva de género. Los documentos que resultaron de estas conferencias contenían numerosos compromisos<sup>222</sup> ejemplares con los derechos de las mujeres.<sup>223</sup>

Para la conferencia de Beijing, Charlotte Bunch refiere "...el objetivo del movimiento fue la implementación y la rendición de cuentas respecto a estos compromisos. Más aún, las mujeres estaban pidiendo que los gobiernos fincaran las responsabilidades tanto de individuos particulares como de instituciones por la perpetración de violaciones a los derechos humanos de las mujeres."<sup>224</sup>

### **3.3. IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995.**

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>225</sup> se celebraron del 4 al 15 de septiembre de 1995 en China, fue uno de los

---

<sup>221</sup> La audiencia de Cairo sobre Salud Reproductiva y Derechos Humanos proponía que la salud de las mujeres es un derecho humano. La audiencia de Copenhague sobre Justicia Económica y los Derechos Humanos hizo visibles las violaciones a los derechos humanos de las mujeres en el terreno socioeconómico. Charlotte Bunch, *op.cit.*, p. 36-37

<sup>222</sup> En la Conferencia del Cairo el movimiento proponía la salud de las mujeres como un derecho humano y así fue reconocido en el Plan de Acción emanado en el que se señala la aplicabilidad de los derechos humanos indivisibles y universalmente reconocidos en el campo de la salud sexual reproductiva de los hombres y mujeres, reconoce la integridad física del ser humano y la igualdad de relaciones entre mujeres y hombres, y establece que el control de la reproducción es un derecho humano de todas las personas, individualmente y en pareja; En la Cumbre celebrada en Copenhague se estableció que el empoderamiento político, económico y social de las mujeres es clave para erradicar la pobreza, el desempleo y la desintegración social.

<sup>223</sup> Charlotte, *op.cit.*, p.39

<sup>224</sup> *Ídem*

<sup>225</sup> Su celebración fue el resultado de la primera evaluación de las estrategias de Nairobi realizada por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la que concluyó que la aplicación de las estrategias había sido muy lenta y que sólo había permitido un logro parcial de los objetivos planeados. Reconoció, asimismo, que el tema tiende a perder fuerza en el escenario mundial, al tiempo que la condición social de las mujeres denota un serio deterioro. Por lo tanto, la Convocatoria de la IV Conferencia permitió revitalizar el tema y formular una Plataforma de Acción que tomara en cuenta la multiplicidad de demandas que surgen de la realidad que viven las mujeres en un nuevo orden internacional. Guzmán, *op. cit.*, p. 13



documentos más completos producidos por una Conferencia de Naciones Unidas con relación a los derechos de las mujeres. En él se consolidaron los compromisos adquiridos durante la Década de la Mujer de las Naciones Unidas, 1976-1985, como también los compromisos afines adquiridos en el ciclo de conferencias mundiales celebradas en el decenio de 1990.<sup>226</sup> “Se superó la tendencia de las anteriores reuniones, centradas en adoptar medidas específicas para las mujeres, y se reconoce que el cambio en la situación de las mujeres afecta a la sociedad en general. La igualdad de género se reconoce como fundamental para el desarrollo y la paz mundial”.<sup>227</sup>

En cuanto al tema de la trata de personas, esta conferencia fue la más importante al plantearse como objetivo estratégico el siguiente: “D.3 Adoptar medidas especiales tendientes a eliminar la trata de personas y a prestar asistencia a las mujeres víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres”.<sup>228</sup> También se establecieron como fines perseguidos con la trata, la

---

<sup>226</sup> La Plataforma ratifica la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos de las mujeres. Los gobiernos que suscribieron el documento final de Beijing acordaron promover y proteger el derecho fundamental de las mujeres a vivir libres de violencia, a una salud sexual y reproductiva libre de discriminación y de coerción, y el derecho de mujeres y niñas a la herencia. Por otra parte, los gobiernos se comprometieron a perseguir y a castigar como criminales de guerra a los perpetradores de violación y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado. El documento también exhorta a la integración de los derechos humanos de las mujeres al sistema de Naciones Unidas en su totalidad. En relación con todo esto, los logros que las mujeres habían alcanzado en las conferencias previas de Naciones Unidas se mantuvieron. Charlotte Bunch, *op.cit.*, p. 43

<sup>227</sup> HEGO, *op. cit.*, p. 8

<sup>228</sup> Dicho objetivo establece como medidas que han de ser adoptadas por los gobiernos de los países de origen, tránsito y destino, así como los organismos regionales e internacionales:

- a. Examinar la posibilidad de ratificar y dar cumplimiento a los convenios internacionales relativos a la trata de personas y a la esclavitud;
- b. Adoptar medidas apropiadas para abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven la trata de mujeres y niñas para fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, los matrimonios forzados y también los trabajos forzados, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, y de fortalecer la legislación vigente, con miras a garantizar los derechos de las mujeres y las niñas y a castigar a los autores por la vía penal y civil;
- c. Intensificar la cooperación y las medidas concertadas de todas las autoridades e instituciones pertinentes con miras a dismantelar las redes nacionales regionales e internacionales de tratantes;
- d. Asignar recursos para el diseño de programas amplios encaminados a tratar y rehabilitar en la sociedad a las víctimas de la trata de mujeres mediante la formación ocupacional, asistencia letrada y confidencialidad en la atención de su salud, y adoptar medidas de cooperación con las organizaciones no gubernamentales para la atención social, médica y psicológica de las víctimas; e. Elaborar programas y políticas de educación y formación y examinar la posibilidad de promulgar leyes encaminadas a impedir el turismo y la trata sexual, haciendo particular hincapié en la protección de las jóvenes y la infancia. De León, *op. cit.*, p. 108

prostitución, los matrimonios forzados y el trabajo forzado, coincidiendo con las tendencias de documentos y declaraciones emitidos por ONG, sobre el tema.

Para esta conferencia, continuando con las actividades de las organizaciones involucradas dentro de la *Campaña Mundial por los Derechos Humanos de las mujeres*, se volvió a poner en circulación la petición lanzada en 1991, en donde se aspiraba a reunir 100 mil firmas para hacer un llamado a la Conferencia de Viena y se discutieran los derechos humanos de las mujeres. Esta vez la petición demandaba un reporte por parte de las Naciones Unidas, en cuanto a los avances en la implementación de los compromisos de la Declaración de Viena con los derechos humanos de las mujeres, así como la incorporación de éstos a la Plataforma de Acción de Beijing.<sup>229</sup>

Para la Conferencia de Beijing, dado que algunas organizaciones habían hecho circular la petición después de Viena, ésta ya había recaudado más de un millón de firmas, había circulado en 48 países, estaba traducida a 27 idiomas, y había conseguido el apoyo de más de mil organizaciones.<sup>230</sup> Esto contribuye al éxito de las mujeres, en la obtención de muchos compromisos, entre ellos la consolidación de los compromisos adquiridos en el decenio de 1990. Cabe agregar que durante los años en que se lleva a cabo la petición, se forma una red de organizaciones que sirve como medio para difundir y compartir información que fue importante para el avance de los derechos humanos de las mujeres.

Siguiendo con las actividades de la *Campaña Mundial por los Derechos Humanos*, al igual que en las conferencias anteriores, se organiza un Tribunal en la Conferencia de Beijing. El objetivo del Tribunal de Beijing, como en audiencias y tribunales previos, fue abrir un foro de gran visibilidad pública a las voces de las mujeres para documentar las violaciones a sus derechos humanos y para propiciar un clima político en el que dichos abusos fueran inaceptables.<sup>231</sup>

---

<sup>229</sup> Charlotte, *op. cit.*, p. 29

<sup>230</sup> *Ibid.*, p.30

<sup>231</sup> *Ibid.*, p. 40

Este evento también se planeó como una oportunidad para mostrar las ideas y la fuerza del movimiento internacional por los derechos humanos de las mujeres. Por ello, todos los testimonios presentados en el Tribunal fueron desarrollados por organizaciones involucradas en la lucha por la transformación social en torno a los temas presentados.<sup>232</sup> Su organización siguió un camino similar a las audiencias previas.

Se constituyó un Comité Coordinador Internacional, compuesto por representantes de las organizaciones nacionales y regionales que estaban apoyando el evento, las cuales identificaron y desarrollaron los testimonios potenciales para el Tribunal. Estos testimonios fueron seleccionados en función de reflejar la diversidad de las experiencias de las mujeres en cuanto a situación geopolítica, raza, clase, orientación sexual, origen étnico y religión.<sup>233</sup>

El Tribunal fue uno de los primeros eventos del Foro No Gubernamental (30 de agosto al 8 de septiembre de 1995) y marcó la tónica de muchas de las actividades que lo siguieron en el marco de la conferencia. Este Tribunal junto con otras actividades demostró la importancia central de los derechos humanos para muchos de los temas que se estaban discutiendo en la conferencia gubernamental para la elaboración de la Plataforma de Acción.<sup>234</sup>

Adicionalmente, numerosas organizaciones no gubernamentales que formaban parte de redes regionales e internacionales sumaron esfuerzos para asegurar que la perspectiva de las mujeres, sobre los debates de derechos humanos, estuviera presente en las reuniones preparatorias para Beijing, tanto a nivel nacional como regional.<sup>235</sup> Para ello, las organizaciones participantes en el movimiento hicieron un esfuerzo en la generación de propuestas, debates y negociaciones con gobiernos y organismos de cooperación.

---

<sup>232</sup> *Idem*

<sup>233</sup> *Cfr. Idem.*

<sup>234</sup> *Ibid.*, p.41

<sup>235</sup> *Ibid.*, p. 42

Por lo que corresponde a la trata de personas, se llevaron a cabo cinco reuniones preparatorias previamente a la Conferencia de Beijing:

- Conferencia Internacional sobre la Trata de Mujeres, celebrada en Utrech-Maastrich, del 15 al 19 de Noviembre de 1994.
- Conferencia de Este-Oeste sobre la Trata de Mujeres, Praga 2-4 de Diciembre de 1994.
- Conferencia Internacional sobre la Migración y la Trata de Mujeres, Chiang Mai, Tailandia, 17-21 de Octubre de 1994.
- Conferencia Preparatoria de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Viena, 17-21 de Octubre de 1994.
- 39 Reunión de la Comisión sobre la Condición de la Mujer, Nueva York, Marzo 1995.<sup>236</sup>

Ya en la Conferencia de Beijing, el propósito de las organizaciones no gubernamentales fue sensibilizar a los gobiernos acerca de las proporciones que había alcanzado la trata de personas, e incluir acciones adecuadas para combatirla en la Plataforma de Acción, objetivo que se cumplió.

Para tal logro, Cristina Boidi señala "...varios de los participantes en el Foro de ONG de Beijing, presentaron temas relevantes respecto a la migración de mujeres víctimas de la explotación, violencia y trata. En donde se dejó claro que debido a las estructuras económicas injustas y la pobreza, la migración de mujeres estaba creciendo y que el patriarcado trataba a las mujeres como mercancías o esclavas, cuyo trabajo se explotaba en las industrias que producían para los mercados mundiales, en la reproducción domestica y en la industria del sexo".<sup>237</sup>

También se organizaron numerosos talleres y varias mesas redondas sobre el tema de la trata, el turismo sexual y la prostitución infantil.<sup>238</sup> Y se presentaron los primeros casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual, particularmente de Colombia, Benín y los Balcanes, resultado de lo cual, se

---

<sup>236</sup> Cristina Boidi, p. 100, *passim*.

<sup>237</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 104

<sup>238</sup> *Ibíd.*, p. 105

incluye el tema de la trata de personas en la declaración de Beijing.<sup>239</sup> Uno de los casos presentados en el Tribunal es el siguiente:<sup>240</sup>

*Trata Sexual de Colombia a Europa: La historia de Martha.*

*El testimonio de Martha fue preparado por la Fundación en contra de la Trata de Mujeres (STV)<sup>241</sup> y La Fundación Esperanza por un retorno seguro<sup>242</sup>.*

*Mi nombre es Martha. Nací en una pequeña ciudad de provincia en el centro de Colombia en América del Sur. Cuando terminé la escuela secundaria fui a trabajar a una fábrica textil con el fin de ayudar a sostener a mis padres, dos hermanos y a mi hija de un año de edad. Tenía 18 años de edad. [...] En la fábrica, escuche historias sobre la posibilidad de ganar dinero en Europa. El primo de alguien había ido a Europa y había regresado a casa con el dinero suficiente para construir una nueva casa para su familia. Dijeron que en Grecia se podría ganar de US\$4000 a \$5000 en 6 meses. Esto fue muy atractivo para mí, mi madre estaba enferma y mi padre había trabajado duro toda su vida para criar a sus tres hijos, de los cuales yo era la mayor. Yo quería hacer algo para asegurar el futuro de mi familia y mi hija.*

*A través de la colega cuyo primo se había ido a trabajar a Europa, contacte a un hombre llamado Antonio que podía disponer de empleo en Europa. [...] Tuve que pagarle US\$500 para los gastos de viaje. Mis padres pusieron todos sus ahorros juntos y pidieron prestado algo de dinero a un pariente, porque consideraban esto como una inversión para el futuro. [...] El 19 de noviembre de 1990, firmé un contrato para trabajar durante seis meses en Grecia como bailarina popular. Tenía 18 años de edad, pero Antonio dijo que era mejor agregarme un par de años.*

*Él se hizo cargo del pasaporte (que decía que tenía 20 años de edad), el visado y el boleto de avión. Dijo que los gastos del viaje se deducirían de mis primeros salarios. Estaba tan emocionada que estuve de acuerdo con todo. Pero dije explícitamente que no iba a ir a la cama con los clientes. [...] El 20 de diciembre, Antonio y yo tomamos un avión a Bogotá, en donde otras mujeres estaban esperando. En Bogotá nos dieron nuestros papeles y viajamos juntos a Atenas.*

---

<sup>239</sup> Ezeta, *op. cit.*, p. 16

<sup>240</sup> Niamh Reilly, *Without Reservation: The Beijing Tribunal on Accountability for Women's Human Rights*, Center for Women's Global Leadership, USA, 1996, p.69

<sup>241</sup> Fue establecida en 1987 en Holanda. En 2007, STV cambió su nombre a Coordinator Centre Human Trafficking (CoMensha), para reflejar mejor su trabajo tanto con mujeres como con hombres víctimas de la trata., [consulta: 9 de marzo de 2016]

<sup>242</sup> La Fundación ESPERANZA es una Organización de la sociedad civil que trabaja por los Derechos Humanos y el bienestar de la población en contextos de movilidad y por los Derechos y el bienestar de la población Infantil. Nace en Holanda en 1993 con el objetivo de proporcionar atención a las mujeres latinoamericanas, particularmente colombianas, que habían sido víctimas de trata y se encontraban en situación de prostitución, [www.fundacionesperanza.org.co](http://www.fundacionesperanza.org.co), [consulta: 9 de marzo de 2016]

*En Atenas, fuimos recibidos por Niko, el gerente que nos había contratado. Él podía hablar algo de español, nos despedimos de Antonio, [...] [que le dio] nuestros papeles a Niko. Él nos llevó a una casa donde había tres colombianas y dos mujeres dominicanas que habían llegado a través de España. [...] Dijo que nuestra tarea no era sólo bailar (desnudas), sino también entretener a los clientes, beber alcohol con ellos, e incluso tener relaciones sexuales con ellos si así lo deseaban. Cuando esto se hizo evidente, comenzamos a rebelarnos y resistirnos porque estos requerimientos no eran parte del contrato. Pero fue inútil. Él amenazó con denunciarnos a la policía si no hacíamos lo que nos dijo.*

*Después de tres meses de trabajo sin recibir algún dinero en absoluto, que dijeron era de acuerdo al contrato, nos dijeron que si queríamos recibir dinero por los próximos tres meses tendríamos que firmar un contrato para ir a un país del norte de Europa después de ese. Yo quería ir a casa después de ganar algo de dinero, pero tenía que estar de acuerdo, porque de lo contrario no recibiría nada en absoluto.*

*Después de los tres meses, durante los cuales logre enviar algo de dinero a casa de mi madre con el fin de comprar los medicamentos que ella necesitaba, me llevaron a Holanda, junto con las dos mujeres dominicanas y tres mujeres colombianas. Nos acompañó un holandés llamado Jan, que iba a ser nuestro nuevo gerente. Mantuvo nuestros papeles. En el aeropuerto de Holanda nos encontramos con otro hombre llamado Frank. Jan y Frank nos llevaron a una gran discoteca en Rotterdam. [...]*

*En Rotterdam, parecía como si la policía estuviera colaborando con los directivos de los clubes. Dos policías llegaron al club para sellar los pasaportes, y dijeron que podíamos permanecer durante tres meses para trabajar en el club nocturno de Jan, pero si tuviéramos que dejar el club seríamos ilegales. Nosotros no entendíamos por qué la policía nos daba permiso para trabajar allí, cuando estábamos siendo forzadas a trabajar como prostitutas lo cual no queríamos hacer, y no se nos estaba pagando como se nos había prometido. [...]*

*Ahora tenía que trabajar toda la semana a partir de las tres de la tarde a ocho de la tarde, y desde las nueve de la noche a seis de la mañana siguiente. [...] Dormíamos en el piso superior del club. Seis mujeres tenían que compartir una habitación con dos camas. Tuve que dormir en el suelo con las mujeres de la República Dominicana. Estaba sucio e incómodo y había ratones y cucarachas. [...] En algún momento de enero de 1992, descubrí que estaba embarazada. [...] Fue un momento terrible. Me sentía pecaminosa porque el aborto está prohibido para los católicos, pero Frank insistió y me llevó a una clínica para el aborto.*

*Después volvimos al club, pero me sentí muy enferma. Esa noche me tuvieron que llevar al hospital, donde los médicos descubrieron que uno de mis intestinos había sido perforado durante el aborto. Me dejaron allí y nunca volvieron a ver cómo estaba. Comencé a sentirme más y más deprimida por el aborto y por no saber que hacer. Un día una trabajadora social que hablaba español que estaba visitando a los pacientes se detuvo a platicar conmigo. [...] Decidí decirle todo. Finalmente alguien escucho mi historia y*

*respondió. [...] Dos días después la trabajadora social llegó con otra mujer, Patty, de la fundación STV.*

*Patty hizo una cita con la policía para que yo pudiera contar mi historia. Eso me llevo dos días enteros. Pero decidí realmente no presentar cargos porque tenía miedo de que si lo hacía, Antonio, el hombre que me había contratado para Grecia, pudiera dañar a mi familia, como me había amenazado. Me sentí mejor después de haber escapado del club, ya que podía llevar una vida normal. STV me llevó un abogado quien vería si podía demandar al hospital para recibir una compensación por las complicaciones del aborto. Y me dio cierta satisfacción que STV estuviera realmente trabajando para condenar a los gerentes del Club. Pero todavía me sentía insegura y preocupada por mi familia en Colombia. [...] Quería ir a mi casa a cuidar a mi mamá y a mi hermana.*

*En Conclusión.*

*Con la ayuda de amigos y STV, Martha regresó poco tiempo después a Colombia. STV no ha oído hablar de ella desde entonces, y el caso no pudo ser investigado más a fondo. La ayuda que STV le pudo dar a Martha se detuvo cuando ella regresó a Colombia. A menudo, las mujeres no quieren que se les recuerde lo que les ocurrió una vez que están de vuelta en casa, a pesar de que se habían sentido seguras y apoyadas por STV.*

En este testimonio se constata lo señalado por los grupos de ONG, las desigualdades económicas y la pobreza generan que las mujeres migren hacia otros lugares y sean más propensas a ser víctimas de la Trata de Personas. También se comprueba como los grupos delincuenciales se aprovechan de la particular situación que enfrentan estas mujeres y las utilizan como mercancías en los mercados internacionales de la industria de sexo y los abusos del que son víctimas.

A esto cabe agregar que dentro la conferencia se hizo evidente que la falta de un concepto claro y coherente sobre la trata de personas representaba uno de los principales problemas para su combate, pues hasta este momento el concepto básico que se había manejado era el de la erradicación de la prostitución que es tipificada como delito. A pesar de que en dicha conferencia no se llegó a establecer una definición de Trata de Personas, la Plataforma de Acción adoptada, fue un importante instrumento para el combate de las mujeres en general, y para la lucha contra la trata en particular.

Por otro lado, como se mencionó, uno de los grandes logros de las mujeres dentro de la Conferencia de Viena (1993) fue la designación de la Relatora Especial de la violencia contra la mujer, quien en 1996 “realiza el primer diagnóstico mundial sobre el tema de la Trata de Personas<sup>243</sup>, recopilando información de los diferentes países y autoridades, organizaciones internacionales y ONG sobre casos y víctimas. Los resultados de esta investigación convencieron a muchos gobiernos de la necesidad de combatir el problema mediante la elaboración de instrumentos específicos”.<sup>244</sup>

Finalmente, después de años de presión ejercida por la sociedad civil configurada en los movimientos de mujeres y las ONG, entre “1997-2000 representantes de aproximadamente cien estados trabajaron en Viena en la elaboración de la

---

<sup>243</sup> Entre 1996 y 1997, Radhika Coomaraswamy visitó Europa del Este, Asia y África. También estuvo en algunos países de América Latina y el Caribe para obtener información sobre situaciones de violencia doméstica, violencia contra las trabajadoras migrantes, tráfico de mujeres y violencia contra las refugiadas. En su informe de 1997 que tuvo como eje el tema del Tráfico de Mujeres y Trabajo Forzado, sobresalen los siguientes datos:

- Se define como tráfico de mujeres a todos los actos en los que se utiliza el reclutamiento y el desplazamiento para trabajos o servicios, dentro y a través de fronteras nacionales, por medio de violencia o amenaza de violencia, abuso de autoridad o posición dominante, cautiverio por deuda, engaño y otras formas de coerción.
- Las mujeres expuestas a esta situación tienen en promedio entre 18 a 45 años. No obstante, algunas investigaciones apuntan que las latinoamericanas son mayores: 30 a 45 años y que tienen hijos.
- Las afrocaribeñas y las latinoamericanas se concentran en los trabajos peor pagados. Las mulatas o latinas de tez clara son preferidas a las mujeres negras.
- Emigran con visa de turista o de trabajo. Algunas regresan una vez vencida la visa, pero otras se quedan ilegales o viajan a otro país.
- Según una encuesta del Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN) de República Dominicana, el 19 por ciento de las mujeres reclutadas lo hacen a través de traficantes y redes operacionales.
- En 1991 cerca de mil peruanas fueron llevadas a Holanda a través de un mecanismo de adopción simulada. La víctima entra legalmente al país, pero su "padre" puede someterla a condiciones de trabajo abusivas.
- Se estima que cerca de 50.000 dominicanas se encuentran ejerciendo la prostitución en Holanda y Alemania.
- Se calcula que cerca de 3.000 mujeres mexicanas ejercen la prostitución en Japón luego de ser reclutadas por una red de traficantes de ese país.

[En línea]:  
[laipsinaloa.gob.mx/images/stories/CEPAVI/MARCO%20JURIDICO/LEYES/EIVAniversariodelaIIConferenciaInternacionalsobreDerechosHumanos.doc](http://laipsinaloa.gob.mx/images/stories/CEPAVI/MARCO%20JURIDICO/LEYES/EIVAniversariodelaIIConferenciaInternacionalsobreDerechosHumanos.doc). [consulta: 7 de Septiembre de 2016]

<sup>244</sup> Ezeta, *op. cit.*, p. 16



Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo contra la Trata de Personas.”<sup>245</sup>

### **3.4. Participación y aportaciones de las ONG durante las negociaciones del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.**

En Diciembre de 2000, más de 80 países firman el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo contra la Trata) en Palermo Italia. Este evento fue la culminación de más de dos años de negociaciones en el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito Internacional en Viena (también conocida como la Comisión del Delito).<sup>246</sup> Estas negociaciones dieron como resultado la creación de un instrumento internacional que por primera vez define a la Trata de Personas y sobre los actos constitutivos, “no sólo insta a los Estados a combatirla y a castigar a sus agentes sino también a prevenir el delito, dar protección a las víctimas y asistirles en su reintegración a la sociedad.”<sup>247</sup>

Las negociaciones del Protocolo se llevaron a cabo a la par de las negociaciones del principal instrumento –*la Convención contra la Delincuencia*– entre enero de 1999 y octubre de 2000, con once sesiones en total. El Protocolo contra la Trata se debatió en ocho de estas sesiones con la presencia de más de 100 delegaciones de países. También asistieron representantes de organizaciones de la ONU, incluido el Relator Especial sobre la Violencia contra la Mujer, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, la Organización

---

<sup>245</sup> *Ibid.*

<sup>246</sup> Doezenia, *Sex slaves and discourse masters. The historical construction of trafficking in women*, dphiltesis ISD, [En línea]: [//myweb.dal.ca/mgoodyea/Documents/Migration%20studies/](http://myweb.dal.ca/mgoodyea/Documents/Migration%20studies/), [consulta: 21 de febrero de 2014], p. 29

<sup>247</sup> Ezeta, *op. cit.*, p. 18

Internacional de las Migraciones (OIM) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).<sup>248</sup>

A estos participantes, se agregó la asistencia de la sociedad civil representada por ONG (Ver Anexo C. Organizaciones No Gubernamentales participantes).<sup>249</sup> Los principales objetivos de las ONG fueron “asegurar que el Protocolo incluyera: (1) en la definición todos los fines de la trata como trabajo forzado, esclavitud y servidumbre, sin importar si ocurre dentro de un país o a través de las fronteras; y (2) la reivindicación de los derechos y las necesidades de las personas víctimas de la Trata.<sup>250</sup> El primer objetivo se logró: el Protocolo contra la Trata cuenta con una amplia definición y cubre la mayoría de la trata internacional y alguna trata interna. Respecto al segundo objetivo, aunque los delegados de los gobiernos se concentraron en la creación de un instrumento de aplicación fuerte de la ley y muchos de ellos no creyeron apropiado incluir instrumentos de derechos humanos en el Protocolo, las disposiciones adoptadas son de amplio alcance. De hecho las provisiones referentes a la protección de los derechos humanos de las víctimas por las cuales abogaron tanto las ONG como otras organizaciones de la ONU se cubrieron.

Las ONG participantes formaron dos grupos, uno de ellos encabezado por la Coalición contra la Trata de Mujeres (CATW, *siglas en ingles*) y el otro grupo encabezado por la Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW, *siglas en inglés*). Ambos grupos formaron el Caucus de Derechos Humanos. Aunque ambos grupos estaban formados por feministas y activistas en derechos humanos, tenían una perspectiva diferente de la trata de personas. A este respecto Doezema indica que el grupo encabezado por CATW, estaba compuesto por organizaciones que vinculaban a la trata con la prostitución y, a su vez como una forma de violencia contra la mujer. La CATW esta compuesta por redes regionales, organizaciones locales y personas que trabajan para promover los derechos humanos de las mujeres, con secretarías regionales en todo el mundo. CATW está en contra de la

---

<sup>248</sup>Doezema, *op. cit.*, p. 129

<sup>249</sup> Ver Anexo C: Organizaciones No Gubernamentales participantes.

<sup>250</sup> S/a, *Guía anotada del protocolo...*, *op. cit.*, p. 2

prostitución, a la cual considera como *explotación sexual* y una violación de los derechos humanos de las mujeres; mientras que el grupo encabezado por GAATW se componía de organizaciones que veían a la trata en el contexto de los abusos a los derechos laborales, incluidos los de trabajadores del sexo. La GAATW es una red internacional de ONG que trabajan en las áreas de migración laboral de mujeres y la trata de mujeres. Fue establecida en 1994 en Chiang Mai, y la secretaría se encuentra en Bangkok.<sup>251</sup> Fue esta división ideológica la que permeó las negociaciones en torno a la definición de la trata, haciendo que el proceso fuera arduo. No obstante, aportó elementos para una definición más completa.

Doezema señala como para influir en el proceso de negociación, los representantes de las ONG hablaban con los delegados gubernamentales entre sesiones y proporcionaban documentos con sus recomendaciones sobre las cuestiones tratadas. Sin embargo, llevaron a cabo una labor de intenso cabildeo en lo referente a la terminología a adoptar para la conceptualización del delito. Para mostrar el trabajo de ambos grupos, vamos a exponer algunas de sus principales argumentaciones, base de su estrategia para que su visión de la trata prevaleciera alrededor de los objetivos antes mencionados.

- **Protección de los derechos humanos.**

El grupo encabezado por GAATW trató de cambiar el enfoque de aplicación de la ley por el enfoque de los derechos humanos. Su argumento se basaba en que una mayor protección de los derechos humanos serviría para enjuiciar a los tratantes más fácilmente; y por otro lado las personas tratadas tendrían más disposición de presentarse y testificar en la corte sin el temor de ser perseguidas y deportadas.<sup>252</sup>

---

<sup>251</sup> Doezema, *op.cit.*, p.216

<sup>252</sup> *Ibid.*, p.133

De acuerdo a GAATW el combate a la trata de personas requería de un doble enfoque: una respuesta criminal de prevención del delito y de castigo a los tratantes y otra de protección a los derechos de las personas víctimas de la trata. En este sentido la aplicación de la ley y los derechos humanos eran elementos esenciales de la política contra la trata. En una carta a los delegados de la conferencia, el grupo de GAATW, expreso: *Los Gobiernos tienen que hacer el compromiso de proteger los derechos de las personas objeto de la trata, sobre todo si quieren que las víctimas y sus defensores cooperen con ellos en los procesos penales.*<sup>253</sup>

Pese a la anterior argumentación el lenguaje adoptado por los delegados referente a la protección de los derechos humanos es débil, conteniendo el Protocolo en este ámbito frases como “en casos en que proceda” y “en la medida de lo posible”, mientras que las provisiones de aplicación de la ley contienen un lenguaje obligatorio, como “los estados partes deberán de”. No obstante como se dijo las disposiciones son de amplio alcance, y están comprendidas en los artículos 6, 7 y 8. El artículo principal que cubre la protección de los derechos humanos es el artículo 6, que contiene disposiciones relativas a la protección de la intimidad de las víctimas; la vivienda, el asesoramiento y la asistencia médica y material; el empleo y la compensación. Este artículo también exhorta a los Estados a tomar la edad y el sexo de las víctimas en cuenta, en particular con respecto a las *necesidades especiales* de los niños. El artículo 7 se refiere al derecho de la víctima a permanecer en el país de destino, y el artículo 8 se refiere a los derechos de las víctimas en los casos de repatriación.<sup>254</sup>

A esto cabe agregar que GAATW con el apoyo de otras organizaciones, desarrolló *Las Normas de Derechos Humanos para el Tratamiento de Personas Víctimas de la Trata* en donde se especifican medidas “tanto legales como políticas que pueden y deben tomar los gobiernos para evitar re-victimizar a las personas

---

<sup>253</sup> *Ibid.*, p. 137

<sup>254</sup> *Ibid.*, p.127

víctimas de la Trata, al mismo tiempo que promueven y protegen sus derechos”.<sup>255</sup> Los elementos esenciales de estas normas son:

- ✓ dar a la persona víctima de Trata el derecho a la residencia temporal en el país de destino, sin importar el status de esa persona como un (potencial) testigo dentro un juicio penal;
- ✓ la provisión de vivienda segura y oportunidades educativas durante la residencia temporal;
- ✓ la posibilidad de la residencia permanente si hay fuertes posibilidades de represalias de los tratantes o de los gobiernos en los países de origen;
- ✓ una fuerte protección de las víctimas de Trata durante los procesos penales contra los tratantes, así como la protección de su identidad;
- ✓ no ser objeto de algún castigo por delitos cometidos mientras eran objeto de trata (como viajar con documentación falsa o trabajar en la prostitución).<sup>256</sup>

También, la Alta Comisionada para Derechos Humanos elaboró un documento importante titulado “Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas”, que incluye varias recomendaciones similares a las contenidas en las Normas de Derechos Humanos.<sup>257</sup> Con lo anterior se refuerzan los referentes de los que disponen los Estados para cumplir con sus obligaciones internacionales concernientes a este tema, además de lo detallado en el Protocolo.

- **Definición de trata de personas.**

Como se mencionó los debates más arduos se dieron en torno a la definición a adoptar debido a la división de opiniones en la terminología que se iba a utilizar. Estados Unidos y Argentina fueron los países que tomaron la iniciativa y el liderazgo en el desarrollo de un instrumento contra la trata. Cada uno preparó un

---

<sup>255</sup> S/a, *Guía anotada del protocolo...*, op. cit. ,p. 3

<sup>256</sup> Doezeema, op. cit., p. 136

<sup>257</sup> S/a, *Guía anotada del protocolo...*, op. cit. ,p. 3

proyecto de Protocolo, los cuales fueron presentados durante la primera sesión de las negociaciones para su discusión. Aunque ambas propuestas hacían referencia a la *trata de mujeres y niños* y la vinculaban directamente con la prostitución, tenían diferencias, sobre las cuales se llevaron a cabo los debates.

Ambas propuestas, contenían en el título, los términos *mujeres y niños*, pero mientras Argentina mantuvo estos términos a lo largo de su propuesta, Estados Unidos los cambió por el término más neutral de *trata de personas*. CATW cabildeó por la retención de la frase *mujeres y niños* en todo el Protocolo. Pero el grupo encabezado por GAATW hizo esfuerzos por que las delegaciones adoptaran un Protocolo en donde no se mencionara el género del sujeto víctima de la trata, ni tampoco el propósito para el cual había sido tratado, haciendo la siguiente recomendación:

*Obviamente, por definición nadie consciente al secuestro o al trabajo forzado, pero una mujer adulta es capaz de dar su consentimiento para participar en una actividad ilícita (como la prostitución, donde es legal o ilegal para los migrantes). Si nadie la está obligando a participar en dicha actividad, entonces la trata no existe. Vincular a las mujeres y niños resulta problemática de múltiples maneras. Ésta, a menudo, abarca el tratar a las mujeres como si fueran niños negándoles sus derechos de adultas, tales como el derecho a tener control sobre su vida y su cuerpo. Este vínculo sirve también para enfatizar el papel de las mujeres como cuidadoras de niños y para negar la naturaleza cambiante de la función de la mujer en la sociedad, sobre todo el cada vez mayor papel de las mujeres como el único apoyo de los familiares a cargo y, en consecuencia, como migrantes económicos en busca de trabajo. Casi la mitad de los migrantes hoy en día son las mujeres.<sup>258</sup>*

También argumentó que la frase *mujeres y niños*, no toma en cuenta los tipos de trata en los que se ven envueltos los hombres, haciendo hincapié en que los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de la trata.<sup>259</sup> Así mismo sugirió a

---

<sup>258</sup> Doezema, *op. cit.*, p.151

<sup>259</sup> *Ídem*

los delegados eliminar todo el lenguaje que limita el alcance del Protocolo a *mujeres y niños*, ya que los derechos humanos de todas las personas víctimas de la trata necesitan ser protegidos.

Al final tanto la propuesta de EU como la de Argentina fueron tomadas en cuenta reconociéndose la *trata de personas, especialmente de mujeres y niños* en el título de la versión final del Protocolo. Título sobre el cual los asistentes a las negociaciones estuvieron de acuerdo. Los delegados convinieron que el Protocolo debía de enfocarse más que sólo en la trata de mujeres y niños, pero también estuvieron de acuerdo en el reconocimiento de la especial vulnerabilidad de las mujeres y niños.<sup>260</sup>

Otra cuestión importante en la definición de trata fue la mención de los propósitos para los cuales las personas son víctimas de la Trata. En este caso los términos a debatir fueron *prostitución y explotación sexual*. Sin embargo el uso de estos términos fue similar entre las propuestas de EU y Argentina. Argentina utilizó *prostitución y otras formas de explotación sexual*, mientras EU utilizó *prostitución y otro tipo de explotación sexual*.<sup>261</sup> Lo que queda claro es que ambas propuestas vinculan la trata con la prostitución.

Tratando de que el término *prostitución* fuera eliminado de la definición, uno de los argumentos de GAATW para intentar convencer a los delegados, fue que una definición de trata que se vincula con la prostitución (haciendo referencia a quienes se dedican a dicha actividad voluntariamente) significaría que tendrían que gastar recursos y dar por lo menos residencia temporal a todos los que migran y se dedican a la prostitución dentro sus países. Para reforzar este argumento, GAATW envió una carta a los delegados diciendo lo siguiente:

*Los escasos recursos se desviarían de los casos de trata reales con el objetivo de rescatar y cumplir con la rehabilitación de los trabajadores sexuales migrantes quienes no quieren ser rescatados o rehabilitados. Los Estados tendrían que pagar cientos de millones de dólares*

---

<sup>260</sup>*Ibid.*, p. 177

<sup>261</sup>*Ibid*, p. 174

*para ayudar a quienes migran con el propósito de trabajar en la prostitución voluntariamente que no lo solicitan, ni quieren ayuda o asistencia, desviando los recursos de las verdaderas víctimas de la trata.*<sup>262</sup>

Por su parte CATW en concordancia con su ideología quería que el término prostitución permaneciera y en algún momento de las negociaciones, en coalición con grupos religiosos conservadores<sup>263</sup> llegó a ejercer una fuerte presión sobre la delegación de EU para que adoptara una posición anti prostitución. Sin embargo, la mayoría de los delegados después de un año de negociaciones alrededor de este término, incluyendo al Caucus y bajo su recomendación para llegar a un consenso con los Estados que permiten la prostitución voluntaria, se cambió la vinculación directa de la trata con la prostitución, dejando sin definir los términos *explotación de la prostitución ajena* y el término *explotación sexual*.

Siguiendo el debate en la terminología a usar en la definición, otro término controversial fue el del *consentimiento*, incluido en ambas propuestas. En la propuesta de Estados Unidos funcionaba para diferenciar entre lo que debía ser considerado trata de adultos y lo que debía ser considerado trata en el caso de los niños. Los niños pueden ser víctimas de la trata aun con su consentimiento, es decir, sin el uso de la fuerza o el engaño. Para los adultos, es necesaria la utilización del fraude y la coerción para ser considerados como víctimas de la trata (en vez de migrantes indocumentados). La propuesta de Argentina no distingue entre niño y adulto en base al consentimiento. En su propuesta, la trata para explotación sexual tanto para mujeres y niños, puede ocurrir aun con el consentimiento de la persona.<sup>264</sup>

GAATW apoyó una definición que se enfocara en el uso de la coerción. Su enfoque de defensa de la prostitución como un trabajo y el poder migrar para ejercerla, hizo que ejerciera presión para limitar la definición de la trata para

---

<sup>262</sup>*Ibid.*, p. 143

<sup>263</sup>CATW montó una campaña agresiva en los EU, con el apoyo de la organización ConcernedWomenforAmerica (una organización de mujeres conservadora), acusando a la administración de Clinton de apoyar la legalización de la prostitución en las Naciones Unidas.

<sup>264</sup>*Ibid.*, p.175



trabajo forzado o coaccionado, omitiendo cualquier mención de trata para la prostitución o para la explotación sexual. La esencia de su perspectiva está contenida en el siguiente párrafo:

*Los elementos centrales del acto de la trata son la presencia de engaño, la coacción o la servidumbre por deudas; y el propósito son la explotación o el abuso empleando el engaño, la coacción o la servidumbre por deudas. Normalmente, el engaño es sobre las condiciones en las que se desarrollará el trabajo o la naturaleza del trabajo a realizar. Por ejemplo, la víctima pudo haber accedido a trabajar en la industria del sexo, pero no en condiciones análogas a la esclavitud; o para trabajar en una fábrica, pero no en un burdel. La naturaleza del trabajo o los servicios prestados en tales circunstancias, incluidos los de la industria del sexo, son irrelevantes a la pregunta de si son violados o no los derechos humanos de las víctimas. Cuando los tratantes utilizan el engaño, la coacción o la servidumbre por deudas forzando a las víctimas a trabajar en condiciones análogas a la esclavitud o bajo condiciones abusivas o de explotación, privan a la víctima de su libertad y la capacidad de controlar su cuerpo, lo que constituye una grave violación de los derechos fundamentales de todos los seres humanos.<sup>265</sup>*

Por su parte CATW defendió una definición de trata que protegiera a todas las víctimas de la trata y no sólo a aquellas que habían podido probar que habían sido forzadas. Durante las negociaciones insistieron en que toda la prostitución adulta, incluyendo la prostitución voluntaria y hasta legal que implica a adultos, fuera clasificada como trata de personas.<sup>266</sup> De acuerdo a su perspectiva del problema:<sup>267</sup>

*una definición efectiva de trata [...] debe incluir con o sin el consentimiento de la víctima. Si la trata incluye la coerción, advirtieron: una definición estrecha centrada en estas*

---

<sup>265</sup> *Ibid.*, p.163

<sup>266</sup> S/a, *Guía anotada del protocolo...*, *op. cit.*, p. 9

<sup>267</sup> Kathleen Bary fundadora de CATW, mencionaba que el sexo en la prostitución reducía a las mujeres a un cuerpo y por lo tanto es perjudicial, con el consentimiento o sin el. [...] el sexo adquiere carácter deshumanizante, ya que tiene lugar dentro de la prostitución.

*condiciones permite a los tratantes decir en su defensa que sus víctimas no fueron forzadas a ejercer la prostitución, pero consintieron a emigra para el trabajo sexual.*<sup>268</sup>

Al final, la mayoría de los delegados y el Caucus de Derechos Humanos rechazaron la noción de que la participación voluntaria, no-obligada por adultos en el trabajo sexual, el trabajo de la fábrica o cualquier otro trabajo se califica como trata de personas. Mientras tal trabajo pueda ser abusivo y explotador, solo será considerado trata de personas si esto asciende a las violaciones de derechos humanos internacionalmente aprobadas del trabajo forzado, la esclavitud o la servidumbre.<sup>269</sup>

Así, se reconoció la existencia de ambos términos, tanto de la participación obligada como de la participación voluntaria en el trabajo sexual adulto. Lo que explica que el Protocolo contra la Trata no tome ninguna posición sobre el tratamiento dado al trabajo sexual voluntario del adulto y explícitamente deja su tratamiento legal a la discreción individual de los gobiernos.<sup>270</sup>

El resultado de todos estos debates ya lo conocemos fue la creación de un Protocolo que establece una definición de trata de personas que está claramente vinculada con la explotación y la esclavitud, enfatizando la vulnerabilidad de las mujeres y los niños; y sobre las conductas enunciadas insta a los Estados no sólo a combatir el delito y castigar a sus agentes sino también a prevenirlo, a dar protección a sus víctimas y asistirles en su reintegración a la sociedad. “Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas...” (Art. 5 inc. 1). Incluye entre esas medidas la tentativa de comisión del delito, la participación como cómplice y la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito (Art. 5 inc. 2).<sup>271</sup>

El Protocolo entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. (Ver Anexo D. Firmas y Ratificaciones del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de

---

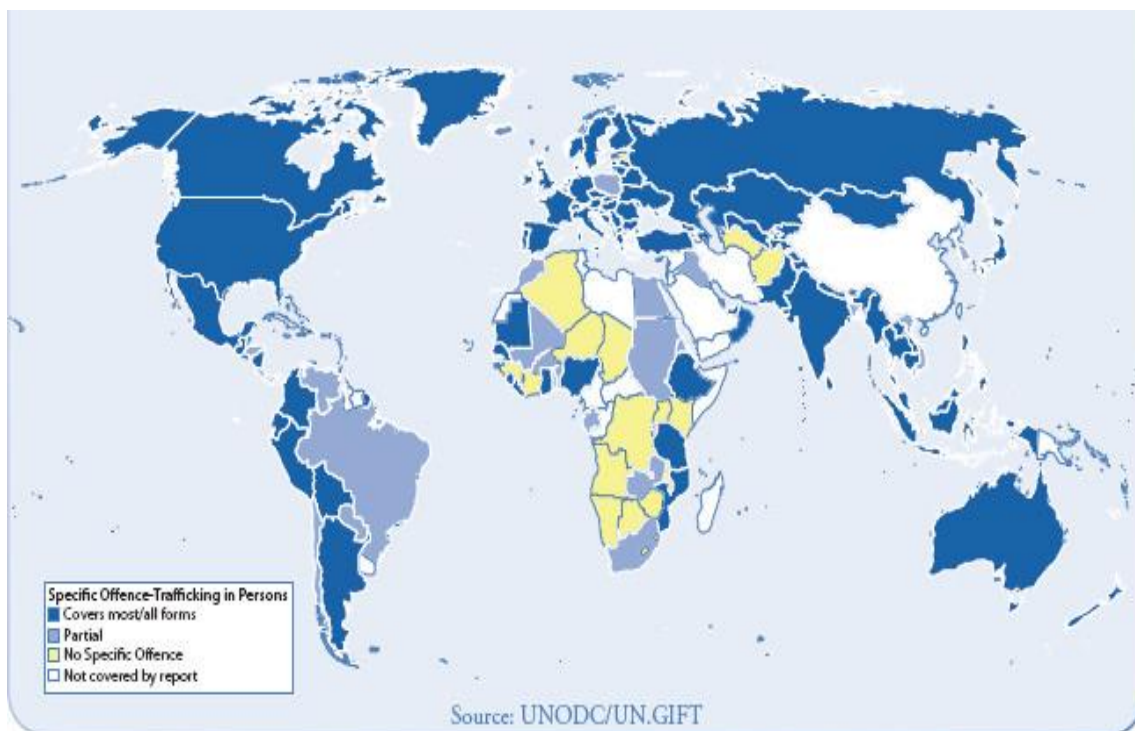
<sup>268</sup>Doezema, *op. cit.*, p. 184

<sup>269</sup>S/a, *Guía anotada del Protocolo... op. cit.*, p. 9

<sup>270</sup>*Ídem*

<sup>271</sup> Ezeta, *op. cit.*, p. 18

Personas, especialmente Mujeres y Niños).<sup>272</sup> Para noviembre de 2008, la situación mundial en la tipificación del delito de Trata de personas era la siguiente:



Fuente: UNODC. Informe mundial sobre la trata de personas. Resumen Ejecutivo, Febrero 2009, [En línea]; [www.unodc.org/documents/human-trafficking/Executive\\_summary\\_spanish.pdf](http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Executive_summary_spanish.pdf), [consulta: 17 de agosto de 2015]

<sup>272</sup> Ver Anexo D. Firmas y ratificaciones del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

## CONCLUSIONES

A finales del siglo XIX, la Trata de Personas considerada como una forma de esclavitud, por que de acuerdo a Serra Cristóbal...se reduce a las personas a mercancías y se ejerce sobre estas un derecho de propiedad despojándolas de su dignidad y de sus derechos, ésta se distinguía de la esclavitud como tal, por ser mujeres y en ocasiones de raza blanca las afectadas. Éstas eran vendidas o coaccionadas para llevar a cabo actividades de índole sexual, a la que se le denominó como *trata de blancas*. Los Estados preocupados por el menoscabo de los derechos de las mujeres víctimas de la trata deciden elaborar una serie de acuerdos para erradicar el problema.

En 1869, Josephine Butler fue la encargada de organizar una campaña para hacer consciente a la sociedad del fenómeno de la Trata obteniendo el respaldo de la sociedad de la época, por esto la ubicamos como un antecedente de diplomacia ciudadana. Aunque en primera instancia la intención de Josephine era proteger a las mujeres inmiscuidas en la prostitución, promovió que se elaboraran los primeros acuerdos para contrarrestar la trata de personas, denominada, en ese entonces como *trata de blancas*.

Por otro lado, desde que la sociedad civil aparece en el ámbito de las relaciones internacionales, en forma organizada, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, su presencia en política exterior e internacional es insoslayable. Primero por la movilización que logra en diversos y relevantes foros internacionales. Posteriormente, en función de acciones de denuncia, cabildeo y negociación donde consigue que su punto de vista sea tomado en consideración en las negociaciones dentro de los diferentes centros de poder mundial - instancias gubernamentales y organismos multilaterales-, con incidencia en los resultados.

Estas actividades desarrolladas por la sociedad civil forman parte de lo que se denomina **diplomacia ciudadana**, producto de los cambios acontecidos en el contexto internacional bajo el cual la diplomacia *tradicional* era conducida. La

diplomacia tradicional ha sido uno de los principales instrumentos de los Estados en la ejecución de su política exterior. Esta diplomacia surgió con el nacimiento de los primeros Estados como medio para conducir sus relaciones de manera más ordenada, convirtiéndose posteriormente en una profesión con sus reglas propias, y sólo ejercida por aquellos a quienes se encomendaba esta actividad, los diplomáticos. Personas encargadas de los asuntos externos de sus Estados.

El estallido de la Primera y Segunda Guerra Mundial y la Guerra Fría produjeron transformaciones que hacen que la diplomacia tradicional deje de ser el único medio de resolución de conflictos y negociación de intereses. Los avances en el rubro de las comunicaciones, nuevos actores y problemas hicieron surgir nuevas formas de diplomacia. Particularmente la diplomacia ciudadana surge tras el fracaso de la diplomacia tradicional al no poder contener el estallido de la Primera Guerra Mundial y los desalentadores resultados de la Segunda Guerra Mundial que hacen que los ciudadanos tomen parte activa en asuntos antes considerados de dominio gubernamental. Al término de la Guerra Fría la presencia de la sociedad civil principalmente organizada en ONG en las negociaciones de acuerdos y tratados era ya un hecho, pues conto con el reconocimiento tanto de los Estados como de Organismos Internacionales entre los que sobresale la ONU.

Después de aprobado el último acuerdo en 1949 sobre la Trata de Personas, se tuvo poca información referente al problema hasta los años 80, cuando otros problemas como la migración y la delincuencia organizada surgen promoviendo la Trata de Personas. En estos años (inicio de los 80) se evidencia que la trata afecta a cualquier persona, sin importar sexo, origen, ni condición social y para actividades de diversa índole, además de la explotación sexual, la explotación laboral, el matrimonio servil y el tráfico de órganos, etc. Aunque de acuerdo a datos proporcionados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la explotación sexual continúa siendo uno de los principales fines de la trata afectando en su mayoría a mujeres y menores de edad y entre estos a las niñas.

Una inmensa mayoría de las víctimas provienen de áreas económicamente deprimidas, representando las mujeres, niñas y niños el sector más vulnerable.

Las víctimas son captadas principalmente en un contexto de migración internacional por las organizaciones delincuenciales. Estas organizaciones participan dentro de la trata de personas por el bajo riesgo que representa su ejercicio y los altos beneficios económicos que adquieren. Esta información y la constatación de que todo el proceso de la trata conlleva graves consecuencias para las víctimas, constituyendo la violación a los derechos humanos la más grave impulsaron la elaboración de un nuevo instrumento contra la Trata.

En el marco de los diferentes mecanismos internacionales, como lo vimos desde el primer instrumento denominado Acuerdo Internacional para Suprimir la Trata de Blancas en 1904 hasta la aprobación de la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949, los Estados intentaron terminar con las actividades de la Trata, sin conseguirlo pues estos mecanismos se concentraban en algún tipo específico de trata o de víctimas de la trata.

Es hasta que se aprueba el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que la comunidad internacional define a la Trata de Personas de manera integral y sobre los actos constitutivos, insta a los Estados a combatirla, castigar a sus agentes, prevenir el delito, dar protección a las víctimas y asistirles en su reintegración a la sociedad. A pesar de que el lenguaje contenido en el Protocolo respecto a la protección de los derechos humanos es débil, porque los delegados de los Estados se concentraron en la creación de un instrumento de aplicación fuerte de la ley y no creyeron apropiado incluir instrumentos de derechos humanos en el Protocolo, las disposiciones adoptadas son de amplio alcance y cubren la protección de los derechos humanos de las víctimas por las cuales abogaron las ONG, como la protección de la intimidad de las víctimas; la vivienda, el asesoramiento y la asistencia médica y material; el empleo y la compensación; también se exhorta a los Estados a tomar la edad y el sexo de las víctimas en cuenta, en particular con respecto a las necesidades especiales de los niños; disposiciones referentes al derecho de la

víctima a permanecer en el país de destino, y los derechos de las víctimas en los casos de repatriación.

Como en todo proceso de decisión en política internacional, confluyen varios factores para que un tema sea abordado dentro de la agenda internacional, uno de los principales fue la constante insistencia de la sociedad civil para que el tema de la Trata de Personas formara parte de los temas a debatir por la comunidad internacional. Para ello, la sociedad civil en torno al movimiento de mujeres que logró avances en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, coadyuva en el reconocimiento de la Trata de Personas como violación a los derechos humanos en la Conferencia de Derechos Humanos en Viena, 1993.

En esta conferencia la sociedad civil desarrolló la *Campaña Mundial por los Derechos Humanos de las Mujeres* como una de sus principales estrategias donde organizaciones y personas de todo el mundo preocupados por los derechos humanos de las mujeres aunaron esfuerzos para hacer visibles las violaciones a los derechos humanos de las que eran víctimas las mujeres y sensibilizar a la opinión pública sobre la violencia contra las mujeres entendida como una violación a los derechos humanos, y sobre la necesidad de compromisos específicos en relación con los derechos humanos de las mujeres a todos los niveles. Entre las actividades desarrolladas por la sociedad civil en esta Campaña sobresale la firma de una petición para que se abordara en la Conferencia de Viena el tema de la violencia contra la mujer como violación a los derechos humanos, una convocatoria denominada 16 días de activismo contra las mujeres y la preparación de un Tribunal Mundial sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres que ofreció una demostración de las consecuencias de las violaciones sufridas por las mujeres como la trata de personas entre otros tipos de violencia.

Con esta Campaña el movimiento obtuvo que la violencia contra la mujer fuera reconocida como una violación a los derechos humanos y la Trata de Personas como una forma de violencia contra la mujer y por ello considerada por primera vez como una violación a los derechos humanos. En ésta Conferencia también fue

importante el nombramiento de una Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer para impulsar la elaboración del Protocolo contra la Trata porque en 1996 realizó el primer diagnóstico mundial sobre la Trata de Personas cuyos resultados convencen a muchos gobiernos de la necesidad de combatir el problema mediante la elaboración de instrumentos específicos.

Posteriormente, dando seguimiento a esta misma estrategia de la *Campaña Mundial por los Derechos Humanos de las Mujeres* las organizaciones de la sociedad civil logran establecer como objetivo estratégico la eliminación de la Trata de Personas dentro de la Conferencia de Beijing en 1995. Resultado de estas acciones finalmente se llevan cabo las negociaciones del Protocolo contra la Trata en donde además de los representantes de los Estados y representantes de organizaciones de la ONU, la participación de las ONG ayudo a la adopción de una definición amplia que incluye todos los fines de la trata como trabajo forzado, esclavitud y servidumbre, sin importar si ocurre dentro de un país o a través de las fronteras; así como la adopción de un instrumento que contribuye a la protección de las personas víctimas de la trata.

En las negociaciones del Protocolo contra la Trata, las ONG participantes para influir en el proceso de negociación hablaban con los delegados gubernamentales entre sesiones y proporcionaban documentos con sus recomendaciones sobre las cuestiones tratadas; y llevaron a cabo una labor de intenso cabildeo en lo referente a la terminología a adoptar para la conceptualización del delito. Resultado de lo anterior se crea en diciembre del 2000 el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.



## FUENTES DE CONSULTA

### Bibliografía.

ACSUR. *Contra el Tráfico de mujeres. Por su dignidad, su libertad y sus derechos*, ACSUR- Las Segovias, Madrid, 1999, 66p.

ARELLANO JIMÉNEZ, Paulino Ernesto, et. al. *Escenarios, Actores y Conflictos Internacionales*, Ed. Patria, México, 2008, 278p.

BALES, Kevin. *La Nueva Esclavitud en la Economía global*, Siglo XXI, España, 2000, 322p.

BARBÉ, Esther. *Relaciones Internacionales*, Ed. Tecnos, tercera edición, España, 2008, 413p.

BARRY, Kathleen. *Female Sexual Slavery*, Avon Discuss, New York, 1979, p. 15

BAYLIS, John and Steve Smith. *The globalization of World Politics. An introduction to international relations*, Oxford, second edition, 2001, 690p.

BORJA, Rodrigo. *Enciclopedia de la política*, CFCE, México, 2010, p. 1853

BUNCH, Charlotte. *Los Derechos Humanos de las Mujeres son Derechos Humanos: Crónica de una movilización*, EDAMEX, México, 2000, 305p.

CALDUCH, R. *Dinámica de la Sociedad Internacional*, Ed. CEURA, Madrid, 1993, 493p.

CAMERON, Sally and Edward Newman. *Trafficking in humans: Social, cultural and political dimensions*, United Nations University Press, New York, 2008, 284p.

DE ICAZA, Carlos. *La diplomacia contemporánea*, Consejo Nacional para la cultura y las artes, México, 1999, 64p.

DEL ARENAL, Celestino. *Introducción a las Relaciones Internacionales*, Siglo XXI, Madrid, 2010, 480p.

DE LEÓN VILLALBA, Francisco Javier. *Tráfico de personas e inmigración ilegal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003, 454p.

ESQUIVEL LEÁUTAUD, Jimena. *El quehacer diplomático*, Universidad Iberoamericana, México, 400p.

EZETA, Fernanda. *Trata de personas. Aspectos básicos*, OIM, México, Primera edición, 2006, 69p.

FEDERAL CHANCELLERY, (Lefoe). *Trafficking in women. Women's policy perspective*, Federal Chancellery, Viena, 1996.

HEGOA. *Las mujeres en las conferencias mundiales. De local a lo global*, HEGOA, España, 18p.

HERNÁNDEZ-VELA SALGADO, Edmundo. *Diccionario de Política Internacional*, Ed. Porrúa, México, 2002.

IBARRA, Pedro. *Manual de Sociedad civil y movimientos sociales*, Editorial Síntesis, 2005, p.94

MANRÍQUEZ MARTÍNEZ, Eva Karina. *México ante el Crimen de la Trata de Personas y la Cooperación Internacional como medio para su prevención, sanción y erradicación*, tesis de licenciatura, FCPyS-UNAM, 2013, 192p.

MARZAL FUENTES, Antonio. *Los Derechos Humanos en el Mundo*, J.M. Bosch Editor, Barcelona, 2000, 216p.

MARTÍNEZ OSORIO, Martín. *El delito de la trata de personas en el código penal salvadoreño. Aspectos criminológicos y legales*, Save the Children, República del Salvador, 2008, 147p.

MORENO PINO, Ismael. *La diplomacia: aspectos teóricos y prácticos de su ejercicio profesional*, FCE, México, 2001, 689p.

NICHOLSON, Harold. *La Diplomacia*, FCE, México, 1996, 247p.

OBOOKATA, Tom. *Trafficking of Human Beings from a Human Rights Perspective*, Martinus Nijhoff Publishers, The Netherlands, 2006, 247p.

OIM. *Valores, Conceptos y Herramientas contra la Trata de Personas. Guía para la Sensibilización*, OIM República Dominicana/ Colombia, 2006, 35p.

PHILLIPS, William D. *La esclavitud desde la época romana hasta los inicios del comercio transatlántico*, Siglo XXI Editores, México, 1989, 367p.

POLAINA Molina, Fanny *et.al. Tráfico de mujeres en el contexto internacional*, Fundación Esperanza, 1998, Colombia, 116p.

ROZENTAL, Andrés. *La política exterior de México en la era de la modernidad*, FCE, México, 1993, 198p.

RUIZ JIMÉNEZ, José Ángel. *E.P. Thompson, la conciencia crítica de la Guerra Fría. Democracia, pacífica y diplomacia ciudadana*, tesis doctoral, Universidad de Granada, Departamento de Historia Contemporánea, 2005, 845p.

S/A. *Guía anotada del protocolo complemento de la ONU contra la trata de personas*, Global Rights, EE.UU., 2004, 47p.

SERRA CRISTÓBAL, Rosario. *La Trata sexual de mujeres: de la representación del delito a la tutela de la víctima*, Ministerio de Justicia, Madrid, 2007, 229p.

SERRANO CABALLERO, Enriqueta. *Organizaciones internacionales no gubernamentales. Fundamentos para una teoría*, Senado de la República, primera edición, México, 2004, 345p.

REILLY, Niamh. *Without Reservation: The Beijing Tribunal on Accountability for Women's Human Rights*, Center for Women's Global Leadership, USA, 1996, 196p.

VILARIÑO PINTOS, Eduardo. *Curso de derecho diplomático y consular*, Ed. Tecnos, México, 360p.

### **Ciberografía.**

AMAYA-VILLAREAL, Álvaro Francisco. El Protagonismo de las Organizaciones No Gubernamentales en las Relaciones Internacionales: ejemplo de la apertura de espacios de participación a nuevos sujetos internacionales en el siglo XX, [En línea]: [www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-81562008000100006&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-81562008000100006&lng=en&nrm=iso&tlng=es) [consulta: 11 de diciembre de 2013]

CANCADO TRINIDADE, Antonio Augusto. Balance de los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena 1993), [En línea]: [biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1837/3.pdf](http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1837/3.pdf), [consulta: 18 de febrero de 2014]

CASTRO ARCOS, Javier. La diplomacia ciudadana en América Latina: Aproximaciones a un desafío global reciente, [En línea]: [www.academia.edu/3848007/La\\_diplomacia\\_ciudadana\\_en\\_America\\_Latina\\_Aproximaciones\\_a\\_un\\_desafio\\_global\\_reciente](http://www.academia.edu/3848007/La_diplomacia_ciudadana_en_America_Latina_Aproximaciones_a_un_desafio_global_reciente) [consulta: 29 de octubre de 2013].

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ISIS INTERNACIONAL. Campaña de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos de las Mujeres, [En

[línea]:[www.guiagenero.com/GuiaGeneroCache%5CPagina\\_DerechHumMuj\\_000278.html](http://www.guiagenero.com/GuiaGeneroCache%5CPagina_DerechHumMuj_000278.html), [consulta: 19 de Febrero de 2014].

CECCON ROCHA, Brisa. Diplomacia ciudadana y la sociedad civil como actor global, [En línea]: [oxfamMexico.org/temasglobales/img/brujula60.pdf](http://oxfamMexico.org/temasglobales/img/brujula60.pdf), [consulta: 1 de noviembre de 2015], p.3

CRUICKSHANK, Susana. La diplomacia ciudadana en los noventa: espacios multilaterales como espacio de interacción ciudadanía- gobiernos, [En línea]: [www.sre.gob.mx/revistadigital/images/stories/numeros/n98/cruickshank.pdf](http://www.sre.gob.mx/revistadigital/images/stories/numeros/n98/cruickshank.pdf), [consulta: 11 de diciembre de 2013]

DERGHOUGASSIAN, Khatchik. Movilización social, diplomacia ciudadana y gobernabilidad de seguridad en la Integración Sur-Sur, [En línea]: [www.udesa.edu.ar/files/UAHumanidades/DT/DT41-Khatchik%20Derghougassian.pdf](http://www.udesa.edu.ar/files/UAHumanidades/DT/DT41-Khatchik%20Derghougassian.pdf) [consulta: 11 de diciembre de 2013]

DOEZEMA. Sex slaves and discourse masters. The historical construction of trafficking in women, dphil tesis ISD, [En línea]: [//myweb.dal.ca/mgoodyea/Documents/Migration%20studies/](http://myweb.dal.ca/mgoodyea/Documents/Migration%20studies/), [consulta: 21 de febrero de 2014]

GUZMÁN STEIN, Laura & Hilda Pacheco Oreamundo. La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Interrogantes, nudos y desafíos sobre el adelanto de las mujeres en un contexto de cambio, [En línea]: [www.corteidh.or.cr/tablas/a12068.pdf](http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12068.pdf), [consulta: 19 de febrero de 2014]

IIDH. Diversidad en Beijing. Una experiencia de participación, IIDH, Costa Rica, 1996, [En línea]: [www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1827/diversidad-en-beijing-1996.pdf](http://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1827/diversidad-en-beijing-1996.pdf) [consulta: 19 de febrero de 2014]

MARCOVICH, Malka. Guía de la Convención de la ONU de 2 de diciembre de 1949. Para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, [En línea]: <http://www.catwinternational.org/Home/Article/121-gua-de-la-convencion-de-la-onu-de-2-de-diciembre-de-1949>, [consulta: 10 de febrero de 2014]

OROZCO ARGOTE, Iris del Rocío. La trata de personas: Una transgresión a todos los derechos humanos, [En línea]: [148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/jurjal/jurjal48/trata\\_personas.pdf](http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/jurjal/jurjal48/trata_personas.pdf), [consulta: 2 de octubre de 2014]

PRÍA, Melba. Las relaciones internacionales del siglo XXI hacia una diplomacia ciudadana en Relaciones Internacionales, núm. 101-102, [En línea]:

[www.journals.unam.mx/index.php/rri/article/view/16313](http://www.journals.unam.mx/index.php/rri/article/view/16313) [consulta: 31 de octubre de 2013]

SERBIN, Andrés. La diplomacia ciudadana en América Latina y el Caribe: Una actualización, Aldea Mundo, año 15, N. 30, Julio- Diciembre 2010, [En línea]: [www.redalyc.org/articulo.oa?id=54322875004](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=54322875004) [consulta: 29 de octubre de 2013]

UNODC. Algunos datos relevantes sobre la Trata de Personas, [En línea]: [www.unodc.org/documents/lpo-brazil/sobre-unodc/Fact\\_Sheet\\_Dados\\_Trafico\\_de\\_Pessoas\\_geral\\_ESP.pdf](http://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/sobre-unodc/Fact_Sheet_Dados_Trafico_de_Pessoas_geral_ESP.pdf), [consulta: 18 de agosto de 2015].

UNODC. Informe Mundial sobre la Trata de Personas. Resumen Ejecutivo, Febrero 2009, [En línea]: [www.unodc.org/documents/human-trafficking/Executive\\_summary\\_spanish.pdf](http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Executive_summary_spanish.pdf), [consulta: 17 de agosto de 2015]

UNICEF. Información básica sobre Trata de Personas, [En línea]: [www.unicef.org/lac/Informacion\\_basica.pdf](http://www.unicef.org/lac/Informacion_basica.pdf), [consulta: 18 de agosto de 2015]

S/A. Las mujeres y los derechos humanos (I/II), [En línea]: [thesocialsciencepost.com/es/2015/01/las-mujeres-y-los-derechos-humanos](http://thesocialsciencepost.com/es/2015/01/las-mujeres-y-los-derechos-humanos) [consulta: 15 de enero de 2015].

## **Convenciones.**

Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas de 1910.

Convención sobre la esclavitud de 1926.

Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad de 1933.

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949.

Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

## ANEXO A

### Principales diferencias entre Trata de personas y Tráfico de Migrantes

	<b>Trata de personas</b>	<b>Tráfico ilícito de migrantes</b>
<b>Actividad</b>	- Desplazamientos transfronterizos o dentro de las fronteras (trata interna).	- Cruce irregular de fronteras.
<b>Medio</b>	- Mediante el engaño, uso de la fuerza y otros tipos de coerción.	- Mediante documentos falsos, cruce de puntos ciegos, etc. - Con consentimiento.
<b>Propósito</b>	- El propósito es la explotación (sexual, laboral, otras).	- Cruce de fronteras.
<b>Vínculo</b>	- La relación se convierte en una situación de explotación sexual, laboral, etc.  - Se le incautan los documentos a la víctima.  - Se restringe o impide la libertad de movimiento de la víctima.	- Relación entre traficante y migrante finalizada en el momento en que pasa la frontera.  - La persona migrante está en libertad de decidir sobre sus movimientos y desplazamientos.
<b>Delito</b>	- Constituye un delito contra la persona.	- Constituye un delito contra el Estado.
<b>Otras características</b>	- Raramente hay pago adelantado.  - Reclutamiento premeditado y específico de un cierto tipo de población (niños/as, adolescentes, mujeres) para fines de explotación.	- Generalmente se exige un pago adelantado. - No distingue ni le interesan grupos de población específicos.

Fuente: UNICEF. *Información básica sobre Trata de Personas*, [En línea]:

[www.unicef.org/lac/Informacion\\_basica.pdf](http://www.unicef.org/lac/Informacion_basica.pdf), [consulta: 18 de agosto de 2015]

## ANEXO B<sup>273</sup>

<b>Derechos humanos reconocidos internacionalmente</b>	
Igualdad de derechos sin discriminación (D1,D2,E2,E3,C2,C3).	Libertad de reunión y asociación (D20,C21,C22).
Vida (D3,C6).	Participación política (D21,C25).
Libertad y seguridad de la persona (D,C9).	Seguridad social (D22,E9).
Protección contra la esclavitud (D4,C8).	Trabajo bajo condiciones favorables (D23,E6,E7).
Protección contra la tortura y castigo cruel e inhumano (D5,C7).	Libertad sindical (D23,E8,C22).
Reconocimiento como persona ante la ley (D7,C14,C26).	Descanso y ocio (D24,E7).
Acceso a remedios legales por violación de derecho (D8,C2).	Comida, vestido y casa (D25,E11).
Protección contra arresto o detención arbitraria (D9,C9).	Asistencia de salud y servicios sociales (D25,E12).
Audiencia ante un tribunal independiente e imparcial.	Protección especial para los niños (D25,E10,C24).
Presunción de inocencia (D11,C15).	Educación (D26,E13,E14).
Protección contra las leyes ex post facto (D11,C15).	Participación en la vida cultural (D27,E15).
Protección a la privacidad, a la familia y a la casa (D12,C17).	Un orden social e internacional es necesario para realizar los derechos (D28).
Libertad de movimiento y residencia (D13,C12).	Autodeterminación (E1,C1).
Buscar asilo por persecución (D14).	Trato humano cuando se es detenido o encarcelado (C10).
Nacionalidad (D15).	Protección contra deudas de prisión (C11).
Casarse y establecer una familia (D16,E10,C23).	Protección contra expulsión arbitraria de extranjeros (C13).
Tener propiedad (D17).	Protección contra la defensa de odio racial o religioso (C20).
Libertad de pensamiento, conciencia y religión (D15,C18).	Protección a minorías culturales (C27).
Libertad de opinión, expresión y prensa (D19,C19).	

Nota: esta lista incluye todos los derechos que están enumerados en dos de los tres documentos de la Carta Internacional de los Derechos Humanos (International Bill of Rights) o tienen un artículo completo en un documento. La fuente de cada derecho esta indicada en paréntesis, por documentos y número del artículo. **D**= Declaración Internacional de los Derechos Humanos. **E**= Protocolo de derechos económicos, sociales y culturales. **C**= Protocolo de derechos políticos y civiles.

<sup>273</sup> OIM, *op. cit.*, p.15

## ANEXO C<sup>274</sup>

### Organizaciones No Gubernamentales participantes.

- **Caucus de Derechos Humanos (siglas en ingles HRC)**

El Caucus HRC sigue la posición adoptada por la Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW). Las ONG que formaron parte de ese grupo son organizaciones de derechos humanos que ven a la trata en el contexto de los abusos de los derechos laborales, incluidos los derechos laborales de los trabajadores sexuales.

#### **Incluyó a los representantes de las siguientes organizaciones:**

The International Human Rights Law Group, US	Empezó labores en 1978. Organización dedicada a la promoción de la abogacía estratégica en derechos humanos y entrenamiento en derechos humanos en todo el mundo. Su misión es capacitar a los defensores locales para ampliar el alcance de la protección de los derechos humanos y promover una amplia participación en la construcción de normas y procedimientos de derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional. <a href="http://www.hrlawgroup.org">www.hrlawgroup.org</a>
The Foundation Against Trafficking in Women, Netherlands	Fue establecida en 1987 en Holanda. En 2007, STV cambió su nombre a Coordinator Centre Human Trafficking (CoMensha), para reflejar mejor su trabajo tanto con mujeres como con hombres víctimas de la trata. <a href="http://www.comensha.nl">www.comensha.nl</a>
Global Alliance Against Traffic in Women, Thailand	La Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW) fue fundada en 1994 en Chiang Mai, Tailandia. En sus inicios y en el momento en que se llevaron a cabo las negociaciones del Protocolo contra la Trata, GAATW era una red internacional de ONG que trabajaba en el ámbito de la migración laboral de la mujer y la trata de mujeres, y hacía

<sup>274</sup> Información extraída de: Doezema, Sex slaves and discourse masters. The historical construction of trafficking in women, dphiltesis ISD, [En línea]: [//myweb.dal.ca/mgoodyea/Documents/Migration%20studies/](http://myweb.dal.ca/mgoodyea/Documents/Migration%20studies/), [consulta: 21 de febrero de 2014], p.217



	<p>hincapié en los derechos de la mujer a la movilidad y abogaba contra la explotación en el lugar de trabajo. Actualmente es una red de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones del mundo, que comparten una profunda preocupación por las mujeres, niños y hombres cuyos derechos humanos han sido violados por la práctica criminal de la trata de personas.</p> <p><a href="http://www.gaatw.org">www.gaatw.org</a></p>
<p>La Strada, Poland, Ukraine, Czech Republic</p>	<p>Establecida en 1995 como resultado de un proyecto contra la trata trilateral, por iniciativa de tres organizaciones no gubernamentales de los Países Bajos, Polonia y la República Checa. Actualmente La Strada Internacional (LSI) es una red europea de ONG contra la trata de seres humanos que comprende ocho organizaciones miembros en Belarús, Bulgaria, República Checa, Macedonia, Moldavia, Países Bajos, Polonia y Ucrania, y una secretaría internacional con sede en Ámsterdam, Países Bajos.</p> <p>La Strada International trabaja desde una perspectiva de derechos humanos en apoyo a las víctimas de trata. El objetivo principal de la Strada es empoderar a las personas víctimas de la tratada, mejorando su posición a través de la promoción de sus derechos universales, incluido el derecho a optar por emigrar y trabajar en el extranjero y ser protegidos de la violencia y el abuso.</p> <p><a href="http://lastradainternational.org">lastradainternational.org</a></p>
<p>Fundacion Esperanza; Colombia, the Netherlands, Spain</p>	<p>Organización de la sociedad civil que trabaja por los Derechos Humanos y el bienestar de la población en contextos de movilidad y por los Derechos y el bienestar de la población Infantil. Nace en Holanda en 1993 con el objetivo de proporcionar atención a las mujeres</p>

	latinoamericanas, particularmente colombianas, que habían sido víctimas de trata y se encontraban en situación de prostitución, <a href="http://www.fundacionesperanza.org.co">www.fundacionesperanza.org.co</a>
Ban Ying, Germany	Asociación fundada en 1988 por iniciativa de un grupo de trabajadores sociales que trabajaba en un centro de información en Berlín sobre infecciones de transmisión sexual y SIDA. Actualmente es un centro de asesoramiento especializado que trabaja para combatir la trata de personas y hace campaña por los derechos de las mujeres migrantes víctimas de la violencia, la explotación y la trata de personas. <a href="http://www.ban-ying.de/en/mission-statement">www.ban-ying.de/en/mission-statement</a>
KOK-German NGO Network Against Trafficking in Women.	Establecida en 1987 por trabajadores sociales para apoyar a las víctimas de la trata, se convirtió en una organización oficial en 1999. Actualmente esta formada por 37 organizaciones, incluidos centros de asesoramiento para las víctimas de la trata, proyectos enfocados a los inmigrantes, casas seguras para las mujeres, servicios de asesoramiento para las prostitutas y mujeres solteras. El objetivo primordial de la organización es abogar por medidas eficaces y progresivas para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres. <a href="http://www.kok-gegen-menschenhandel.de/en/about-us.html">www.kok-gegen-menschenhandel.de/en/about-us.html</a>
Network of Sex Work Projects	Establecida en 1991. Es una organización internacional que trabaja para promover la salud de los trabajadores sexuales y los derechos humanos. Se compone de redes regionales, organizaciones afiliadas e individuos. <a href="http://www.nswp.org/es/page/qui-nes-somos">www.nswp.org/es/page/qui-nes-somos</a>
Foundation for Women, Thailand	

Asian Women Human Rights Council, Philippines and India	
--	--

- **Red Internacional de Derechos Humanos (siglas en ingles IHRN)**

La IHRN también se estableció con el fin de presionar a los delegados en las negociaciones del Protocolo. La IHRN estaba encabezada por la Coalición contra el Tráfico de Mujeres (CATW). Este grupo lo formaron ONG que ven a la prostitución como violencia contra las mujeres.

Las ONG son las siguientes:

Coalition Against Trafficking in Women, North America, Asia Pacific, Africa, Latin America, and Australia	Fundada en 1988. Compuesta por organizaciones que vinculan a la trata con la prostitución y, a su vez como una forma de violencia contra la mujer. La CATW esta compuesta por redes regionales, organizaciones locales y personas que trabajan para promover los derechos humanos de las mujeres, con secretarías regionales en todo el mundo. CATW está en contra de la prostitución, a la cual considera como explotación sexual y una violación de los derechos humanos de las mujeres. <a href="http://www.catwinternational.org/">www.catwinternational.org/</a>
Equality Now, USA	Establecida en 1992 con el propósito de actuar en contra de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres en todo el mundo. <a href="http://www.equalitynow.org">www.equalitynow.org</a>
Woman's front, Norway	Fundada en 1972, su objetivo es combatir todas las formas de represión hacia las mujeres para su emancipación. <a href="http://www.fokuskvinner.no">www.fokuskvinner.no</a>

## ANEXO D

<b>Firmas y ratificaciones del Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.</b>		
<b>2016</b>		
<b>País</b>	<b>Firma</b>	<b>Ratificación</b>
Afganistán		15 de Agosto de 2014
Albania	12 de Diciembre de 2000	21 de Agosto de 2002
Algeria	6 de Junio de 2001	9 de Abril de 2009
Angola		19 de Septiembre de 2014
Antigua y Barbuda		17 de Febrero de 2010
Argentina	12 de Diciembre de 2000	19 de Noviembre de 2002
Armenia	15 de Noviembre de 2001	1 de Julio de 2003
Australia	1 de Diciembre de 2002	14 de Septiembre de 2005
Austria	12 de Diciembre de 2000	15 de Septiembre de 2005
Azerbaiyán	12 de Diciembre de 2000	30 de Octubre de 2003
Bahamas	9 de Abril de 2001	26 de Septiembre de 2008
Bahréin		7 de Junio de 2004
Barbados	26 de Septiembre de 2001	11 de Noviembre de 2014
Belarus	14 de Diciembre de 2000	25 de Junio de 2003
Bélgica	12 de Diciembre de 2000	11 de Agosto de 2004
Belice		26 de Septiembre de 2003
Benín	13 de Diciembre de 2000	30 de Agosto de 2004
Bolivia	12 de Diciembre de 2000	18 de Mayo de 2006
Bosnia y Herzegovina	12 de Diciembre de 2000	24 de Abril de 2002
Botswana	10 de Abril de 2002	29 de Agosto de 2002
Brazil	12 de Diciembre de 2000	29 de Enero de 2004
Bulgaria	13 de Diciembre de 2000	5 de Diciembre de 2001
Burkina Faso	15 de Diciembre de 2000	15 de Mayo de 2002
Burundi	14 de Diciembre de 2000	24 de Mayo de 2012
Cabo Verde	13 de Diciembre de 2000	15 de Junio de 2004
Cambodia	11 de Noviembre de 2001	2 de Julio de 2007
Cameron	13 de Diciembre de 2000	6 de Febrero de 2006
Canadá	14 de Diciembre de 2000	13 de Mayo de 2002
República Centroafricana		6 de Octubre de 2006
Chad		18 de Agosto de 2009
Chile	8 de Agosto de 2002	29 de Noviembre de 2004
China		8 de Febrero de 2010
Colombia	12 de Diciembre de 2000	4 de Agosto de 2004

Congo	14 de Diciembre de 2000	
Costa Rica	16 de Marzo de 2001	9 de Septiembre de 2003
Costa de Marfil		25 de Octubre de 2012
Croacia	12 de Diciembre de 2000	24 de Enero de 2003
Cuba		20 de Junio de 2013
Chipre	12 de Diciembre de 2000	6 de Agosto de 2003
República Checa	10 de Diciembre de 2002	17 de Diciembre de 2014
República Democrática del Congo		28 de Octubre de 2005
Dinamarca	12 de Diciembre de 2000	30 de Septiembre de 2003
Djibouti		20 de Mayo de 2005
Dominica		17 de Mayo de 2013
República Dominicana	15 de Diciembre de 2000	5 de Febrero de 2008
Ecuador	13 de Diciembre de 2000	17 de Septiembre de 2002
Egipto	1 de Mayo de 2002	5 de Marzo de 2004
El Salvador	15 de Agosto de 2002	18 de Marzo de 2004
Guinea Ecuatorial	14 de Diciembre de 2000	7 de Febrero de 2003
Eritrea		25 de Septiembre de 2014
Estonia	20 de Septiembre de 2002	12 de Mayo de 2004
Etiopia		22 de Junio de 2012
Unión Europea	12 de Diciembre de 2000	6 de Septiembre de 2006
Finlandia	12 de Diciembre de 2000	7 de Septiembre de 2006
Francia	12 de Diciembre de 2000	29 de Octubre de 2002
Gabón		22 de Septiembre de 2010
Gambia	14 de Diciembre de 2000	5 de Mayo de 2003
Georgia	13 de Diciembre de 2000	5 de Septiembre de 2006
Alemania	12 de Diciembre de 2000	14 de Junio de 2006
Ghana		21 de Agosto de 2012
Grecia	13 de Diciembre de 2000	11 de Enero de 2011
Granada		21 de Mayo de 2004
Guatemala		1 de Abril de 2004
Guinea		9 de Abril de 2004
Guinea-Bissau	14 de Diciembre de 2000	10 de Septiembre de 2007
Guyana		14 de Septiembre de 2004
Haití	13 de Diciembre de 2000	19 de Abril de 2011
Honduras		1 de Abril de 2008
Hungría	14 de Diciembre de 2000	22 de Diciembre de 2006
Islandia	13 de Diciembre de 2000	22 de Junio de 2010
India	12 de Diciembre de 2002	5 de Mayo de 2011

Indonesia	12 de Diciembre de 2000	28 de Septiembre de 2009
Iraq		9 de Febrero de 2009
Irlanda	13 de Diciembre de 2000	17 de Junio de 2010
Israel	14 de Noviembre de 2001	23 de Julio de 2008
Italia	12 de Diciembre de 2000	2 de Agosto de 2006
Jamaica	13 de Febrero de 2002	29 de Septiembre de 2003
Japón	9 de Diciembre de 2002	
Jordán		11 de Junio de 2009
Kazakstán		31 de Julio de 2008
Kenia		5 de Enero de 2005
Kiribati		15 de Septiembre de 2005
Kuwait		12 de Mayo de 2006
Kirguistán	13 de Diciembre de 2000	2 de Octubre de 2003
República Democrática Popular Lao		26 de Septiembre de 2003
Letonia	10 de Diciembre de 2002	24 de Mayo de 2004
Líbano	9 de Diciembre de 2002	5 de Octubre de 2005
Lesoto	14 de Diciembre de 2000	24 de Septiembre de 2003
Liberia		22 de Septiembre de 2004
Libia	13 de Noviembre de 2001	24 de Septiembre de 2004
Liechtenstein	14 de Marzo de 2001	20 de Febrero de 2008
Lituania	25 de Abril de 2002	23 de Junio de 2003
Luxemburgo	13 de Diciembre de 2000	20 de Abril de 2009
Madagascar	14 de Diciembre de 2000	15 de Septiembre de 2005
Malawi		17 de Marzo de 2005
Malaysia		26 de Febrero de 2009
Maldivas		14 de Septiembre de 2016
Mali	15 de Septiembre de 2000	12 de Abril de 2002
Malta	14 de Diciembre de 2000	24 de Septiembre de 2003
Mauritania		22 de Julio de 2005
Mauricio		24 de Septiembre de 2003
México	13 de Diciembre de 2000	4 de Marzo de 2003
Micronesia		2 de Noviembre de 2011
Mónaco	13 de Diciembre de 2000	5 de Junio de 2001
Mongolia		27 de Junio de 2008
Montenegro		23 de Octubre de 2006
Marruecos		25 de Abril de 2011
Mozambique	25 de Diciembre de 2000	20 de Septiembre de 2006
Myanmar		30 de Marzo de 2004

Namibia	13 de Diciembre de 2000	16 de Agosto de 2002
Nauru	12 de Noviembre de 2001	12 de Julio de 2012
Netherlands	12 de Diciembre de 2000	27 de Julio de 2005
Nueva Zelanda	14 de Diciembre de 2000	19 de Julio de 2002
Nicaragua		12 de Diciembre de 2004
Níger	21 de Agosto de 2001	30 de Septiembre de 2004
Nigeria	13 de Diciembre de 2000	28 de Junio de 2001
Norway	13 de Diciembre de 2000	23 de Septiembre de 2003
Omán		13 de Mayo de 2005
Panamá	13 de Diciembre de 2000	18 de Agosto de 2004
Paraguay	12 de Diciembre de 2000	22 de Septiembre de 2004
Perú	14 de Diciembre de 2000	23 de Enero de 2002
Filipinas	14 de Diciembre de 2000	28 de Mayo de 2002
Polonia	4 de Octubre de 2001	26 de Septiembre de 2003
Portugal	12 de Diciembre de 2000	10 de Abril de 2004
Qatar		29 de Mayo de 2009
República de Corea	13 de Diciembre de 2000	5 de Noviembre de 2015
República de Moldavia	14 de Diciembre de 2000	16 de Septiembre de 2005
Rumania	14 de Diciembre de 2000	4 de Diciembre de 2002
Federación Rusa	12 de Diciembre de 2000	24 de Mayo de 2004
Rwanda	14 de Diciembre de 2000	26 de Septiembre de 2003
San Marino	24 de Diciembre de 2000	20 de Julio de 2010
Sao Tome and Principe		23 de Agosto de 2006
Saudi Arabia	10 de Diciembre de 2002	20 de Julio de 2007
Senegal	13 de Diciembre de 2000	27 de Octubre de 2003
Serbia	12 de Diciembre de 2000	6 de Septiembre de 2001
Seychelles	22 de Julio de 2002	22 de Junio de 2004
Sierra Leona	27 de Noviembre de 2001	14 de Agosto de 2014
Singapur		28 de Septiembre de 2015
Slovakia	15 de Noviembre de 2001	21 de Septiembre de 2004
Slovenia	15 de Noviembre de 2001	21 de Mayo de 2004
South Africa	14 de Diciembre de 2000	20 de Febrero de 2004
Spain	13 de Diciembre de 2000	1 de Marzo de 2002
Sri Lanka	13 de Diciembre de 2000	15 de Junio de 2015
St. Kitts and Nevis		21 de Mayo de 2004
St. Lucia		16 de Junio de 2013
St. Vincent and the Grenadines	20 de Noviembre de 2002	29 de Octubre de 2010
Sudan		2 de Diciembre de 2014

Suriname		25 de Mayo de 2007
Swaziland	8 de Enero de 2001	24 de Septiembre de 2012
Sweden	12 de Diciembre de 2000	1 de Julio de 2004
Switzerland	2 de Abril de 2002	27 de Octubre de 2006
Syrian Arab Republic	13 de Diciembre de 2000	8 de Abril de 2009
Tajikistan		8 de Julio de 2002
Thailand	18 de Diciembre de 2001	17 de Octubre de 2013
The former Yugoslav Republic of Macedonia	12 de Diciembre de 2000	12 de Enero de 2005
Timor-Leste		9 de Noviembre de 2009
Togo	12 de Diciembre de 2000	8 de Mayo de 2009
Trinidad and Tobago	26 de Septiembre de 2001	6 de Noviembre de 2007
Tunisia	13 de Diciembre de 2000	14 de Julio de 2003
Turkey	13 de Diciembre de 2003	25 de Marzo de 2003
Turkmenistan		28 de Marzo de 2005
Uganda	12 de Diciembre de 2000	
Ukraine	15 de Noviembre de 2001	21 de Mayo de 2004
United Arab Emirates		21 de Enero de 2009
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	14 de Diciembre de 2000	9 de Febrero de 2006
United Republic of Tanzania	13 de Diciembre de 2000	24 de Mayo de 2006
United States of America	13 de Diciembre de 2000	3 de Noviembre de 2005
Uruguay	13 de Diciembre de 2000	4 de Marzo de 2005
Uzbekistán	28 de Junio de 2001	12 de Agosto de 2008
Venezuela	14 de Diciembre de 2000	13 de Mayo de 2002
Vietnam		8 de Junio de 2012
Zambia		24 de Abril de 2005
Zimbabue		13 de Diciembre de 2013

Fuente: United Nation Treaty Collection, [En línea]: [treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-12-a&chapter=18&clang=\\_en](http://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-12-a&chapter=18&clang=_en) [consulta: 16 de septiembre de 2016]